POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Fíjase en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 5.322.218.630) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 83.353.510) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 242.169.396) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 9.808.892) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura y en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 546.968.634) la Coparticipación a Municipios, resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2009 la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS ($ 6.204.519.062) con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas 1, 2A, 2B, 3, 4, 5A, 5B, 6A y 6B del Anexo I que forma parte de la presente Ley:

PODER EJECUTIVO

	FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	- Administración Gubernamental	466.209.096	331.981.130	134.227.966
2	- Servicios de Seguridad	406.867.174	399.771.559	7.095.615
3	- Servicios Sociales	3.148.111.565	2.571.960.603	576.150.962
4	- Servicios Económicos	1.192.421.592	550.681.645	641.739.947
5	- Deuda Pública	108.609.203	108.609.203	-.-
	TOTAL DE EROGACIONES	5.322.218.630	3.963.004.140	1.359.214.490

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	81.138.510	64.039.357	17.099.153
3 - Servicios Sociales	2.215.000	2.035.000	180.000
TOTAL DE EROGACIONES	83.353.510	66.074.357	17.279.153

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	242.169.396	219.110.752	23.058.644
TOTAL DE EROGACIONES	242.169.396	219.110.752	23.058.644

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	9.808.892	9.763.509	45.383
TOTAL DE EROGACIONES	9.808.892	9.763.509	45.383

COPARTICIPACIÓN MUNICIPIOS LEY 2148

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	546.968.634	546.968.634	-.-
TOTAL DE EROGACIONES	546.968.634	546.968.634	-.-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.346.294.528	1.171.863.382	174.431.146
2 - Servicios de Seguridad	406.867.174	399.771.559	7.095.615
3 - Servicios Sociales	3.150.326.565	2.573.995.603	576.330.962
4 - Servicios Económicos	1.192.421.592	550.681.645	641.739.947
5 - Deuda Pública	108.609.203	108.609.203	-.-
TOTAL DE EROGACIONES	**6.204.519.062**	**4.804.921.392**	**1.399.597.670**

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete

Artículo 2° Estímase en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 5.959.998.956) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas 7 y 8 del Anexo I que forma parte de la presente Ley:

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	SECTOR MUNICIPAL	TOTAL
- Recursos Corrientes	4.787.342.252	83.353.510	211.068.024	9.763.509	546.968.634	5.638.495.929
- Recursos de Capital	321.457.644	-.-	-.-	45.383	-.-	321.503.027
TOTAL DE RECURSOS POR PODERES	**5.108.799.896**	**83.353.510**	**211.068.024**	**9.808.892**	**546.968.634**	**5.959.998.956**

Artículo 3° Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 278.788.675) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda y PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO ($ 45.402.145) el importe para atender Otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 9 del Anexo I que forma parte de la presente Ley. Ambos conceptos totalizan la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 324.190.820).

Artículo 4° Estímase en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS ($ 568.710.926) el Financiamiento Total de la Administración Provincial, conforme el detalle que figura en la planilla 10 del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Artículo 5° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas 11 y 12 del Anexo I que forma parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados	Uso del Crédito
- **Erogaciones (Art. 1º)**	6.204.519.062	3.629.695.037	2.378.662.789	196.161.236
- **Recursos (Art. 3º)**	5.959.998.956	3.525.702.142	2.434.296.814	-.-
- **Resultado Financiero**	-244.520.106	-103.992.895	55.634.025	-196.161.236
Financiamiento Neto	**244.520.106**	**103.992.895**	**-55.634.025**	**196.161.236**
Fuentes Financieras (Art. 5°)	568.710.926	300.827.356	71.722.334	196.161.236
- **Financiamiento del Ejercicio**	344.853.865	298.000.000	-.-	46.853.865
- **Remanente Ejercicios Anteriores**	223.857.061	2.827.356	71.722.334	149.307.371
Aplicaciones Financieras (Art. 4°)	324.190.820	196.834.461	127.356.359	-.-

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
Dir. Gestión Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete

- **Amortización de la Deuda**	278.788.675	151.432.316	127.356.359	-.-
- **Otras Aplicaciones**	45.402.145	45.402.145	-.-	-.-

Artículo 6° Los importes en concepto de "Contribuciones" que se incluyen en las planillas 13A y 13B del Anexo I que forma parte de la presente Ley, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para el Poder Judicial, Poder Legislativo y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos Cálculos de Recursos.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 7° Fíjanse los cargos de Planta Permanente, Temporaria y políticos con categoría escalafonaria retenida en CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (43.380) y las horas-cátedra en CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (104.563) de acuerdo al siguiente detalle y el Anexo II que forma parte de la presente Ley:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	39.916	26.229	13.687
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.080	382	698
PODER EJECUTIVO	40.996	26.611	14.385
PODER LEGISLATIVO	574	348	226
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	39	32	7
PODER JUDICIAL	1.771	1.768	3
PLANTA DE PERSONAL	**43.380**	**28.759**	**14.621**
b) HORAS-CÁTEDRA			
Partida Ppal. Personal	95.802	16.422	79.380
Partida Ppal. Transf. Ctes.	8.761	676	8.085
TOTAL HORAS-CÁTEDRA	**104.563**	**17.098**	**87.465**

La partida principal Permanente incluye al personal de dicha planta con cargo político.

La partida principal Transitoria incluye ciento setenta y tres (173) cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

MIGUELA. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mnio. de Coordinación de Gabinete

El número de cargos de planta Temporaria y horas-cátedra de planta Temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados -o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695- de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el Estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por la presidenta de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo provincial podrá, sobre la planta que de él dependa, correspondiente a organismos centralizados, descentralizados y Ente Provincial de Energía del Neuquén, modificar la calidad de los cargos.

El Poder Ejecutivo provincial podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; asimismo podrán ser cubiertos en la medida que se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, personal policial, personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de Salud y personal que presta servicios esenciales.

Artículo 8° Establécese la intervención previa del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se expedirá mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y hubiere omitido el procedimiento descripto en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 9° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto, que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 10° Los organismos sólo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las Resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete

Públicos podrá dictar la respectiva norma de excepción. Todo acto administrativo o contrato firmado por una autoridad pública provincial, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en los créditos disponibles fijados en la presente Ley de Presupuesto, que no puedan compensarse con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 11 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1º será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 12 Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos -a través de la Subsecretaría de Hacienda- a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales en virtud de la legislación vigente.

Artículo 13 El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 14 Establécese que los excedentes producidos durante el ejercicio sobre los montos de recursos presupuestados, provenientes de la Ley 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas que dispone el Estado provincial de acuerdo a lo indicado en el artículo 3º de dicha Ley, se destinarán a financiar las obras que se indican en la planilla 14 del Anexo I que forma parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial podrá aprobar la ejecución de tales inversiones siempre que los recursos previstos aseguren el financiamiento total de las mismas.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 16 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de "Contribuciones y Transferencias", cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Autorízase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a realizar las reestructuras presupuestarias pertinentes cuando, en razón de la suscripción de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y los municipios o comisiones de fomento, en el marco del artículo 6º de la Ley 2615, la ejecución de las obras acordadas sean realizadas a través de organismos centralizados,

MIGUEL A. MENDEZ
Ministro Secretario
de Desarrollo Territorial
Min. de la Función de Gabinete

descentralizados, empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios u otros entes del Estado provincial.

Artículo 18 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 19 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley. Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, serán ejercidas por el titular del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas. Exceptúase de lo establecido anteriormente a las reestructuras de partidas de personal por reubicaciones, las que serán realizadas en forma conjunta únicamente por los ministros del área de origen y destino del agente, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7, de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 20 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III -que forma parte de la presente Ley-, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 21 Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero del año 2009, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla 15 del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Artículo 22 Adhiérese al artículo 14 de la Ley nacional 26.422, modificatorio del Artículo 3º de la Ley Convenio de Responsabilidad Fiscal 25.917.

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL CRÉDITO

Artículo 23 Fíjase en PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 344.853.865) el monto autorizado del Uso del Crédito. A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito público previstas en el artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, determinando la oportunidad y modalidad de dicho endeudamiento.

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Jefe de Coordinación de Gabinete

Artículo 24 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Artículo 25 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 26 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones, reestructuraciones y/o cancelaciones referidas en el artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

Artículo 27 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, en el marco del artículo 26 de la Ley nacional 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal-, a contraer una deuda con el Estado nacional hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES ($ 278.000.000) los que serán aplicados a la cancelación de los servicios de capital de la deuda pública provincial, con vencimientos durante el Ejercicio 2009.

Artículo 28 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional los instrumentos que sean necesarios a fin de obtener el financiamiento autorizado en el artículo precedente.

Artículo 29 A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las regalías de petróleo y gas. Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

TÍTULO II

PRESUPUESTOS OPERATIVOS

Artículo 30 Fíjase en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($ 110.373.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Dirección General de Lotería y Quiniela para el Ejercicio Financiero 2009, de acuerdo al detalle que figura en las planillas 16A, 16B y 16C del Anexo I que forma parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al Presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete

Artículo 31 Fíjase en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO ($ 1.254.765.905) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2009, de acuerdo al detalle que figura en las planillas 17A, 17B, 17C y 17D del Anexo I que forma parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 32 Fíjase en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 72.358.285) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Fondo Fiduciario de Administración "Responsabilidad Social Empresaria Ley 2615", y establécese que el Presupuesto Operativo de Erogaciones del "Fondo Fiduciario del Neuquén" se conformará con las sumas que oportunamente destine el Poder Ejecutivo provincial para el cumplimiento de su objeto. La distribución de los créditos será aprobada por Poder Ejecutivo provincial, a propuesta de la autoridad de aplicación de dichos fondos fiduciarios y con posterioridad podrán disponerse las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 33 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-144/08; O-149/08; O-0154/08; O-155/08; O-161/08; O-167/08-Cde.1; O-168/08; O-169/08; O-170/08; O-171/08-Cde.1; O-172/08; O-173/08; O-179/08-Cde.1; O-184/08-Cde.1; O-185/08-Cde.1; O-186/08-Cde.1; O-187/08; O-188/08-Cde.1; O-189/08-Cde.1; O-190/08; O-191/08-Cde.1; O-192/08; O-193/08; O-194/08-Cde.1; O-196/08; O-197/08; O-203/08; O-204/08; O-205/08; O-206/08; O-207/08; P-081/08; O-208/08-Cde.1 y 2; O-211/08-Cde.1 y 2; O-216/08; O-222/08; O-223/08; O-225/08; O-226/08; O-227/08; O-229/08; O-231/08; O-232/08; O-239/08; O-240/08-Cde.1; O-241/08; O-242/08; O-244/08; O-245/08-Cde.1,2,3 y 4; O-009/09; O-012/09; O-013/09; O-014/09; O-019/09; O-020/09; O-023/09; O-024/09; O-026/09; O-027/09-Cde.1; O-028/09-Cde.1; O-031/09-Cde.1; O-032/09-Cde.1; O-034/09; O-035/09; O-039/09; O-046/09; O-047/09; O-049/09; O-052/09; O-056/09; O-057/09; O-058/09; O-059/09; O-060/09; O-070/09; O-071/09; O-072/09; O-073/09; O-079/09; O-081/09; O-082/09; O-083/09; O-084/09; O-086/09; O-087/09; O-088/09; O-091/09; O-095/09; O-097/09; O-098/09; O-102/09; O-107/09; O-108/09; O-109/09; O-115/09; O-116/09; O-122/09; O-123/09; O-124/09; P-036/09; O-137/09; O-139/09; O-140/09; O-141/09; O-146/09; O-148/09; O-149/09; O-159/09; O-161/09 en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 34 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de septiembre de dos mil nueve.- -

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Área de Coordinación de Gabinete

Registrada bajo número: **2665**

NEUQUEN, 27 OCT 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 1991 **/2009.-**

Es Copia.-

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestion Administrativa
Mno. de Coordinación de Gabinete

Fdo) SAPAG
RUIZ

LEY 26

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINT ($ 5.322.218.630) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS OCHENTA TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIE ($ 83.353.510) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 242.169.396) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 9.808.892) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura y en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CUATRO ($ 546.968.634) la Coparticipación a Municipios, resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2009 la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS ($ 6.204.519.062) con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas 1, 2A, 2B, 3, 4, 5A, 5B, 6A y 6B del Anexo I que forma parte de la presente Ley:

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	466.209.096	331.981.130	134.227.966
2 - Servicios de Seguridad	406.867.174	399.771.559	7.095.615
3 - Servicios Sociales	3.148.111.565	2.571.960.603	576.150.962
4 - Servicios Económicos	1.192.421.592	550.681.645	641.739.947
5 - Deuda Pública	108.609.203	108.609.203	-.-
TOTAL DE EROGACIONES	5.322.218.630	3.963.004.140	1.359.214.490

MIGUEL A. GIMENEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mdo. de Coordinación de Gabinete

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	81.138.510	64.039.357	17.099.153
3 - Servicios Sociales	2.215.000	2.035.000	180.000
TOTAL DE EROGACIONES	83.353.510	66.074.357	17.279.153

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	242.169.396	219.110.752	23.058.644
TOTAL DE EROGACIONES	242.169.396	219.110.752	23.058.644

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	9.808.892	9.763.509	45.383
TOTAL DE EROGACIONES	9.808.892	9.763.509	45.383

COPARTICIPACIÓN MUNICIPIOS LEY 2148

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	546.968.634	546.968.634	-.-
TOTAL DE EROGACIONES	546.968.634	546.968.634	-.-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.346.294.528	1.171.863.382	174.431.146
2 - Servicios de Seguridad	406.867.174	399.771.559	7.095.615
3 - Servicios Sociales	3.150.326.565	2.573.995.603	576.330.962
4 - Servicios Económicos	1.192.421.592	550.681.645	641.739.947
5 - Deuda Pública	108.609.203	108.609.203	-.-
TOTAL DE EROGACIONES	**6.204.519.062**	**4.804.921.392**	**1.399.597.670**

Artículo 2° Estímase en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 5.959.998.956) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas 7 y 8 del Anexo I que forma parte de la presente Ley:

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	SECTOR MUNICIPAL	TOTAL
- Recursos Corrientes	4.787.342.252	83.353.510	211.068.024	9.763.509	546.968.634	5.638.495.929
- Recursos de Capital	321.457.644	-.-	-.-	45.383	-.-	321.503.027
TOTAL DE RECURSOS POR PODERES	**5.108.799.896**	**83.353.510**	**211.068.024**	**9.808.892**	**546.968.634**	**5.959.998.956**

Artículo 3° Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 278.788.675) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda y PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO ($ 45.402.145) el importe para atender Otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 9 del Anexo I que forma parte de la presente Ley. Ambos conceptos totalizan la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 324.190.820).

Artículo 4° Estímase en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS ($ 568.710.926) el Financiamiento Total de la Administración Provincial, conforme el detalle que figura en la planilla 10 del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Artículo 5° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas 11 y 12 del Anexo I que forma parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados	Uso del Crédito
- Erogaciones (Art. 1°)	6.204.519.062	3.629.695.037	2.378.662.789	196.161.236
- Recursos (Art. 3°)	5.959.998.956	3.525.702.142	2.434.296.814	-.-
- Resultado Financiero	-244.520.106	-103.992.895	55.634.025	-196.161.236
Financiamiento Neto	244.520.106	103.992.895	-55.634.025	196.161.236
Fuentes Financieras (Art. 5°)	568.710.926	300.827.356	71.722.334	196.161.236
- Financiamiento del Ejercicio	344.853.865	298.000.000	-.-	46.853.865
- Remanente Ejercicios Anteriores	223.857.061	2.827.356	71.722.334	149.307.371
Aplicaciones Financieras (Art. 4°)	324.190.820	196.834.461	127.356.359	-.-
- Amortización de la Deuda	278.788.675	151.432.316	127.356.359	-.-
- Otras Aplicaciones	45.402.145	45.402.145	-.-	-.-

MIGUEL A. PEÑALVA
Ministro de Gobierno
de Gestión Administrativa
Mnio. de Coordinación de Gabinete

Artículo 6° Los importes en concepto de "Contribuciones" que se incluyen en las planillas 13A y 13B del Anexo I que forma parte de la presente Ley, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para el Poder Judicial, Poder Legislativo y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos Cálculos de Recursos.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 7° Fíjanse los cargos de Planta Permanente, Temporaria y políticos con categoría escalafonaria retenida en CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (43.380) y las horas-cátedra en CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (104.563) de acuerdo al siguiente detalle y el Anexo II que forma parte de la presente Ley:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	39.916	26.229	13.687
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.080	382	698
PODER EJECUTIVO	40.996	26.611	14.385
PODER LEGISLATIVO	574	348	226
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	39	32	7
PODER JUDICIAL	1.771	1.768	3
PLANTA DE PERSONAL	**43.380**	**28.759**	**14.621**
b) HORAS-CÁTEDRA			
Partida Ppal. Personal	95.802	16.422	79.380
Partida Ppal. Transf. Ctes.	8.761	676	8.085
TOTAL HORAS-CÁTEDRA	**104.563**	**17.098**	**87.465**

La partida principal Permanente incluye al personal de dicha planta con cargo político.

La partida principal Transitoria incluye ciento setenta y tres (173) cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

El número de cargos de planta Temporaria y horas-cátedra de planta Temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados -o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695- de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el Estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por la presidenta de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo provincial podrá, sobre la planta que de él dependa, correspondiente a organismos centralizados, descentralizados y Ente Provincial de Energía del Neuquén, modificar la calidad de los cargos.

El Poder Ejecutivo provincial podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; asimismo podrán ser cubiertos en la medida que se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, personal policial, personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de Salud y personal que presta servicios esenciales.

Artículo 8° Establécese la intervención previa del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se expedirá mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y hubiere omitido el procedimiento descripto en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 9° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto, que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 10° Los organismos sólo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las Resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos podrá dictar la respectiva norma de excepción. Todo acto administrativo o contrato firmado por una autoridad pública provincial, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en los créditos disponibles fijados en la presente Ley de Presupuesto, que no puedan compensarse con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 11 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1° será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 12 Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos -a través de la Subsecretaría de Hacienda- a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales en virtud de la legislación vigente.

Artículo 13 El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 14 Establécese que los excedentes producidos durante el ejercicio sobre los montos de recursos presupuestados, provenientes de la Ley 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas que dispone el Estado provincial de acuerdo a lo indicado en el artículo 3° de dicha Ley, se destinarán a financiar las obras que se indican en la planilla 14 del Anexo 1 que forma parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial podrá aprobar la ejecución de tales inversiones siempre que los recursos previstos aseguren el financiamiento total de las mismas.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 16 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de "Contribuciones y Transferencias", cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Autorízase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a realizar las reestructuras presupuestarias pertinentes cuando, en razón de la suscripción de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y los municipios o comisiones de fomento, en el marco del artículo 6° de la Ley 2615, la ejecución de las obras acordadas sean realizadas a través de organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios u otros entes del Estado provincial.

Artículo 18 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 19 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley. Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, serán ejercidas por el titular del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas. Exceptúase de lo establecido anteriormente a las reestructuras de partidas de personal por reubicaciones, las que serán realizadas en forma conjunta únicamente por los ministros del área de origen y destino del agente, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7, de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 20 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III -que forma parte de la presente Ley-, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 21 Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero del año 2009, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla 15 del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Artículo 22 Adhiérese al artículo 14 de la Ley nacional 26.422, modificatorio del artículo 3° de la Ley Convenio de Responsabilidad Fiscal 25.917.

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL CRÉDITO

Artículo 23 Fíjase en PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 344.853.865) el monto autorizado del Uso del Crédito. A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito público previstas en el artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, determinando la oportunidad y modalidad de dicho endeudamiento.

Artículo 24 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Artículo 25 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 26 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones, reestructuraciones y/o cancelaciones referidas en el artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

Artículo 27 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, en el marco del artículo 26 de la Ley nacional 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal-, a contraer una deuda con el Estado nacional hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES ($ 278.000.000) los que serán aplicados a la cancelación de los servicios de capital de la deuda pública provincial, con vencimientos durante el Ejercicio 2009.

Artículo 28 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional los instrumentos que sean necesarios a fin de obtener el financiamiento autorizado en el artículo precedente.

Artículo 29 A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las regalías de petróleo y gas. Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

TÍTULO II

PRESUPUESTOS OPERATIVOS

Artículo 30 Fíjase en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENT Y TRES MIL ($ 110.373.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de Dirección General de Lotería y Quiniela para el Ejercicio Financiero 2009, de acuerdo al detall que figura en las planillas 16A, 16B y 16C del Anexo I que forma parte de la presente Ley. El Pod Ejecutivo provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que conside necesarias al Presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 31 Fíjase en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATR MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINC ($ 1.254.765.905) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto de Seguridad Social d Neuquén para el Ejercicio Financiero 2009, de acuerdo al detalle que figura en las planillas 17A 17B, 17C y 17D del Anexo I que forma parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provinci aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer co posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 32 Fíjase en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 72.358.285) Presupuesto Operativo de Erogaciones del Fondo Fiduciario de Administración "Responsabilida Social Empresaria Ley 2615", y establécese que el Presupuesto Operativo de Erogaciones d "Fondo Fiduciario del Neuquén" se conformará con las sumas que oportunamente destine el Pod Ejecutivo provincial para el cumplimiento de su objeto. La distribución de los créditos se aprobada por Poder Ejecutivo provincial, a propuesta de la autoridad de aplicación de dichos fond fiduciarios y con posterioridad podrán disponerse las reestructuraciones y modificaciones q considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 33 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pa atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-144/0 O-149/08; O-0154/08; O-155/08; O-161/08; O-167/08-Cde.1; O-168/08; O-169/08; O-170/0 O-171/08-Cde.1; O-172/08; O-173/08; O-179/08-Cde.1; O-184/08-Cde.1; O-185/08-Cde. O-186/08-Cde.1; O-187/08; O-188/08-Cde.1; O-189/08-Cde.1; O-190/08; O-191/08-Cde. O-192/08; O-193/08; O-194/08-Cde.1; O-196/08; O-197/08; O-203/08; O-204/08; O-205/0 O-206/08; O-207/08; P-081/08; O-208/08-Cde.1 y 2; O-211/08-Cde.1 y 2; O-216/08; O-222/0 O-223/08; O-225/08; O-226/08; O-227/08; O-229/08; O-231/08; O-232/08; O-239/08; O-240/0 Cde.1; O-241/08; O-242/08; O-244/08; O-245/08-Cde.1,2,3 y 4; O-009/09; O-012/09; O-013/0 O-014/09; O-019/09; O-020/09; O-023/09; O-024/09; O-026/09; O-027/09-Cde.1; O-028/09-Cde. O-031/09-Cde.1; O-032/09-Cde.1; O-034/09; O-035/09; O-039/09; O-046/09; O-047/09; O-049/0 O-052/09; O-056/09; O-057/09; O-058/09; O-059/09; O-060/09; O-070/09; O-071/09; O-072/0 O-073/09; O-079/09; O-081/09; O-082/09; O-083/09; O-084/09; O-086/09; O-087/09; O-088/ O-091/09; O-095/09; O-097/09; O-098/09; O-102/09; O-107/09; O-108/09; O-109/09; O-115/0 O-116/09; O-122/09; O-123/09; O-124/09; P-036/09; O-137/09; O-139/09; O-140/09; O-141/0 O-146/09; O-148/09; O-149/09; O-159/09; O-161/09 en la medida que los mismos no est alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 34 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trein días de septiembre de dos mil nueve.

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL NEUQUEN

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
TOTAL EROGACIONES
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
Planilla Nº 1 (Anexa al artículo 1º)
(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
Total del Presupuesto	**6.204.519.062**	**4.804.921.392**	**1.399.597.670**
1 ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1.336.294.528	1.171.863.382	164.431.146
1 LEGISLATIVA	81.138.510	64.039.357	17.099.153
2 JUDICIAL	251.978.288	228.874.261	23.104.027
3 ADMINISTRACION GENERAL	156.834.273	146.301.646	10.532.627
1 DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	72.996.039	63.324.948	9.671.091
2 SERVICIOS GENERALES	83.838.234	82.976.698	861.536
5 RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)	739.672.128	617.127.076	122.545.052
6 ADMINISTRACION FISCAL	92.082.763	91.600.010	482.753
7 CONTROL DE LA GESTION PUBLICA	19.681.879	19.074.741	607.138
8 INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS	4.906.687	4.846.291	60.396
2 SERVICIOS DE SEGURIDAD	406.867.174	399.771.559	7.095.615
1 SEGURIDAD INTERIOR	363.625.557	360.923.247	2.702.310
2 SISTEMA PENAL	32.619.370	31.477.095	1.142.275
3 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD	10.622.247	7.371.217	3.251.030
3 SERVICIOS SOCIALES	3.150.326.565	2.573.995.603	576.330.962
1 SALUD	684.677.116	633.428.153	51.248.963
1 MEDICINA PREVENTIVA	3.411.400	3.265.440	145.960
2 MEDICINA ASISTENCIAL	502.143.192	474.510.647	27.632.545
3 SANEAMIENTO AMBIENTAL	10.782.095	10.440.909	341.186
4 ADMINISTRACION DE LA SALUD	168.340.431	145.211.161	23.129.270
2 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	164.686.102	159.999.200	4.686.902
3 SEGURIDAD SOCIAL	20.837.047	19.269.553	1.567.494
4 EDUCACION Y CULTURA	1.662.977.015	1.623.920.223	39.056.792
1 EDUCACION INICIAL	107.424.085	106.519.256	904.829
2 EDUCACION PRIMARIA	450.585.489	443.391.105	7.194.384
3 EDUCACION ESPECIAL	74.791.332	70.132.006	4.659.326
4 EDUCACION MEDIA Y TECNICA	505.104.749	493.574.001	11.530.748
5 EDUCACION ARTISTICA	29.763.584	29.757.799	5.785
6 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	60.191.752	60.185.382	6.370
7 EDUCACION NO FORMAL	134.588.703	134.236.328	352.375
8 ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	262.112.002	259.856.506	2.255.496
9 CULTURA (INCLUYE CULTO)	12.809.237	11.573.032	1.236.205
10 DEPORTES Y RECREACION	[illegible]	[illegible]	[illegible]

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
TOTAL EROGACIONES
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
Planilla Nº 1 Continuación (Anexa al artículo 1º)
(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
5 CIENCIA Y TECNICA	1.192.037	1.122.655	69.382
1 INVESTIGACION Y DESARROLLO	6.121	6.121	
2 PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS	1.185.916	1.116.534	69.382
6 TRABAJO	37.744.979	37.512.084	232.895
1 PROMOCION DEL EMPLEO Y LA CAPACITACION	35.976.844	35.868.229	108.615
2 FISCALIZACION LABORAL	1.768.135	1.643.855	124.280
7 VIVIENDA Y URBANISMO	239.456.269	25.503.579	213.952.690
1 VIVIENDA Y PROMOCION HABITACIONAL	194.034.642	25.503.579	168.531.063
2 URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA BASICA	45.421.627		45.421.627
8 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	338.756.000	73.240.156	265.515.844
4 SERVICIOS ECONOMICOS	1.192.421.592	550.681.645	641.739.947
1 ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	453.418.097	324.637.657	128.780.440
1 GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	364.440.873	308.338.077	56.102.796
2 EXTRACCION E INDUSTRIALIZACION DE MINERALES E HIDROCARBUROS	73.400.977	878.333	72.522.644
3 PROMOCION, CONTROL Y FISCALIZACION	15.576.247	15.421.247	155.000
2 COMUNICACIONES	16.206.638	14.994.225	1.212.413
3 TRANSPORTE	253.945.554	75.606.542	178.339.012
1 RUTAS Y CAMINOS	226.563.148	74.821.022	151.742.126
2 FERROVIARIO	25.468.386	171.500	25.296.886
3 AEREO	1.914.020	614.020	1.300.000
4 ECOLOGIA	13.590.097	13.318.547	271.550
5 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	358.008.450	75.219.455	282.788.995
6 INDUSTRIA	3.639.613	3.608.313	31.300
7 COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	11.314.561	10.072.436	1.242.125
1 COMERCIO, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	710.278	210.278	500.000
3 TURISMO	10.601.033	9.862.158	738.875
4 OTROS SERVICIOS	3.250		3.250
8 SEGUROS Y FINANZAS	50.621.937	3.000.000	47.621.937
9 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	31.676.645	30.224.470	1.452.175
5 DEUDA PUBLICA	108.609.203	108.609.203	
1 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (INTERESES Y GASTOS)	108.609.203	108.609.203	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
EROGACIONES CONSOLIDADO
EROGACIONES CORRIENTES

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, CARÁCTER ECONÓMICO Y OBJETO

Planilla Nº 2A (Anexa al artículo 1º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL EROG.	TOTAL EROG. CORRIENTES	OPERACION			INTERESES y COMISIONES DE LA DEUDA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
			TOTAL	PERSONAL	BIENES, SERVICIOS		
TOTAL	**6.204.519.062**	**4.804.921.392**	**3.851.740.610**	**3.205.488.844**	**646.251.766**	**118.609.203**	**844.571.579**
1 ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1.336.294.528	1.171.863.382	553.603.315	475.471.315	78.132.000		618.260.067
1 LEGISLATIVA	81.138.510	64.039.357	63.801.197	51.388.943	12.412.254		238.160
2 JUDICIAL	251.978.288	228.874.261	228.874.261	200.717.574	28.156.687		
3 ADMINISTRACION GENERAL	156.834.273	146.301.646	145.914.946	118.378.660	27.536.286		386.700
1 DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	72.996.039	63.324.948	62.938.248	48.725.959	14.212.289		386.700
2 SERVICIOS GENERALES	83.838.234	82.976.698	82.976.698	69.652.701	13.323.997		
5 RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)	739.672.128	617.127.076	1.476.377	1.022.119	454.258		615.650.699
6 ADMINISTRACION FISCAL	92.082.763	91.600.010	89.615.502	83.208.992	6.406.510		1.984.508
7 CONTROL DE LA GESTION PUBLICA	19.681.879	19.074.741	19.074.741	16.801.724	2.273.017		
8 INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS	4.906.687	4.846.291	4.846.291	3.953.303	892.988		
2 SERVICIOS DE SEGURIDAD	406.867.174	399.771.559	399.429.809	379.931.856	19.497.953		341.750
1 SEGURIDAD INTERIOR	363.625.557	360.923.247	360.584.147	346.157.904	14.426.243		339.100
2 SISTEMA PENAL	32.619.370	31.477.095	31.474.445	28.274.100	3.200.345		2.650
3 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD	10.622.247	7.371.217	7.371.217	5.499.852	1.871.365		
3 SERVICIOS SOCIALES	3.150.326.565	2.573.995.603	2.375.380.196	2.110.802.543	264.577.653		198.615.407
1 SALUD	684.677.116	633.428.153	633.038.153	495.665.986	137.372.167		390.000
1 MEDICINA PREVENTIVA	3.411.400	3.265.440	3.265.440		3.265.440		
2 MEDICINA ASISTENCIAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
3 SANEAMIENTO AMBIENTAL	10.782.093	10.440.905	10.050.905	7.574.227	2.476.678		390.000
4 ADMINISTRACION DE LA SALUD	168.340.431	145.211.161	145.211.161	67.688.046	77.523.115		
2 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	164.686.102	159.999.200	126.312.161	9[illegible].608.256	26.703.905		33.687.039
3 SEGURIDAD SOCIAL	20.837.047	19.269.553					19.269.553
4 EDUCACION Y CULTURA	1.662.977.015	1.623.920.223	1.492.572.942	1.427.604.761	64.968.181		131.347.281
1 EDUCACION INICIAL	107.424.085	106.519.256	106.519.256	102.077.361	4.441.895		
2 EDUCACION PRIMARIA	450.585.489	443.391.105	443.391.105	434.444.941	8.946.164		
3 EDUCACION ESPECIAL	74.791.332	70.132.006	70.132.006	65.457.668	4.674.338		
4 EDUCACION MEDIA Y TECNICA	505.104.749	493.574.001	493.525.251	485.230.779	8.294.472		48.750
5 EDUCACION ARTISTICA	29.763.584	29.757.799	29.757.799	29.332.708	425.091		
6 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	60.191.752	60.185.382	59.385.382	58.613.065	772.317		800.000
7 EDUCACION NO FORMAL	134.588.703	134.236.328	134.236.328	131.154.179	3.082.149		
8 ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	262.112.002	259.856.506	134.080.328	103.541.390	30.538.938		125.776.178
9 CULTURA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
EROGACIONES CONSOLIDADO
EROGACIONES CORRIENTES
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, CARÁCTER ECONÓMICO Y OBJETO
Planilla N° 2A Continuación (Anexa al artículo 1°)
(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL EROG.	TOTAL EROG. CORRIENTES	OPERACION			INTERESES y COMISIONES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA DEUDA
			TOTAL	PERSONAL	BIENES, SERVICIOS		
10 DEPORTES Y RECREACION	25.606.082	14.694.808	11.716.283	9.820.533	1.895.750		2.978.525
5 CIENCIA Y TECNICA	1.192.037	1.122.655	6.121		6.121		1.116.534
1 INVESTIGACION Y DESARROLLO	6.121	6.121	6.121	6.121			
2 PROMOCION DE ACTIV. CIENTIFICO-TECNOLOGICAS	1.185.916	1.116.534					1.116.534
6 TRABAJO	37.744.979	37.512.084	24.707.084	22.213.224	2.493.860		12.805.000
1 PROMOCION DEL EMPLEO Y LA CAPACITACION	35.976.844	35.868.229	23.063.229	22.213.224	850.005		12.805.000
2 FISCALIZACION LABORAL	1.768.135	1.643.855	1.643.855		1.643.855		
7 VIVIENDA Y URBANISMO	239.456.269	25.503.579	25.503.579	19.405.159	6.098.420		
1 VIVIENDA Y PROMOCION HABITACIONAL	194.034.642	25.503.579	25.503.579	19.405.159	6.098.420		
2 URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA BASICA	45.421.627						
8 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	338.756.000	73.240.156	73.240.156	46.305.157	26.934.999		
4 SERVICIOS ECONOMICOS	1.192.421.592	550.681.645	523.327.290	239.283.130	284.044.160		27.354.355
1 ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	453.418.097	324.637.657	308.025.467	74.531.555	233.493.912		16.612.190
1 GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	364.440.873	308.338.077	303.125.887	71.714.536	231.411.351		5.212.190
2 EXTRACCION E INDUSTRIALIZ. DE MINERALES E HIDROCARUROS	73.400.977	878.333	878.333		878.333		
3 PROMOCION, CONTROL Y FISCALIZACION	15.576.247	15.421.247	4.021.247	2.817.019	1.204.228		11.400.000
2 COMUNICACIONES	16.206.638	14.994.225	14.994.225	9.725.975	5.268.250		
3 TRANSPORTE	253.715.781	75.601.562	75.413.062	48.332.591	27.080.451		188.500
1 RUTAS Y CAMINOS	226.563.148	74.821.022	74.821.022	48.332.591	26.488.431		
2 FERROVIARIO	25.468.386	171.500	6.500		6.500		165.000
3 AEREO	1.914.020	614.020	590.520		590.520		23.500
4 ECOLOGIA	13.590.097	13.318.547	12.643.847	10.573.125	2.070.722		674.700
5 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	358.008.450	75.219.455	69.757.861	60.741.191	9.016.670		5.461.594
6 INDUSTRIA	3.639.613	3.608.313	3.269.313	2.639.485	629.828		339.000
7 COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	11.314.561	10.072.436	9.578.665	7.542.441	2.036.224		493.771
1 COMERCIO, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	710.278	210.278	210.278	159.496	50.782		
3 TURISMO	10.601.033	9.862.158	9.368.387	7.382.945	1.985.442		493.771
4 OTROS SERVICIOS	3.250						
8 SEGUROS Y FINANZAS	50.621.937	3.000.000					3.000.000
9 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	31.676.645	30.224.470	29.639.870	25.196.767	4.443.103		584.600
5 DEUDA PUBLICA	108.609.203	108.609.203	1.815.754		1.815.754	106.793.449	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
EROGACIONES DE CAPITAL
EROGACIONES CORRIENTES

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, CARÁCTER ECONÓMICO Y OBJETO

Planilla N° 2B (Anexa al artículo 1°)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL EROG.DE CAPITAL	INVERSION REAL DIRECTA				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA
		TOTAL	BIENES DE CAPITAL	TRABAJOS PUBLICOS	BIENES PREEXISTENTES		
TOTAL	**1.399.597.670**	**773.027.997**	**69.838.672**	**701.803.975**	**1.385.350**	**437.403.697**	**189.165.976**
1 ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	164.431.146	44.381.452	5.974.966	37.863.036	543.450	120.049.694	
1 LEGISLATIVA	17.099.153	17.099.153	1.229.534	15.869.619			
2 JUDICIAL	23.104.027	23.104.027	2.975.383	20.128.644			
3 ADMINISTRACION GENERAL	10.532.627	10.532.627	1.007.924	9.306.253	218.450		
1 DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	9.671.091	9.671.091	299.838	9.306.253	65.000		
2 SERVICIOS GENERALES	861.536	861.536	708.086		153.450		
4 RELACIONES EXTERIORES							
5 RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)	122.545.052	2.558.520		2.558.520		119.986.532	
6 ADMINISTRACION FISCAL	482.753	419.591	419.591			63.162	
7 CONTROL DE LA GESTION PUBLICA	607.138	607.138	282.138		325.000		
8 INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS	60.396	60.396	60.396				
2 SERVICIOS DE SEGURIDAD	7.095.615	7.046.615	2.715.255	4.298.860	32.500	49.000	
1 SEGURIDAD INTERIOR	2.702.310	2.653.310	2.620.810		32.500	49.000	
2 SISTEMA PENAL	1.142.275	1.142.275	42.275	1.100.000			
3 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD	3.251.030	3.251.030	52.170	3.198.860			
3 SERVICIOS SOCIALES	576.330.962	416.844.682	28.931.149	387.909.658	3.875	4.906.843	154.579.437
1 SALUD	51.248.963	51.248.963	22.087.233	29.161.730			
1 MEDICINA PREVENTIVA	145.960	145.960	145.960				
2 MEDICINA ASISTENCIAL	27.632.545	27.632.545	1.416.100	26.216.445			
3 SANEAMIENTO AMBIENTAL	341.188	341.188	341.188				
4 ADMINISTRACION DE LA SALUD	23.129.270	23.129.270	20.183.985	2.945.285			
2 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	4.686.902	1.108.457	215.457	893.000		3.078.445	
3 SEGURIDAD SOCIAL	1.567.494	1.567.494		1.567.494			
4 EDUCACION Y CULTURA	39.056.792	37.541.894	2.747.505	34.794.389		1.414.898	
1 EDUCACION INICIAL	904.829	904.829	114.270	790.559			
2 EDUCACION PRIMARIA	7.194.384	7.194.384	448.586	6.745.798			
3 EDUCACION ESPECIAL	4.659.326	4.659.326	86.515	4.572.811			
4 EDUCACION MEDIA Y TECNICA	11.530.748	11.465.748	552.500	10.913.248		65.000	
5 EDUCACION ARTISTICA	5.785	5.785	5.785				
6 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	6.370	6.370	6.370				
7 EDUCACION NO FORMAL	352.375	352.375	57.850	294.525			
8 ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	2.255.496	2.255.496	1.284.927	970.569			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
EROGACIONES DE CAPITAL
EROGACIONES CORRIENTES
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, CARÁCTER ECONÓMICO Y OBJETO
Planilla Nº 2B Continuación (Anexa al artículo 1°)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL EROG.DE CAPITAL	INVERSION REAL DIRECTA				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA
		TOTAL	BIENES DE CAPITAL	TRABAJOS PUBLICOS	BIENES PREEXISTENTES		
10 DEPORTES Y RECREACION	10.911.274	10.569.149	62.270	10.506.879		242.125	100.000
5 CIENCIA Y TECNICA	69.382	69.382	69.382				
1 INVESTIGACION Y DESARROLLO							
2 PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS	69.382	69.382	69.382				
6 TRABAJO	232.895	180.895	180.895			52.000	
1 PROMOCION DEL EMPLEO Y LA CAPACITACION	108.615	56.615	56.615			52.000	
2 FISCALIZACION LABORAL	124.280	124.280	124.280				
7 VIVIENDA Y URBANISMO	213.952.690	59.611.753	226.381	59.385.372		361.500	
1 VIVIENDA Y PROMOCION HABITACIONAL	168.531.063	14.190.126	226.381	13.963.745		361.500	153.979.437
2 URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA BASICA	45.421.627	45.421.627		45.421.627			
8 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	265.515.844	265.515.844	3.404.296	262.107.673	3.875		
4 SERVICIOS ECONOMICOS	641.739.947	294.755.248	32.217.302	261.732.421	805.525	312.398.160	34.586.539
1 ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	128.780.440	53.907.502	22.424.473	31.483.029		72.358.285	
1 GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	56.102.796	53.588.143	22.105.114	31.483.029			2.514.653
2 EXTRACCION E INDUSTRIALIZACION DE MINERALES E HIDROCARBUROS	72.522.644	164.359	164.359			72.358.285	
3 PROMOCION, CONTROL Y FISCALIZACION	155.000	155.000	155.000				
2 COMUNICACIONES	1.212.413	1.212.413	1.212.413				
3 TRANSPORTE	178.339.012	153.042.126	6.711.615	145.930.511	400.000		
1 RUTAS Y CAMINOS	151.742.126	151.742.126	5.911.615	145.430.511	400.000		
2 FERROVIARIO	25.296.886						25.296.886
3 AEREO	1.300.000	1.300.000	800.000	500.000			
4 ECOLOGIA	271.550	271.550	271.550				
5 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	282.788.995	85.862.557	1.138.151	84.318.881	405.525	192.716.438	
6 INDUSTRIA	31.300	31.300	31.300				
7 COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	1.242.125	79.625	79.625			97.500	
1 COMERCIO, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	500.000						500.000
3 TURISMO	738.875	76.375	76.375			97.500	565.000
4 OTROS SERVICIOS	3.250	3.250	3.250				
8 SEGUROS Y FINANZAS	47.621.937					47.121.937	
9 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	1.452.175	348.175	348.175			104.000	
5 DEUDA PUBLICA							
1 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (INTERESES Y GASTOS)							

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
EROGACIONES - CONSOLIDADO
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
Planilla Nº 3 (Anexa al artículo 1º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Total del Presupuesto	**6.204.519.062**	**3.125.177.248**	**3.079.341.814**
1 ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1.336.294.528	1.004.840.175	331.454.353
1 LEGISLATIVA	81.138.510		81.138.510
2 JUDICIAL	251.978.288		251.978.288
3 ADMINISTRACION GENERAL	156.834.273	153.742.566	3.091.707
1 DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	72.996.039	72.937.486	58.553
2 SERVICIOS GENERALES	83.838.234	80.805.080	3.033.154
5 RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)	739.672.128	739.672.128	
6 ADMINISTRACION FISCAL	92.082.763	86.836.915	5.245.848
7 CONTROL DE LA GESTION PUBLICA	19.681.879	19.681.879	
8 INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS	4.906.687	4.906.687	
2 SERVICIOS DE SEGURIDAD	406.867.174	406.867.174	
1 SEGURIDAD INTERIOR	363.625.557	363.625.557	
2 SISTEMA PENAL	32.619.370	32.619.370	
3 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD	10.622.247	10.622.247	
3 SERVICIOS SOCIALES	3.150.326.565	991.425.515	2.158.901.050
1 SALUD	684.677.116	660.690.606	23.986.510
1 MEDICINA PREVENTIVA	3.411.400	3.411.400	
2 MEDICINA ASISTENCIAL	502.143.192	494.510.094	7.633.098
3 SANEAMIENTO AMBIENTAL	10.762.093	10.762.093	
4 ADMINISTRACION DE LA SALUD	168.340.431	151.987.019	16.353.412
2 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	164.686.102	163.676.102	1.010.000
3 SEGURIDAD SOCIAL	20.837.047	19.632.047	1.205.000
4 EDUCACION Y CULTURA	1.662.977.015	108.085.244	1.554.891.771
1 EDUCACION INICIAL	107.424.085	790.559	106.633.526
2 EDUCACION PRIMARIA	450.585.489	6.864.964	443.720.525
3 EDUCACION ESPECIAL	74.791.332	4.572.811	70.218.521
4 EDUCACION MEDIA Y TECNICA	505.104.749	11.033.478	494.071.271
5 EDUCACION ARTISTICA	29.763.584		29.763.584
6 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	60.191.752	800.000	59.391.752
7 EDUCACION NO FORMAL	134.588.703	294.525	134.294.178
8 ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	262.112.002	45.313.588	216.798.414
9 CULTURA (INCLUYE CULTO)	12.809.237	12.809.237	
10 DEPORTE Y RECREACION	[illegible]	[illegible]	

16

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
EROGACIONES - CONSOLIDADO
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
Planilla Nº 3 Continuación (Anexa al artículo 1°)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
5 CIENCIA Y TECNICA	1.192.037	1.192.037	
1 INVESTIGACION Y DESARROLLO	6.121	6.121	
2 PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS	1.185.916	1.185.916	
6 TRABAJO	37.744.979	37.744.979	
1 PROMOCION DEL EMPLEO Y LA CAPACITACION	35.976.844	35.976.844	
2 FISCALIZACION LABORAL	1.768.135	1.768.135	
7 VIVIENDA Y URBANISMO	239.456.269	404.500	239.051.769
1 VIVIENDA Y PROMOCION HABITACIONAL	194.034.642	404.500	193.630.142
2 URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA BASICA	45.421.627		45.421.627
8 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	338.756.000		338.756.000
4 SERVICIOS ECONOMICOS	1.192.421.592	622.868.986	569.552.606
1 ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	453.418.097	111.778.329	341.639.768
1 GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	364.440.873	22.801.105	341.639.768
2 EXTRACCION E INDUSTRIALIZACION DE MINERALES E HIDROCARBUROS	73.400.977	73.400.977	
3 PROMOCION, CONTROL Y FISCALIZACION	15.576.247	15.576.247	
2 COMUNICACIONES	16.206.638	16.206.638	
3 TRANSPORTE	253.945.554	30.395.366	223.550.188
1 RUTAS Y CAMINOS	226.563.148	3.512.960	223.050.188
2 FERROVIARIO	25.468.386	25.468.386	
3 AEREO	1.914.020	1.414.020	500.000
4 ECOLOGIA	13.590.097	13.590.097	
5 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	358.008.450	357.675.449	333.001
6 INDUSTRIA	3.639.613	1.148.094	2.491.519
7 COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	11.314.561	11.314.561	
1 COMERCIO, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	710.278	710.278	
3 TURISMO	10.601.033	10.601.033	
4 OTROS SERVICIOS	3.250	3.250	
8 SEGUROS Y FINANZAS	50.621.937	50.621.937	
9 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	31.676.645	30.138.515	1.538.130
5 DEUDA PUBLICA	108.609.203	99.175.398	9.433.805
1 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (INTERESES Y GASTOS)	108.609.203	99.175.398	9.433.805

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
EROGACIONES - CONSOLIDADO
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR OBJETO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
Planilla Nº 4 (Anexa al artículo 1º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
I - EROGACIONES	6.204.519.062	3.125.177.248	3.079.341.814
1 - CORRIENTES	4.814.921.392	2.462.136.378	2.352.785.014
- PERSONAL	3.205.488.844	1.365.552.547	1.839.936.297
- BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES	646.251.766	263.877.052	382.374.714
- INTERESES DE LA DEUDA	108.609.203	99.175.398	9.433.805
- TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG. CORRIENTES	844.571.579	723.531.381	121.040.198
. AL SECTOR PRIVADO	204.516.633	85.662.133	118.854.500
. AL SECTOR PUBLICO	640.054.946	637.869.248	2.185.698
. MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO	629.254.446	627.121.748	2.132.698
. SUBSIDIOS A INSTITUCIONES PUBLICAS	10.800.500	10.747.500	53.000
2 - DE CAPITAL	1.389.597.670	673.040.870	716.556.800
- INVERSION REAL DIRECTA	763.027.997	200.693.796	562.334.201
. BIENES PREEXISTENTES	1.385.350	971.475	413.875
. CONSTRUCCIONES	701.803.975	164.553.842	537.250.133
. BIENES DE CAPITAL	69.838.672	35.168.479	34.670.193
- TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG. DE CAPITAL	437.403.697	437.160.535	243.162
. AL SECTOR PRIVADO	4.427.993	4.347.993	80.000
. AL SECTOR PUBLICO	432.975.704	432.812.542	163.162
. MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO	120.777.694	120.614.532	163.162
. SUBSIDIOS A INSTIT. PUBLICAS (INCLUYE IADEP)	312.198.010	312.198.010	
- INVERSION FINANCIERA	189.165.976	35.186.539	153.979.437
. COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	34.976.539	34.976.539	
. CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO Y LARGO PLAZO	154.189.437	210.000	153.979.437

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
EROGACIONES CORRIENTES

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, CARÁCTER ECONÓMICO Y OBJETO

Planilla Nº 5A (Anexa al artículo 1º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL EROG.	TOTAL EROG. CORRIENTES	OPERACION			INTERESES y COMISIONES DE LA DEUDA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
			TOTAL	PERSONAL	BIENES, SERVICIOS		
Total	**3.125.177.248**	**2.452.136.378**	**1.629.429.599**	**1.365.552.547**	**263.877.052**	**99.175.398**	**723.531.381**
1 ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1.004.840.175	870.700.371	254.662.972	220.548.650	34.114.322		616.037.399
3 ADMINISTRACION GENERAL	153.742.566	143.234.939	142.848.239	115.562.512	27.285.727		386.700
1 DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	72.937.486	63.266.395	62.879.695	48.725.959	14.153.736		386.700
2 SERVICIOS GENERALES	80.805.080	79.968.544	79.968.544	66.836.553	13.131.991		
5 RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)	739.672.128	617.127.076	1.476.377	1.022.119	454.258		615.650.699
6 ADMINISTRACION FISCAL	86.836.915	86.417.324	86.417.324	83.208.992	3.208.332		
7 CONTROL DE LA GESTION PUBLICA	19.681.879	19.074.741	19.074.741	16.801.724	2.273.017		
8 INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS	4.906.687	4.846.291	4.846.291	3.953.303	892.988		
2 SERVICIOS DE SEGURIDAD	406.867.174	399.771.559	399.429.809	379.931.856	19.497.953		341.750
1 SEGURIDAD INTERIOR	363.625.557	360.923.247	360.584.147	346.157.904	14.426.243		339.100
2 SISTEMA PENAL	32.619.370	31.477.095	31.474.445	28.274.100	3.200.345		2.650
3 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD	10.622.247	7.371.217	7.371.217	5.499.852	1.871.365		
3 SERVICIOS SOCIALES	991.425.515	898.691.357	818.542.290	636.263.737	182.278.553		80.149.067
1 SALUD	660.690.606	612.421.178	612.031.178	478.072.746	133.958.432		390.000
1 MEDICINA PREVENTIVA	3.411.400	3.265.440	3.265.440		3.265.440		
2 MEDICINA ASISTENCIAL	494.510.094	467.003.549	467.003.549	413.890.008	53.113.541		
3 SANEAMIENTO AMBIENTAL	10.782.093	10.440 905	10.050.905	7.574.227	2.476.678		390.000
4 ADMINISTRACION DE LA SALUD	151.987.019	131.711.284	131.711.284	56.608.511	75.102.773		
2 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	103.676.103	99.116.206	125.312.161	99.608.258	26.703.903		32.857.039
3 SEGURIDAD SOCIAL	19.632.047	18.064.553					18.064.553
4 EDUCACION Y CULTURA	108.085.244	70.368.687	55.452.746	36.369.511	19.083.235		14.915.941
1 EDUCACION INICIAL	790.559						
2 EDUCACION PRIMARIA	6.864.964	97.500	97.500		97.500		
3 EDUCACION ESPECIAL	4.572.811						
4 EDUCACION MEDIA Y TECNICA	11.033.478	55.230	6.480		6.480		48.750
6 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	800.000	800.000					800.000
7 EDUCACION NO FORMAL	294.525						
8 ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	45.313.588	43.148.117	33.803.279	18.616.841	15.186.438		9.344.838
9 CULTURA (INCLUYE CULTO)	12.809.237	11.573.032	9.829.204	7.932.137	1.897.067		1.743.828
10 DEPORTES Y RECREACION	25.606.082	14.694.808	11.716.283	9.820.533	1.895.750		2.978.525

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
EROGACIONES CORRIENTES
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, CARÁCTER ECONÓMICO Y OBJETO
Planilla Nº 5A Continuación (Anexa al artículo 1º)
(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL EROG.	TOTAL EROG. CORRIENTES	OPERACION			INTERESES y COMISIONES DE LA DEUDA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
			TOTAL	PERSONAL	BIENES, SERVICIOS		
5 CIENCIA Y TECNICA	1.192.037	1.122.655	6.121		6.121		1.116.534
1 INVESTIGACION Y DESARROLLO	6.121	6.121	6.121		6.121		
2 PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS	1.185.916	1.116.534					1.116.534
6 TRABAJO	37.744.979	37.512.084	24.707.084	22.213.224	2.493.860		12.805.000
1 PROMOCION DEL EMPLEO Y LA CAPACITACION	35.976.844	35.868.229	23.063.229	22.213.224	850.005		12.805.000
2 FISCALIZACION LABORAL	1.768.135	1.643.855	1.643.855		1.643.855		
7 VIVIENDA Y URBANISMO	404.500	33.000	33.000		33.000		
1 VIVIENDA Y PROMOCION HABITACIONAL	404.500	33.000	33.000		33.000		
4 SERVICIOS ECONOMICOS	622.868.986	183.797.693	156.794.528	128.808.304	27.986.224		27.003.165
1 ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	111.778.329	33.326.032	16.726.032	11.731.555	4.994.477		16.600.000
1 GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	22.801.105	17.026.452	11.826.452	8.914.536	2.911.916		5.200.000
2 EXTRACCION E INDUST. DE MINERALES E HIDROCARBUROS	73.400.977	878.333	878.333		878.333		
3 PROMOCION, CONTROL Y FISCALIZACION	15.576.247	15.421.247	4.021.247	2.817.019	1.204.228		11.400.000
2 COMUNICACIONES	16.206.638	14.994.225	14.994.225	9.725.975	5.268.250		
3 TRANSPORTE	30.395.366	4.286.865	4.098.365	3.226.414	871.951		188.500
1 RUTAS Y CAMINOS	3.512.960	3.501.345	3.501.345	3.226.414	274.931		
2 FERROVIARIO	25.468.386	171.500	6.500		6.500		165.000
3 AEREO	1.414.020	614.020	590.520		590.520		23.500
4 ECOLOGIA	13.590.097	13.318.547	12.643.847	10.573.125	2.070.722		674.700
5 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	357.675.449	74.936.454	69.474.860	60.741.191	8.733.669		5.461.594
6 INDUSTRIA	1.148.094	1.146.794	1.146.794	1.134.966	11.828		
7 COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	11.314.561	10.072.436	9.578.665	7.542.441	2.036.224		493.771
1 COMERCIO, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	710.278	210.278	210.278	159.496	50.782		
3 TURISMO	10.601.033	9.862.158	9.368.387	7.382.945	1.985.442		493.771
4 OTROS SERVICIOS	3.250						
8 SEGUROS Y FINANZAS	50.621.937	3.000.000					3.000.000
9 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	30.138.515	28.716.340	28.131.740	24.132.637	3.999.103		584.600
5 DEUDA PUBLICA	99.175.398	99.175.398			999.081	99.175.398	
1 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (INTERESES Y GASTOS)	99.175.398	99.175.398			999.081	99.175.398	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
EROGACIONES DE CAPITAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, CARÁCTER ECONÓMICO Y OBJETO

Planilla N° 5B (Anexa al artículo 1°)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL EROG. DE CAPITAL	INVERSION REAL DIRECTA				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA
		TOTAL	BIENES DE CAPITAL	TRABAJOS PUBLICOS	BIENES PREEXISTENTES		
Total	**673.040.870**	**200.693.796**	**35.168.479**	**164.553.842**	**971.475**	**437.160.535**	**35.186.539**
1 ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	134.139.804	14.153.272	1.745.049	11.864.773	543.450	119.986.532	
3 ADMINISTRACION GENERAL	10.507.627	10.507.627	982.924	9.306.253	218.450		
1 DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	9.671.091	9.671.091	299.838	9.306.253	65.000		
2 SERVICIOS GENERALES	836.536	836.536	683.086		153.450		
5 RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)	122.545.052	2.558.520		2.558.520		119.986.532	
6 ADMINISTRACION FISCAL	419.591	419.591	419.591				
7 CONTROL DE LA GESTION PUBLICA	607.138	607.138	282.138		325.000		
8 INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS	60.396	60.396	60.396				
2 SERVICIOS DE SEGURIDAD	7.095.615	7.046.615	2.715.255	4.298.860	32.500	49.000	
1 SEGURIDAD INTERIOR	2.702.310	2.653.310	2.620.810		32.500	49.000	
2 SISTEMA PENAL	1.142.275	1.142.275	42.275	1.100.000			
3 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD	3.251.030	3.251.030	52.170	3.198.860			
3 SERVICIOS SOCIALES	92.734.158	87.407.315	23.335.987	64.071.328		4.726.843	600.000
1 SALUD	48.269.428	48.269.428	21.452.983	26.816.445			
1 MEDICINA PREVENTIVA	145.960	145.960	145.960				
2 MEDICINA ASISTENCIAL	27.506.545	27.506.545	1.290.100	26.216.445			
3 SANEAMIENTO AMBIENTAL	341.188	341.188	341.188				
4 ADMINISTRACION DE LA SALUD	20.275.735	20.275.735	19.675.735	600.000			
2 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	4.506.902	1.108.457	215.457	893.000		2.898.445	
3 SEGURIDAD SOCIAL	1.567.494	1.567.494		1.567.494			
4 EDUCACION Y CULTURA	37.716.557	36.201.659	1.407.270	34.794.389		1.414.898	
1 EDUCACION INICIAL	790.559	790.559		790.559			
2 EDUCACION PRIMARIA	6.767.464	6.767.464	21.666	6.745.798			
3 EDUCACION ESPECIAL	4.572.811	4.572.811		4.572.811			
4 EDUCACION MEDIA Y TECNICA	10.978.248	10.913.248		10.913.248		65.000	
7 EDUCACION NO FORMAL	294.525	294.525		294.525			
8 ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	2.165.471	2.165.471	1.194.902	970.569			
9 CULTURA (INCLUYE CULTO)	1.236.205	128.432	128.432			1.107.773	
10 DEPORTES Y RECREACION	10.911.274	10.569.149	62.270	10.506.879		242.125	100.000
5 CIENCIA Y TECNICA	69.382	69.382	69.382				
2 PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS	69.382	69.382	69.382				

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, CARÁCTER ECONÓMICO Y OBJETO

Planilla Nº 5B Continuación (Anexa al artículo 1º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL EROG. DE CAPITAL	INVERSION REAL DIRECTA				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA
		TOTAL	BIENES DE CAPITAL	TRABAJOS PUBLICOS	BIENES PREEXISTENTES		
6 TRABAJO	232.895	180.895	180.895			52.000	
1 PROMOCION DEL EMPLEO Y LA CAPACITACION	108.615	56.615	56.615			52.000	
2 FISCALIZACION LABORAL	124.280	124.280	124.280				
7 VIVIENDA Y URBANISMO	371.500	10.000	10.000			361.500	
1 VIVIENDA Y PROMOCION HABITACIONAL	371.500	10.000	10.000			361.500	
4 SERVICIOS ECONOMICOS	439.071.293	92.086.594	7.372.188	84.318.881	395.525	312.398.160	34.586.539
1 ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	78.452.297	3.579.359	3.579.359			72.358.285	
1 GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	5.774.653	3.260.000	3.260.000				2.514.653
2 EXTRACCION E INDUSTRIALIZACION DE MINERALES E HIDROCARBUROS	72.522.644	164.359	164.359			72.358.285	
3 PROMOCION, CONTROL Y FISCALIZACION	155.000	155.000	155.000				
2 COMUNICACIONES	1.212.413	1.212.413	1.212.413				
3 TRANSPORTE	26.108.501	811.615	811.615				
1 RUTAS Y CAMINOS	11.615	11.615	11.615				
2 FERROVIARIO	25.296.886						25.296.886
3 AEREO	800.000	800.000	800.000				
4 ECOLOGIA	271.550	271.550	271.550				
5 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	282.738.995	85.812.557	1.098.151	84.318.881	395.525	192.716.438	
6 INDUSTRIA	1.300	1.300	1.300				
7 COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	1.242.125	79.625	79.625			97.500	
1 COMERCIO, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	500.000						500.000
3 TURISMO	738.875	76.375	76.375			97.500	565.000
4 OTROS SERVICIOS	3.250	3.250	3.250				
8 SEGUROS Y FINANZAS	47.621.937					47.121.937	
9 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	1.422.175	318.175	318.175			104.000	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EROGACIONES CORRIENTES

CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD, FUNCIÓN, ECONÓMICA Y POR OBJETO

Planilla Nº 6A (Anexa al artículo 1º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL EROG.	TOTAL EROG. CORRIENTES	OPERACION			INTERESES y COMISIONES DE LA DEUDA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
			TOTAL	PERSONAL	BIENES. SERVICIOS		
Total	**3.079.341.814**	**2.352.785.014**	**2.222.311.011**	**1.839.936.297**	**382.374.714**	**9.433.805**	**121.040.198**
1 ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	331.454.353	301.163.011	298.940.343	254.922.665	44.017.678		2.222.668
1 LEGISLATIVA	81.138.510	64.039.357	63.801.197	51.388.943	12.412.254		238.160
2 JUDICIAL	251.978.288	228.874.261	228.874.261	200.717.574	28.156.687		
3 ADMINISTRACION GENERAL	3.091.707	3.066.707	3.066.707	2.816.148	250.559		
1 DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	58.553	58.553	58.553		58.553		
2 SERVICIOS GENERALES	3.033.154	3.008.154	3.008.154	2.816.148	192.006		
6 ADMINISTRACION FISCAL	5.245.848	5.182.686	3.198.178		3.198.178		1.984.508
3 SERVICIOS SOCIALES	2.158.901.050	1.675.304.246	1.556.837.906	1.474.538.806	82.299.100		118.466.340
1 SALUD	23.986.510	21.006.975	21.006.975	17.593.240	3.413.735		
2 MEDICINA ASISTENCIAL	7.633.098	7.507.098	7.507.098	6.513.705	993.393		
4 ADMINISTRACION DE LA SALUD	16.353.412	13.499.877	13.499.877	11.079.535	2.420.342		
2 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	1.010.000	830.000					830.000
3 SEGURIDAD SOCIAL	1.205.000	1.205.000					1.205.000
4 EDUCACION Y CULTURA	1.554.891.771	1.553.551.536	1.437.120.196	1.391.235.250	45.884.946		116.431.340
1 EDUCACION INICIAL	106.633.526	106.519.256	106.519.256	102.077.361	4.441.895		
2 EDUCACION PRIMARIA	443.720.525	443.293.605	443.293.605	434.444.941	8.848.664		
3 EDUCACION ESPECIAL	70.218.521	70.132.006	70.132.006	65.457.668	4.674.338		
4 EDUCACION MEDIA Y TECNICA	494.071.271	493.518.771	493.518.771	485.230.779	8.287.992		
5 EDUCACION ARTISTICA	29.763.584	29.757.799	29.757.799	29.332.708	425.091		
6 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	59.391.752	59.385.382	59.385.382	58.613.065	772.317		
7 EDUCACION NO FORMAL	134.294.178	134.236.328	134.236.328	131.154.179	3.082.149		
8 ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	216.798.414	216.798.389	100.277.049	84.924.549	15.352.500		116.431.340
7 VIVIENDA Y URBANISMO	239.051.769	25.470.579	25.470.579	19.405.159	6.065.420		
1 VIVIENDA Y PROMOCION HABITACIONAL	193.630.142	25.470.579	25.470.579	19.405.159	6.065.420		
2 URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA BASICA	45.421.627						
8 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	338.756.000	73.240.156	73.240.156	46.305.157	26.934.999		
4 SERVICIOS ECONOMICOS	569.552.606	366.883.952	366.532.762	110.474.826	256.057.936		351.190
1 ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	341.639.768	291.311.625	291.299.435	62.800.000	228.499.435		12.190
1 GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	341.639.768	291.311.625	291.299.435	62.800.000	228.499.435		12.190
3 TRANSPORTE	223.550.188	71.319.677	71.319.677	45.106.177	26.213.500		
1 RUTAS Y CAMINOS	223.050.188	71.319.677	71.319.677	45.106.177	26.213.500		
3 AEREO	500.000						
5 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	333.001	283.001	283.001		283.001		
6 INDUSTRIA	2.491.519	2.461.519	2.122.519	1.504.519	618.000		339.000
9 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	1.538.130	1.508.130	1.508.130	1.064.130	444.000		
5 DEUDA PUBLICA	9.433.805	9.433.805	816.673			9.433.805	
1 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (INTERESES Y GASTOS)	9.433.805	9.433.805	816.673			9.433.805	
						116.793.449	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS
EROGACIONES DE CAPITAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, ECONÓMICA Y POR OBJETO

Planilla N° 6B (Anexa al artículo 1°)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL EROG. DE CAPITAL	INVERSION REAL				TRANSFERENCIAS	INVERSION FINANCIERA
		TOTAL	BIENES DE CAPITAL	TRABAJOS PUBLICOS	BIENES PREEXISTENTES		
Total	**716.556.800**	**562.334.201**	**34.670.193**	**527.250.133**	**413.875**	**243.162**	**153.979.437**
1 ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	30.291.342	30.228.180	4.229.917	25.998.263		63.162	
1 LEGISLATIVA	17.099.153	17.099.153	1.229.534	15.869.619			
2 JUDICIAL	23.104.027	23.104.027	2.975.383	20.128.644			
3 ADMINISTRACION GENERAL	25.000	25.000	25.000				
2 SERVICIOS GENERALES	25.000	25.000	25.000				
6 ADMINISTRACION FISCAL	63.162					63.162	
3 SERVICIOS SOCIALES	483.596.804	329.437.367	5.595.162	323.838.330	3.875	180.000	153.979.437
1 SALUD	2.979.535	2.979.535	634.250	2.345.285			
2 MEDICINA ASISTENCIAL	126.000	126.000	126.000				
4 ADMINISTRACION DE LA SALUD	2.853.535	2.853.535	508.250	2.345.285			
2 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	180.000					180.000	
4 EDUCACION Y CULTURA	1.340.235	1.340.235	1.340.235				
1 EDUCACION INICIAL	114.270	114.270	114.270				
2 EDUCACION PRIMARIA	426.920	426.920	426.920				
3 EDUCACION ESPECIAL	86.515	86.515	86.515				
4 EDUCACION MEDIA Y TECNICA	552.500	552.500	552.500				
5 EDUCACION ARTISTICA	5.785	5.785	5.785				
6 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	6.370	6.370	6.370				
7 EDUCACION NO FORMAL	57.850	57.850	57.850				
8 ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	90.025	90.025	90.025				
7 VIVIENDA Y URBANISMO	213.581.190	59.601.753	216.381	59.385.372			153.979.437
1 VIVIENDA Y PROMOCION HABITACIONAL	168.159.563	14.180.126	216.381	13.963.745			153.979.437
2 URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA BASICA	45.421.627	45.421.627		45.421.627			
8 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	265.515.844	265.515.844	3.404.296	262.107.673	3.875		
4 SERVICIOS ECONOMICOS	202.668.654	202.668.654	24.845.114	177.413.540	410.000		
1 ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	50.328.143	50.328.143	18.845.114	31.483.029			
1 GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	50.328.143	50.328.143	18.845.114	31.483.029			
3 TRANSPORTE	152.230.511	152.230.511	5.900.000	145.930.511	400.000		
1 RUTAS Y CAMINOS	151.730.511	151.730.511	5.900.000	145.430.511	400.000		
3 AEREO	500.000	500.000		500.000			
5 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	50.000	50.000	40.000		10.000		
6 INDUSTRIA	30.000	30.000	30.000				
9 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	30.000	30.000	30.000				

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
RECURSOS - CONSOLIDADO
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
Planilla Nº 7 (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Total	**5.959.998.956**	**5.168.421.912**	**791.577.044**
1 INGRESOS CORRIENTES	5.638.495.929	5.032.700.260	605.795.669
1 INGRESOS TRIBUTARIOS	2.506.408.850	2.280.369.878	226.038.972
1 IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES	962.161.676	962.161.676	
1 SOBRE LOS INGRESOS	917.280.000	917.280.000	
1 INGRESOS BRUTOS	917.280.000	917.280.000	
2 SOBRE EL PATRIMONIO	44.881.676	44.881.676	
1 INMOBILIARIO	44.881.676	44.881.676	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES	124.347.702	124.347.702	
1 SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	124.347.702	124.347.702	
1 SELLOS	124.347.702	124.347.702	
3 IMPUESTOS NACIONALES	1.419.899.472	1.193.860.500	226.038.972
1 REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	1.106.766.800	1.106.766.800	
1 LEY 23548 DISTRIBUCION SECUNDARIA	937.417.899	937.417.899	
2 LEY 24.621 AP. B EXCED. CONURBANO BONAERENSE	119.586.101	119.586.101	
3 LEY 24.699 ART. 5° INC. C) IMP. GANANCIAS	7.556.400	7.556.400	
4 LEY 24.699 AP. 4° BIENES PERSONALES	34.521.200	34.521.200	
5 LEY 24.977 - REGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	7.685.200	7.685.200	
2 REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	179.946.562	33.567.200	146.379.362
1 LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26.075	119.833.300		119.833.300
2 LEY 23.906 - FONDO EDUCATIVO	67.200	67.200	
4 LEY 24.049 - TRANSF. SERVICIOS EDUCATIVOS	13.900.000		13.900.000
5 LEY 24.049 - PROSONU	1.900.000	1.900.000	
6 LEY 24.049 - POSOCO	1.600.000	1.600.000	
11 FONDO COMPENSADOR DESEQUILIBRIOS FISCALES	30.000.000	30.000.000	
12 FONDO NAC. ENERGIA ELECTRICA -FSCT 60%	12.646.062		12.646.062
3 REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	133.186.110	53.526.500	79.659.610
1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - LEY 23.966	4.633.800	4.633.800	
2 COPARTICIPACION VIAL - LEY 23.966	9.600.000		9.600.000
4 FONAVI - LEY 23966 Y 24.464	56.013.800		56.013.800
5 FEDEI - FONDO ESPECIAL DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	14.045.810		14.045.810
7 LEY 24.073 - NBI GANANCIAS - OBRAS INFRAESTRUC. B.SOCIAL	48.892.700	48.892.700	
3 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.731.857.168	2.704.924.168	26.933.000
1 TASAS	37.205.490	25.905.490	11.300.000

FOLIO Nº 25

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
RECURSOS - CONSOLIDADO
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
Planilla Nº 7 Continuación (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
1 SOBRE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD	12.658.790	1.458.790	11.200.000
1 LEY 1971 ART. 3º INC. D	1.000.000		1.000.000
2 TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	200.000		200.000
3 TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	6.000.000		6.000.000
4 TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	4.000.000		4.000.000
5 TASA LEY 2254 - ARANCEL CELEBRACION DE MATRIMONIOS	86.790	86.790	
6 FONDO REEQUIPAMIENTO POLICIAL - LEY 1752	1.360.000	1.360.000	
7 FONDO REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS - REPAR	12.000	12.000	
2 SOBRE ADMINISTRACION DE SERVICIOS SOCIALES	22.890.500	22.790.500	100.000
1 FONDO PROVINCIAL DE SALUD - ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO LEY 1352	21.480.000	21.480.000	
2 FONDO PROVINCIAL DE SALUD - HABILITACIONES BROMATOLOGICAS LEY 1352	436.000	436.000	
3 CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS - C.I.P.P.A.	25.000	25.000	
4 FONDO PROVINCIAL DE ACCION CULTURAL - LEY 1917	100.000		100.000
6 INGRESOS ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO - PODER JUDICIAL	849.500	849.500	
8 FONDO PROVINCIAL DE TRABAJO - ARANCELAMIENTO TASA LEY 2044	1.656.200	1.656.200	
9 TASAS SOBRE OTROS SERVICIOS	1.656.200	1.656.200	
1 FONDO LEY 2539 - FAUNA SILVESTRE	989.758.395	989.752.395	6.000
2 DERECHOS	6.000		6.000
1 SOBRE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD	6.000		6.000
1 CANON DE CONCESION - CONFITERIA LEGISLATURA PROVINCIAL	989.752.395	989.752.395	
3 SOBRE LA PRODUCCION	500.000	500.000	
1 CANON MINERO	300.000	300.000	
2 CANON DE TRANSPORTE URBANO EN COLECTIVOS	59.657.322	59.657.322	
3 CANON DE AREAS PROVINCIALES	800.000	800.000	
4 SERVIDUMBRES GASIFERAS LEY 2183 - FONDO CONSERVACION Y RECUPERACION MEDIO AMBIENTE	3.500.000	3.500.000	
5 CANON USO Y APROVECHAMIENTO AGUAS PUBLICAS CON FINES INDUSTRIALES	515.000	515.000	
6 CANON DE RIEGO	226.578	226.578	
7 FONDO FORESTAL PROVINCIAL LEY 1890 - DERECHOS Y AFOROS			

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
RECURSOS - CONSOLIDADO
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
Planilla Nº 7 Continuación (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
8 FONDO GANADERO PROVINCIAL LEY 2397- DERECHOS Y AFOROS	529.968	529.968	
9 EXPLOTACION AEROPUERTO DEL NEUQUEN	10.000	10.000	
10 PAGO INICIAL - LEY 2615 - CTA. CANON RENEGOCIACION 62,14%	464.623.986	464.623.986	
11 PAGO INICIAL - ART. 5º LEY 2615 - CTA DESARROLLO MUNICIPIOS 15%	112.155.773	112.155.773	
12 PAGO INICIAL - ART. 6º LEY 2615 - PROG. DESARROLLO E INTEG. TERRITORIAL	170.925.397	170.925.397	
14 CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCION - MUNICIPIOS ART. 7º LEY 2148 - 14,55%	25.609.218	25.609.218	
15 CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCION - MUNICIPIOS SUMA FIJA ART. 7º - LEY 2148 - 0,45%	792.038	792.038	
16 CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCION - SECTOR PROVINCIAL ART. 7º LEY 2615 - 85%	149.607.115	149.607.115	
4 REGALIAS	1.638.919.955	1.638.919.955	
1 PETROLERAS	863.378.866	863.378.866	
1 PETROLERAS - DE LIBRE DISPONIBILIDAD	711.855.875	711.855.875	
2 PETROLERAS - AFECTACIONES	151.522.991	151.522.991	
2 GASIFERAS	707.352.380	707.352.380	
1 GASIFERAS - DE LIBRE DISPONIBILIDAD	583.212.038	583.212.038	
2 GASIFERAS - AFECTACIONES	124.140.342	124.140.342	
3 HIDROELECTRICAS	68.188.709	68.188.709	
1 HIDROELECTRICAS - DE LIBRE DISPONIBILIDAD	68.188.709	68.188.709	
5 ALQUILERES	734.083	734.083	
1 DE INMUEBLES	734.083	734.083	
1 ALQUILER VIVIENDAS PROVINCIALES	734.083	734.083	
6 MULTAS	2.292.900	2.070.500	222.400
1 MULTAS POR INFRACCIONES	2.292.900	2.070.500	222.400
1 MULTA LEY 2175 - EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA	70.500	70.500	
2 FONDO PROVINCIAL DE TRABAJO - MULTAS TASA LEY 2044	200.000		200.000
3 MULTAS - PODER JUDICIAL	2.000.000	2.000.000	
4 MULTAS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.400		2.400
6 MULTAS - TERMAS	20.000		20.000
7 MULTAS - PODER LEGISLATIVO	62.946.345	47.541.745	15.404.600
9 OTROS			
1 AFECTACIONES Y DEVOLUCIONES			

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
RECURSOS - CONSOLIDADO
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
Planilla Nº 7 Continuación (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
1 AFIP-DEVOLUCION DE CREDITO FISCAL DE LIBRE DISPONIBILIDAD IVA	14.600.000		14.600.000
2 ESPECIFICADOS	5.600.000		5.600.000
3 CONVENIO VIALIDAD NACIONAL - T.F.O. - RECURSOS PROPIOS	6.000.000		6.000.000
4 CONVENIO VIALIDAD NACIONAL - FONDOS NACIONALES	3.000.000		3.000.000
5 CONVENIO FONDO HIDRICO - VIALIDAD PROVINCIAL	22.541.745		22.541.745
4 UTILIDADES POR EXPLOTACION DE JUEGOS DE AZAR	7.000.000	7.000.000	
1 UTILIDAD EXPLOTACION LOTERIA	15.541.745	15.541.745	
3 CANON EXPLOTACION CASINO	25.804.600	25.000.000	804.600
9 NO ESPECIFICADOS	25.000.000	25.000.000	
1 INGRESOS VARIOS - ADMINISTRACION CENTRAL	174.600		174.600
2 INGRESOS VARIOS - TERMAS	350.000		350.000
3 INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	20.000		20.000
6 INGRESOS VARIOS - PODER LEGISLATIVO	100.000		100.000
7 INGRESOS VARIOS - VIALIDAD PROVINCIAL	160.000		160.000
8 INGRESOS VARIOS - EPEN			
9 INGRESOS VARIOS - EPAS	1.268.593	1.268.593	
4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	1.268.593	1.268.593	
2 VENTA DE SERVICIOS	155.761	155.761	
1 BOLETIN OFICIAL	1.112.832	1.112.832	
2 REGISTRO CIVIL - CONVENIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	318.328.144		318.328.144
5 INGRESOS DE OPERACION	318.328.144		318.328.144
2 VENTA BRUTA DE SERVICIOS	2.991.000		2.991.000
1 PRESTACION DE SERVICIOS TERMALES	22.998.105		22.998.105
2 SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO	263.179.039		263.179.039
3 VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	13.200.000		13.200.000
4 FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE	15.960.000		15.960.000
5 INGRESO DISTRITO COMAHUE	11.700.000	11.400.000	300.000
6 RENTAS DE LA PROPIEDAD	11.300.000	11.000.000	300.000
1 INTERESES	11.300.000	11.000.000	300.000
1 INTERESES POR DEPOSITOS	11.000.000	11.000.000	
1 INTERESES POR DEPOSITOS	300.000		300.000
2 INTERESES POR DEPOSITOS - P.L.	400.000	400.000	
3 ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	400.000	400.000	
1 TIERRAS	400.000	400.000	
1 ARRENDAMIENTO DE TIERRAS FISCALES			

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
RECURSOS - CONSOLIDADO
CALCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
Planilla Nº 7 Continuación (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.933.174	34.737.621	34.195.553
1 DEL SECTOR PRIVADO	3.851.000	3.851.000	
3 DE EMPRESAS PRIVADAS	3.851.000	3.851.000	
1 REPSOL YPF S.A. - PROGRAMAS EDUCATIVOS	1.171.000	1.171.000	
2 PROGRAMA OTORGAMIENTO DE BECAS - REPSOL YPF	2.680.000	2.680.000	
2 DEL SECTOR PUBLICO	65.082.174	30.886.621	34.195.553
1 DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	65.076.053	30.880.500	34.195.553
1 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	64.516.853	30.321.300	34.195.553
2 DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NACIONALES	469.200	469.200	
7 DE OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL NO FINANCIERO	90.000	90.000	
4 ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES	6.121	6.121	
2 AFECTADOS	6.121	6.121	
2 RECURSOS DE CAPITAL	321.503.027	135.721.652	185.781.375
1 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	17.310.943	150.000	17.160.943
1 VENTA DE ACTIVOS	17.310.943	150.000	17.160.943
1 DE ACTIVOS FIJOS	17.160.943		17.160.943
1 VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	17.160.943		17.160.943
2 VENTA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	150.000	150.000	
2 DE TIERRAS Y TERRENOS	150.000	150.000	
1 VENTA DE TIERRAS	261.042.775	98.006.357	163.036.418
2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.358.285	72.358.285	
1 DEL SECTOR PRIVADO	72.358.285	72.358.285	
3 DE EMPRESAS PRIVADAS	72.358.285	72.358.285	
3 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - LEY 2615	188.684.490	25.648.072	163.036.418
2 DEL SECTOR PUBLICO	188.684.490	25.648.072	163.036.418
1 DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	188.684.490	25.648.072	163.036.418
1 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	43.149.309	37.565.295	5.584.014
3 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA (*)	8.469.014	2.885.000	5.584.014
2 RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	8.469.014	2.885.000	5.584.014
2 DEL SECTOR PUBLICO	8.469.014	2.885.000	5.584.014
3 DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	34.680.295	34.680.295	
3 RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	34.680.295	34.680.295	
2 DEL SECTOR PUBLICO	34.000.000	34.000.000	
2 DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	[illegible]	[illegible]	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla Nº 8 (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL	RECURSOS AFECTADOS	RENTAS GENERALES
Total	**5.168.421.912**	**1.776.453.070**	**3.391.968.842**
1 INGRESOS CORRIENTES	5.032.700.260	1.677.766.418	3.354.933.842
1 INGRESOS TRIBUTARIOS	2.280.369.878	577.751.516	1.702.618.362
1 IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES	962.161.676	149.777.878	812.383.798
1 SOBRE LOS INGRESOS	917.280.000	136.313.375	780.966.625
1 INGRESOS BRUTOS	917.280.000	136.313.375	780.966.625
2 SOBRE EL PATRIMONIO	44.881.676	13.464.503	31.417.173
1 INMOBILIARIO	44.881.676	13.464.503	31.417.173
2 IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES	124.347.702	18.566.914	105.780.788
1 SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	124.347.702	18.566.914	105.780.788
1 SELLOS	124.347.702	18.566.914	105.780.788
3 IMPUESTOS NACIONALES	1.193.860.500	409.406.724	784.453.776
1 REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	1.106.766.800	405.906.724	700.860.076
1 LEY 23.548 DISTRIBUCION SECUNDARIA	937.417.899	343.798.014	593.619.885
2 LEY 24.621 AP. B EXCED. CONURBANO BONAERENSE	119.586.101	43.858.203	75.727.898
3 LEY 24.699 ART. 5º INC. C) IMP. GANANCIAS	7.556.400	2.771.310	4.785.090
4 LEY 24.699 AP. 4º BIENES PERSONALES	34.521.200	12.660.650	21.860.550
5 LEY 24.977 - REGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	7.685.200	2.818.547	4.866.653
2 REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	33.567.200	3.500.000	30.067.200
2 LEY 23.906 - FONDO EDUCATIVO	67.200		67.200
5 LEY 24.049 - PROSONU	1.900.000	1.900.000	
6 LEY 24.049 - POSOCO	1.600.000	1.600.000	
11 FONDO COMPENSADOR DESEQUILIBRIOS FISCALES	30.000.000		30.000.000
3 REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	53.526.500		53.526.500
1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - LEY 23.966	4.633.800		4.633.800
7 LEY 24.073 - NBI GANANCIAS - OBRAS INFRAESTRUC. B. SOCIAL	48.892.700		48.892.700
3 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.704.924.168	1.077.277.281	1.627.646.887
1 TASAS	25.905.490	25.880.490	25.000
1 SOBRE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD	1.458.790	1.458.790	
5 TASA LEY 2254 - ARANCEL CELEBRACION DE MATRIMONIOS	86.790	86.790	
6 FONDO REEQUIPAMIENTO POLICIAL - LEY 1752	1.360.000	1.360.000	
7 FONDO REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS - REPAR	12.000	12.000	
2 SOBRE ADMINISTRACION DE SERVICIOS SOCIALES	22.790.500	22.765.500	25.000
1 FONDO PROVINCIAL DE SALUD - ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO LEY 1352	21.480.000	21.480.000	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla Nº 8 Continuación (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL	RECURSOS AFECTADOS	RENTAS GENERALES
2 FONDO PROVINCIAL DE SALUD - HABILITACIONES BROMATOLOGICAS LEY 1352	436.000	436.000	
3 CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS - C.I.P.P.A.	25.000		25.000
4 FONDO PROVINCIAL DE ACCION CULTURAL - LEY 1917	849.500	849.500	
8 FONDO PROVINCIAL DE TRABAJO -ARANCELAMIENTO TASA LEY 2044	1.656.200	1.656.200	
9 TASAS SOBRE OTROS SERVICIOS	1.656.200	1.656.200	
1 FONDO LEY 2539 - FAUNA SILVESTRE	989.752.395	775.662.958	214.089.437
2 DERECHOS	989.752.395	775.662.958	214.089.437
3 SOBRE LA PRODUCCION	500.000		500.000
1 CANON MINERO	300.000		300.000
2 CANON DE TRANSPORTE URBANO EN COLECTIVOS	59.657.322		59.657.322
3 CANON DE AREAS PROVINCIALES	800.000	800.000	
4 SERVIDUMBRES GASIFERAS LEY 2183 - FONDO CONSERVACION Y RECUPERACION MEDIO AMBIENTE	3.500.000		3.500.000
5 CANON USO Y APROVECHAMIENTO AGUAS PUBLICAS CON FINES INDUSTRIALES	515.000		515.000
6 CANON DE RIEGO	226.578	226.578	
7 FONDO FORESTAL PROVINCIAL LEY 1890 - DERECHOS Y AFOROS	529.968	529.968	
8 FONDO GANADERO PROVINCIAL LEY 2397- DERECHOS Y AFOROS	10.000		10.000
9 EXPLOTACION AEROPUERTO DEL NEUQUEN	464.623.986	464.623.986	
10 PAGO INICIAL - LEY 2615 - CTA. CANON RENEGOCIACION 62,14%	112.155.773	112.155.773	
11 PAGO INICIAL - ART.5º LEY 2615 - CTA. DESARROLLO MUNICIPIOS 15%	170.925.397	170.925.397	
12 PAGO INICIAL - ART. 6º LEY 2615 - PROG. DESARROLLO E INTEG. TERRITORIAL	25.609.218	25.609.218	
14 CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCION - MUNICIPIOS ART. 7º LEY 2148 - 14,55%	792.038	792.038	
15 CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCION - MUNICIPIOS SUMA FIJA ART. 7º LEY 2148 - 0,45%	149.607.115		149.607.115
16 CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCION - SECTOR PROVINCIAL ART. 7º LEY 2615 - 85%	1.638.919.955	275.663.333	1.363.256.622
4 REGALIAS	863.378.866	151.522.991	711.855.875
1 PETROLERAS	711.855.875		711.855.875
1 PETROLERAS - DE LIBRE DISPONIBILIDAD			

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla Nº 8 Continuación (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL	RECURSOS AFECTADOS	RENTAS GENERALES
2 PETROLERAS - AFECTACIONES	151.522.991	151.522.991	
2 GASIFERAS	707.352.380	124.140.342	583.212.038
1 GASIFERAS - DE LIBRE DISPONIBILIDAD	583.212.038		583.212.038
2 GASIFERAS - AFECTACIONES	124.140.342	124.140.342	
3 HIDROELECTRICAS	68.188.709		68.188.709
1 HIDROELECTRICAS - DE LIBRE DISPONIBILIDAD	68.188.709		68.188.709
5 ALQUILERES	734.083		734.083
1 DE INMUEBLES	734.083		734.083
1 ALQUILER VIVIENDAS PROVINCIALES	734.083		734.083
6 MULTAS	2.070.500	70.500	2.000.000
1 MULTAS POR INFRACCIONES	2.070.500	70.500	2.000.000
1 MULTA LEY 2175 - EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA	70.500	70.500	
2 FONDO PROVINCIAL DE TRABAJO - MULTAS TASA LEY 2044	2.000.000		2.000.000
4 MULTAS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	47.541.745		47.541.745
9 OTROS	22.541.745		22.541.745
4 UTILIDADES POR EXPLOTACION DE JUEGOS DE AZAR	7.000.000		7.000.000
1 UTILIDAD EXPLOTACION LOTERIA	15.541.745		15.541.745
3 CANON EXPLOTACION CASINO	25.000.000		25.000.000
9 NO ESPECIFICADOS	25.000.000		25.000.000
1 INGRESOS VARIOS - ADMINISTRACION CENTRAL	1.268.593		1.268.593
4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	1.268.593		1.268.593
2 VENTA DE SERVICIOS	155.761		155.761
1 BOLETIN OFICIAL	155.761		155.761
2 REGISTRO CIVIL - CONVENIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	1.112.832		1.112.832
	1.112.832		1.112.832
6 RENTAS DE LA PROPIEDAD	11.400.000		11.400.000
1 INTERESES	11.000.000		11.000.000
1 INTERESES POR DEPOSITOS	11.000.000		11.000.000
1 INTERESES POR DEPOSITOS	11.000.000		11.000.000
3 ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	400.000		400.000
1 TIERRAS	400.000		400.000
1 ARRENDAMIENTO DE TIERRAS FISCALES	400.000		400.000
7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.737.621	22.737.621	12.000.000
1 DEL SECTOR PRIVADO	3.851.000	3.851.000	

32

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla Nº 8 Continuación (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL	RECURSOS AFECTADOS	RENTAS GENERALES
3 DE EMPRESAS PRIVADAS	3.851.000	3.851.000	
1 REPSOL YPF S.A. - PROGRAMAS EDUCATIVOS	1.171.000	1.171.000	
2 PROGRAMA OTORGAMIENTO DE BECAS - REPSOL YPF	2.680.000	2.680.000	
2 DEL SECTOR PUBLICO	30.886.621	18.886.621	12.000.000
1 DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	30.880.500	18.880.500	12.000.000
1 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	30.321.300	18.321.300	12.000.000
2 DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NACIONALES	469.200	469.200	
7 DE OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL NO FINANCIERO	90.000	90.000	
4 ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES	6.121	6.121	
2 AFECTADOS	6.121	6.121	
2 RECURSOS DE CAPITAL	135.721.652	98.686.652	37.035.000
1 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	150.000		150.000
1 VENTA DE ACTIVOS	150.000		150.000
2 DE TIERRAS Y TERRENOS	150.000		150.000
1 VENTA DE TIERRAS	150.000		150.000
2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.006.357	98.006.357	
1 DEL SECTOR PRIVADO	72.358.285	72.358.285	
3 DE EMPRESAS PRIVADAS	72.358.285	72.358.285	
3 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - LEY 2615	72.358.285	72.358.285	
2 DEL SECTOR PUBLICO	25.648.072	25.648.072	
1 DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	25.648.072	25.648.072	
1 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	25.648.072	25.648.072	
3 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA (*)	37.565.295	680.295	36.885.000
2 RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	2.885.000		2.885.000
2 DEL SECTOR PUBLICO	2.885.000		2.885.000
3 DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	2.885.000		2.885.000
3 RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	34.680.295	680.295	34.000.000
2 DEL SECTOR PUBLICO	34.680.295	680.295	34.000.000
2 DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	34.000.000		34.000.000
3 DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	680.295	680.295	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA, POR OBJETO
Planilla Nº 9 (Anexa al artículo 3º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
7 SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	324.190.820	257.145.344	67.045.476
1 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	112.816.959	112.253.835	563.124
5 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL A LARGO PLAZO	112.816.959	112.253.835	563.124
2 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	165.971.716	122.100.000	43.871.716
5 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA A LARGO PLAZO	165.971.716	122.100.000	43.871.716
6 DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	36.841.253	20.031.253	16.810.000
2 DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	36.810.000	20.000.000	16.810.000
9 DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR - LEY 1947 - EFECTIVO	31.253	31.253	
8 DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	8.560.892	2.760.256	5.800.636
7 SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES	8.560.892	2.760.256	5.800.636

34

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
FUENTES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACIÓN POR RUBRO Y PARTIDA
Planilla Nº 10 (Anexa al artículo 4º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
3 FUENTES FINANCIERAS	568.710.926	476.204.008	92.506.918
1 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	27.379.037	2.827.356	24.551.681
4 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	27.379.037	2.827.356	24.551.681
2 ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	344.853.865	298.000.000	46.853.865
5 EMISIONES Y COLOCACION DE TITULOS, BONOS Y OTRA	20.000.000	20.000.000	
7 OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	324.853.865	278.000.000	46.853.865
3 INCREMENTO DEL PATRIMONIO	196.478.024	175.376.652	21.101.372
3 INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS	196.478.024	175.376.652	21.101.372

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 11 (Anexa al artículo 5º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
I - EROGACIONES	**6.204.519.062**	**3.125.177.248**	**3.079.341.814**
1 - CORRIENTES	4.814.921.392	2.462.136.378	2.352.785.014
- PERSONAL	3.205.488.844	1.365.552.547	1.839.936.297
- BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES	646.251.766	263.877.052	382.374.714
- INTERESES DE LA DEUDA	108.609.203	99.175.398	9.433.805
- TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG. CORRIENTES	844.571.579	723.531.381	121.040.198
. AL SECTOR PRIVADO	204.516.633	85.662.133	118.854.500
. AL SECTOR PUBLICO	640.054.946	637.869.248	2.185.698
. MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO	629.254.446	627.121.748	2.132.698
. SUBSIDIOS A INSTITUCIONES PUBLICAS	10.800.500	10.747.500	53.000
2 - DE CAPITAL	1.389.597.670	673.040.870	716.556.800
- INVERSION REAL DIRECTA	763.027.997	200.693.796	562.334.201
. BIENES PREEXISTENTES	1.385.350	971.475	413.875
. CONSTRUCCIONES	701.803.975	164.553.842	537.250.133
. BIENES DE CAPITAL	69.838.672	35.168.479	34.670.193
- TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG. DE CAPITAL	437.403.697	437.160.535	243.162
. AL SECTOR PRIVADO	4.427.993	4.347.993	80.000
. AL SECTOR PUBLICO	432.975.704	432.812.542	163.162
. MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO	120.777.694	120.614.532	163.162
. SUBSIDIOS A INSTIT. PUBLICAS (INCLUYE IADEP)	312.198.010	312.198.010	
- INVERSION FINANCIERA	189.165.976	35.186.539	153.979.437
. COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	34.976.539	34.976.539	
. CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO Y LARGO PLAZO	154.189.437	210.000	153.979.437
II -EROGACIONES FIGURATIVAS	**2.322.414.931**	**2.262.303.328**	**60.111.603**
TOTAL I + II	**8.526.933.993**	**5.397.480.576**	**3.129.453.417**

36

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 11 Continuación (Anexa al artículo 5º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
III -RECURSOS	**5.959.998.956**	**5.168.421.912**	**791.577.044**
1 - CORRIENTES	5.638.495.929	5.032.700.260	605.795.669
. TRIBUTARIOS	2.506.408.850	2.280.369.878	226.038.972
IMPUESTOS PROVINCIALES	1.086.509.378	1.086.509.378	
IMPUESTOS NACIONALES	1.419.899.472	1.193.860.500	226.038.972
. NO TRIBUTARIOS (TASAS, DERECHOS, CANON, OTROS)	1.092.937.213	1.066.004.213	26.933.000
. REGALIAS PETROLIFERAS, GASIFERAS E HIDROELECTRICAS	1.638.919.955	1.638.919.955	
. VENTA DE BS. Y SERV. ADM. PUB. E INGRESOS DE OPERACIÓN	319.596.737	1.268.593	318.328.144
. RENTAS DE LA PROPIEDAD	11.700.000	11.400.000	300.000
. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.933.174	34.737.621	34.195.553
2 - DE CAPITAL	321.503.027	135.721.652	185.781.375
. VENTA DE ACTIVO FIJO (VIVIENDAS, ETC.)	17.310.943	150.000	17.160.943
. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	261.042.775	98.006.357	163.036.418
. DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	43.149.309	37.565.295	5.584.014
IV - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	**2.322.414.931**		**2.322.414.931**
. A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.040.189.397		2.040.189.397
. RECURSOS AFECTADOS - AUTARQUIA LEGISLATIVA Y JUDICIAL	282.225.534		282.225.534
TOTAL = III + IV	8.282.413.887	5.168.421.912	3.113.991.975
V - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (III + IV) - (I+II)	**-244.520.106**	**-229.058.664**	**-15.461.442**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
FINANCIAMIENTO NETO
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA, POR OBJETO
Planilla Nº 12 (Anexa al artículo 5º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS	**568.710.926**	**476.204.008**	**92.506.918**
MENOS:			
7 SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	**324.190.820**	**257.145.344**	**67.045.476**
1 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	112.816.959	112.253.835	563.124
5 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL A LARGO PLAZO	112.816.959	112.253.835	563.124
1 AMORTIZACION DEL CAPITAL DE ORIGEN	59.199.450	58.636.326	563.124
2 AMORTIZACION DEL AJUSTE DEL CAPITAL	53.617.509	53.617.509	
2 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	165.971.716	122.100.000	43.871.716
5 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA A LARGO PLAZO	165.971.716	122.100.000	43.871.716
1 AMORTIZACION DEL CAPITAL DE ORIGEN	50.294.459	37.000.000	13.294.459
2 AMORTIZACION DEL AJUSTE DEL CAPITAL	115.677.257	85.100.000	30.577.257
6 DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	36.841.253	20.031.253	16.810.000
2 DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	36.810.000	20.000.000	16.810.000
9 DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR - LEY 1947 - EFECTIVO	31.253	31.253	
8DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	8.560.892	2.760.256	5.800.636
7 SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES	8.560.892	2.760.256	5.800.636
FINANCIAMIENTO NETO	244.520.106	219.059.664	25.461.442

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
Planilla N° 13A (Anexa al artículo 6°)

(En pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
4 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	**2.322.414.931**
1 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	**1.824.564.829**
1 CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	1.824.564.829
1 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS	83.007.510
2 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE	1.385.622.683
3 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	60.869.677
5 ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	18.339.975
6 PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS	199.218.024
7 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	994.500
9 ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	51.723.223
10 UNIDAD PROV. ENLACE PROY. CON FINANC. EXTERNO - UPEFE	3.615.433
16 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - RENTAS GENERALES	9.763.509
25 CENTRO PYME - RENTAS GENERALES	3.969.649
72 AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	7.440.646
2 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	**424.954.835**
1 CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	424.954.835
2 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - RENTAS GENERALES	1.340.235
3 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	99.160.697
5 ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	2.478.535
6 PODER JUDICIAL PROVINCIAL	10.000.000
7 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	2.375.401
8 ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EPEN	11.594.521
9 ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	240.441.763
10 UNIDAD PROV. ENLACE PROY. CON FINANC. EXTERNO - UPEFE	1.454.500
16 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - RENTAS GENERALES	45.383
25 CENTRO PYME - RENTAS GENERALES	60.000
72 AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	56.013.800
3 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	**72.895.267**
1 CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL P/ FINANC. APLICACIONES FINANCIERAS	72.895.267
2 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - RENTAS GENERALES	100.000
3 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	3.000.000
7 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	4.040.636
9 ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	23.350.499
10 UNIDAD PROV. ENLACE PROY. CON FINANC. EXTERNO - UPEFE	42.404.132

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Planilla N° 13B (Anexa al artículo 6°)

(En pesos)

	IMPORTE
JUR. 04 - S.A.T. UO 01 SERVICIO DEL TESORO	
	2.322.414.931
EROGACIONES FIGURATIVAS	1.824.564.829
01 - EROGACIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	83.007.510
01 - PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS	1.385.622.683
02 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE	60.869.677
03 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	18.339.975
05 - ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUEN- EPROTEN	199.218.024
06 - PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS	994.500
07 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	51.723.223
09 - ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	3.615.433
10 - UNIDAD PROV. ENLACE PROY. CON FINANC. EXTERNO - UPEFE	9.763.509
16 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	3.969.649
25 - CENTRO PYME - ADENEU	7.440.646
72 - AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	424.954.835
02 - EROGACIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	1.340.235
02 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE	99.160.697
03 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	2.478.535
05 - ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUEN- EPROTEN	10.000.000
06 - PODER JUDICIAL PROVINCIAL	2.375.401
07 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	11.584.521
08 - ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EPEN	240.441.763
09 - ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	1.454.500
10 - UNIDAD PROV. ENLACE PROY. CON FINANC. EXTERNO - UPEFE	45.383
16 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	60.000
25 - CENTRO PYME - ADENEU	56.013.800
72 - AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	72.895.267
03 - EROGACIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR APLICACIONES FINANCIERAS	100.000
02 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE	3.000.000
03 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	4.040.636
07 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	23.350.499
09 - ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	42.404.132
10 - UNIDAD PROV. ENLACE PROY. CON FINANC. EXTERNO - UPEFE	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
OBRAS - LEY 2615
Planilla Nº 14 (Anexa al artículo 14)

FINALIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO/OBRA
ADMINISTRACION GENERAL	CENTRO CIVICO - AGUADA SAN ROQUE
	CENTRO CIVICO - VILLA DEL NAHUEVE
	REGISTRO CIVIL - ALUMINE
	REGISTRO CIVIL - PIEDRA DEL AGUILA
	REGISTRO CIVIL - SAN MARTIN DE LOS ANDES
SEGURIDAD	REGISTRO CIVIL - SENILLOSA
	COMISARIA - AÑELO
	COMISARIA - EL CHOLAR
	COMISARIA - LAS OVEJAS
	COMISARIA - ZAPALA
SALUD	CENTRO DE SALUD BARRIO BELGRANO Y LABORATORIO -NEUQUEN
	CENTRO DE SALUD B SARMIENTO II -AMPLIACION - CENTENARIO
	CENTRO DE SALUD LA MESETA - NEUQUEN
	COMPLEJO TERMAL COPAHUE CONSTRUCCION PILETA AGUA FERRUGINOSA
PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES ALUMINE
	CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES BARRIO DON BOSCO - NEUQUEN
	CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
EDUCACION Y CULTURA	HOGAR AYELEN BARRIO CARNAGUI - NEUQUEN
	C.M.O.E. Nº 1 - CUTRAL CO
	C.P.E.M. Nº 44 - NEUQUEN CAPITAL

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
OBRAS - LEY 2615
Planilla N° 14 Continuación (Anexa al artículo 14)

FINALIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO/OBRA
	C.P.E.M. N° 79 - LONCO LUAN -ALUMINE
	C.P.E.M. N° 86 - COSTA DEL MALLEO
	C.P.E.M. N° 69 - NEUQUEN CAPITAL
	CENTRO INICIACION ARTÍSTICA N° 3 - JUNIN DE LOS ANDES
	E.P.A N° 4 - CHOS MALAL
	E.P.A N° 8 - CENTENARIO
	E.P.E.T. N° 17 - NEUQUEN CAPITAL
	E.P.E.T. N° 2 - CENTENARIO
	E.P.E.T. N° 9 - PLOTTIER
	ESCUELA DE MUSICA - JUNIN DE LOS ANDES
	ESCUELA ESPECIAL N° 14 - RINCON DE LOS SAUCES
	ESCUELA ESPECIAL N° 16 - ANDACOLLO
	ESCUELA ESPECIAL N° 17 - ALUMINE
	ESCUELA ESPECIAL N° 2 - PLAZA HUINCUL
	ESCUELA ESPECIAL TAYIL - NEUQUEN
	ESCUELA PRIMARIA N° 110 - PICHAIHUE
	ESCUELA PRIMARIA N° 212 - LONCO LUAN - ALUMINE
	ESCUELA PRIMARIA N° 299 - CAJON DEL HUECU
	ESCUELA PRIMARIA N° 349 - PICUN LEUFU
	ESCUELA PRIMARIA N° 43 - SAN IGNACIO - JUNIN DE LOS ANDES
	ESCUELA PRIMARIA S/N CONFLUENCIA - NEUQUEN
	JARDIN DE INFANTES N° 19 - LAS LAJAS - PICUNCHES
	JARDIN DE INFANTES N° 2 -LONCOPUE
	LOTEOS SOCIALES CUENCA XVI-1100 LOTES I ETAPA Y II ETAPA

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
OBRAS - LEY 2615
Planilla N° 14 Continuación (Anexa al artículo 14)

FINALIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO/OBRA
VIVIENDA Y URBANISMO	VIVIENDAS CORFONE DISPERSAS (100)
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ACONDICIONAMIENTO BOCATOMA EN TAQUIMILAN
	CONSTRUCCION ZANJA DE GUARDIA DEL CANAL PPAL. NUEVO Y DEFENSAS ALUVIONALES EN RINCON DE LOS SAUCES
	DEFENSA CONTRA INUNDACIONES SOBRE LOS RIOS CURI LEUVU Y NEUQUEN - CHOS MALAL
	DEFENSAS Y DESAGUES PLUVIOALUVIONALES -SISTEMATIZACION ARROYO DULCE Y AGRIO - CAVIAHUE
	DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE SUR
	IMPULSION CLOACAL AL CONECTOR DEL OESTE POZO N° 2 B SAN LORENZO EN NEUQUEN CAPITAL
	MODIFICACION RED DE DISTRIB. DE AGUA POTABLE CAVIAHUE
	NUEVA TOMA Y REMODELACION ACUEDUCTO ÑORQUINCO
	POZO DE BOMBEO ZONA NORTE EN LA LOCALIDAD DE ZAPALA
	READECUACION ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARQUE INDUSTRIAL NEUQUEN CAPITAL
	RED CLOACAL BARRIO TIRO FEDERAL - ETAPA I
	RED CLOACAL PUERTO ARGENTINO BARRIO VILLA CEFERINO NEUQUEN CAPITAL
	SISTEMA CLOACAL II ETAPA - AMPLIACION REDES BUTA RANQUIL
	SISTEMA DE AGUA POTABLE 1RA ETAPA VILLA PEHUENIA
	TOMA EMERGENCIA SOBRE EL RIO CURI LEUVU Y 2 PERFORACIONES
	TRABAJOS REPARACION PLANTA BUENA ESPERANZA
ENERGIA	CENTRO DE MANTENIMIENTO ELECTRONICO ZAPALA
	OBRAS CIVILES EDIFICIOS SERVICIO ELECTRICO
	RELOCALIZACION ET CHOCONCITO
	VINCULACION DE MOQUEHUE AL SISTEMA ELECTRICO PROVINCIAL

FINALIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO/OBRA
TRANSPORTE	PUENTES EN RUTAS VARIAS
	REPAVIMENTACION EN RUTAS VARIAS
	RUTA PROVINCIAL Nº 26 - TRAMO CAVIAHUE - COPAHUE
	RUTA PROVINCIAL Nº 48 - TRAMO EMPALME RN 234 EMPALME NUEVA TRAZARP 62
	RUTA PROVINCIAL Nº 96
AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	PLAN DE MANEJO DE LA CUENCA DE LOS RIOS CHIMEHUIN, ALUMINE Y COLLON CURA
	PROYECTO DE DEFENSAS Y SISTEMATIZACION DE CAUCES ALUVIONALES - PIEDRA DEL AGUILA
	PROYECTO DE DEFENSAS Y DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES - ANDACOLLO
	PROYECTO DE DEFENSAS Y DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES - VILLA LA ANGOSTURA
	PROYECTO DE DESARROLLO DE 7000 HA EN EL BAJO DE LOS BARREALES A PARTIR DEL CANAL MARI MENUCO - CONFLUENCIA
	PROYECTO DE RECUPERACION Y SISTEMATIZACION TRAMO INFERIOR DEL ARROYO QUILLAHUE-MOQUEHUE - VILLA PEHUENIA
	PROYECTO DE SISTEMATIZACION BRAZO RIO LIMAY -BARRIO LA HERRADURA -PLOTTIER
	PROYECTO INTEGRAL PASEO COSTANERO, DEFENSAS CONTRA INUNDACION Y EROSION Y DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES -JUNIN DE LOS ANDES
	READECUACION DE DESCARGAS ALUVIONALES ALTA CUENCA EN SANTO TOMAS

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
OBRAS - AFECTACIÓN EJERCICIOS FUTUROS
Planilla Nº 15 (Anexa al artículo 21)

(En pesos)

JUR	SA	PRG	PRY	OBR	DENOMINACION DE LA OBRA	TOTAL	2009	2010	2011
04	F	201	1	71	COMISARIA Y REGISTRO CIVIL VISTA ALEGRE	4.569.801	3.198.860	1.370.941	
04	F	301	1	26	HOSPITAL VILLA LA ANGOSTURA	11.960.000	5.960.000	6.000.000	
04	F	477	2	5	GIMNASIO ZAPALA	9.476.000	3.685.600	5.790.400	
04	F	477	2	7	SAFII PARQUE INDUSTRIAL	8.291.500	2.316.000	5.975.500	
01	09	433	3	9	READECUACION RED DE AGUA POTABLE EN ANDACOLLO	990.000	866.250	123.750	
01	09	433	4	3	PLAN DIRECTOR DESAGÜES CLOACALES ANDACOLLO	3.712.500	530.357	3.182.143	
01	09	433	61	4	PRODUCCION DE AGUA POTABLE EN ZONA PRODUCTIVA LOC. RINCON DE LOS SAUCES	3.264.000	1.632.000	1.632.000	
01	09	433	69	2	REFUERZO DE AGUA POTABLE TAQUIMILAN	915.200	686.400	228.800	
01	03	792	43	15	RUTA PROVINCIAL Nº 43 - TRAMO LA PRIMAVERA HUARACO	16.000.000	2.500.000	13.500.000	
01	03	792	43	16	RUTA PROVINCIAL Nº 43 - TRAMO HUARACO ANDACOLLO	7.474.980	3.827.438	3.647.542	
01	03	792	43	19	RUTA PROVINCIAL Nº 43 - TRAMO ANDACOLLO LAS OVEJAS SECCION I	32.516.125	9.311.354	13.893.417	9.311.354
01	03	792	700	2	SECCION II- PROGRESIVA 14.900 - RN 22	35.498.067	9.098.067	26.400.000	
01	03	794	6	1	PASARELA VEHICULAR EN BUTALON NORTE	2.000.000	800.000	1.200.000	
01	08	664	2	12	S.E.T. VILLA PEHUENIA Y ALUMINE	4.320.197	757.197	3.563.000	
01	08	664	2	3	AMPLIACION ET GRAN NEUQUEN CENTENARIO	7.819.874	5.476.255	2.343.619	
01	08	664	2	7	SET EL SAUCE	2.897.725	1.253.266	1.644.459	
05	05	303	1	1	REPARACION TECHO BALNEOTERAPIA	1.500.000	500.000	1.000.000	
05	05	303	1	10	PLANTA POTABILIZADORA DE LIQUIDOS CLOACALES	650.000	200.000	450.000	
01	W	600	8	1	IMPERMEABILIZACION DEL CANAL PRINCIPAL LA PICACITA (2.800 MTS. CON BENTONITA)	400.000	200.000	200.000	
01	W	601	11	11	OBRA DE DRENAJE COLONIA SAN FRANCISCO	1.600.000	800.000	800.000	
01	W	601	11	6	DESCARGA PLUVIOALUVIONAL EN EL RIO NEUQUEN DE LOS BARRIOS SARMIENTO, TRAHUN HUE, ELUNEY, LA ESPERANZA Y SAYHUEQUE-CENTENARIO	5.000.000	2.500.000	2.500.000	
01	W	600	13	14	PROYECTO DE REACTIVACION, SISTEMATIZACION Y SANEAMIENTO ARROYO DURAN - NEUQUEN - ETAPA I	2.400.000	1.200.000	1.200.000	
					TOTALES	**163.255.969**	**57.299.044**	**96.645.571**	**9.311.354**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
S.A. 52 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - DIRECCIÓN DE LOTERÍA
CÁLCULO DE RECURSOS
Planilla Nº 16A (Anexa al artículo 30)
(En pesos)

RECURSOS	IMPORTE
RECURSOS	**110.373.000**
RECURSOS CORRIENTES	110.373.000
NO TRIBUTARIOS	110.373.000
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	19.023.000
VENTA DE QUINIELA	91.350.000
TOTAL	**110.373.000**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
S.A. 52 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - DIRECCIÓN DE LOTERÍA
PRESUPUESTO DE GASTOS
Planilla N° 16B (Anexa al artículo 30)

(En pesos)

SEC.	STR.	PPAL.	EROGACIONES	IMPORTE
1			EROGACIONES CORRIENTES	110.253.000
	1		OPERACIÓN	21.082.980
		01	PERSONAL	3.788.762
		02	BIENES DE CONSUMO	277.800
		03	SERVICIOS NO PERSONALES	17.016.418
			OTROS GASTOS	83.170.020
			COMISIONES POR VENTAS	20.914.320
			PAGO DE PREMIOS	62.255.700
	3		TRANSFERENCIAS	6.000.000
		06	TRANSFERENCIAS PARA FINANC. EROG.CORRIENTES	6.000.000
			A LA ADMINISTRACION CENTRAL	6.000.000
2			EROGACIONES DE CAPITAL	120.000
	5		INVERSION REAL	120.000
		21	MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO	120.000
			TOTAL	**110.373.000**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
S.A. 52 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - DIRECCIÓN DE LOTERÍA
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
Planilla Nº 16C (Anexa al artículo 30)

(En pesos)

CODIGO DEL CARGO	CANTIDAD
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FS1	1
FS2	1
SUB TOTAL:	2
PERSONAL ESCALAFON GENERAL	
FUA	21
FUB	3
FUC	7
FUD	7
OSA	2
OSB	1
SUB TOTAL:	41
TOTAL	**43**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
S.A. 55 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS
Planilla N° 17A (Anexa al artículo 31)

(En pesos)

RECURSOS										IMPORTE
									INGRESOS	1.225.238.007
1									INGRESOS CORRIENTES	1.225.238.007
	1								REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	8.192.553
		3	2	8					IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES - LEY 23.966 - ART.30	2.329.394
		3	2	9					IVA - LEY 23.966 ART 5° PTO.2	5.863.159
	2	1							CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	702.386.841
			1						APORTES PERSONALES	358.348.146
			2						CONTRIBUCIONES PATRONALES	344.038.695
		2							OTRAS CONTRIBUCIONES	483.458.613
			1						INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	452.990.863
				1					APORTES PERSONALES	201.307.431
				2					CONTRIBUCIONES PATRONALES	251.683.432
		2	2						OTRAS ENTIDADES	30.467.750
				1					APORTES ENTIDADES ADHERENTES	30.467.750
	5	2							INGRESOS DE OPERACIÓN	31.200.000
			7						COSEGUROS	11.000.000
			8						SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	8.000.000
			9						TURISMO SOCIAL	11.000.000
			10						OTROS INGRESOS	1.200.000
3									FUENTES FINANCIERAS	29.527.898
	3	3							REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	29.527.898
		3	1	1	7				RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES - ISSN	29.527.898
									TOTAL	**1.254.765.905**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
S.A. 55 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
PRESUPUESTO DE GASTOS
Planilla Nº 17B (Anexa al artículo 31)

(En pesos)

Inciso	P. Pal.	Parcial	Sparcial	EROGACIONES	IMPORTE
				EROGACIONES CORRIENTES	1.231.765.905
1				GASTO EN PERSONAL	57.995.895
				FUNCIONAMIENTO	20.679.811
2				BIENES DE CONSUMO	4.393.195
3				SERVICIOS NO PERSONALES	16.286.616
5				TRANSFERENCIAS	1.153.090.199
	1			TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANC. GTOS. CTES.	1.153.090.199
		1		JUBILACIONES Y PENSIONES	698.590.199
			1	AD. CTRAL. LEY 2025	37.689.364
			2	ADMINIS. CENTRAL	111.249.847
			3	BANCO PROVINCIA	25.674.716
			4	DOCENTES	229.710.049
			5	MUNICIPALIDADES	29.561.366
			6	PODER JUDICIAL	39.261.703
			7	PODER LEGISLATIVO	13.633.658
			8	POLICIA	129.835.187
			9	SALUD PUBLICA	66.552.149
			10	VIALIDAD PROVINC.	15.422.160
		10		OTRAS TRANSFERENCIAS ISSN	454.500.000
			1	PRESTACIONES ASISTENCIALES	438.000.000
			2	SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	6.500.000
			3	TURISMO SOCIAL	10.000.000
				EROGACIONES DE CAPITAL 23.000.000	
4				BIENES DE USO	23.000.000
	2			CONSTRUCCIONES	20.000.000
	3			MAQUINARIA Y EQUIPO	3.000.000
				TOTAL	**1.254.765.905**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
S.A. 55 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
Planilla Nº 17C (Anexa al artículo 31)

(En pesos)

CODIGO DEL CARGO	CANTIDAD
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES	
AP4	1
AP5	2
AP6	8
FS1	2
FS2	1
SUBTOTAL:	14
PERSONAL ESCALAFON GENERAL	
FUA	106
FUB	82
FUC	33
FUD	55
OSA	42
OSB	92
OSC	9
OSD	59
OFA	77
OFB	2
OFC	38
OFD	0
AUA	0
SUBTOTAL:	595
TOTAL	609

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2009
JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
S.A. 55 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO
Planilla N° 17D (Anexa al artículo 31)

(En pesos)

CODIGO DEL CARGO	CANTIDAD
PERSONAL ESCALAFON GENERAL	
FUB	3
FUD	2
OSA	3
OSB	2
OSC	2
OSD	11
OFA	6
OFC	37
TOTAL:	66

52

FOLIO Nº
53

CLASIFICADOR

MIGUEL A. [illegible]
Director General
de Gestión Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la Provincia del Neuquén ha emprendido un proceso de reforma de la Administración gubernamental, y uno de sus objetivos es el de modernizar la gestión del gasto público y facilitar la toma de decisiones.

La reforma presupuestaria contenida en este programa incluye una serie de cambios estructurales, dentro de los cuales adquiere gran importancia y relevancia la revisión integral de las clasificaciones presupuestarias.

En el diseño de estas clasificaciones, que son condiciones para el desarrollo de un Sistema Integrado de Información Financiera, se ha contemplado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista una distinción clara de los clasificadores analíticos y los que son el resultado de agregación y procesamiento de información.
- Que posibiliten el registro de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas.
- Que puedan ser utilizadas por todas las instituciones públicas.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial que se presenta persigue los siguientes objetivos:

- **Proporcionar** un conocimiento más cabal de la función que cumplen las clasificaciones, a través de la presentación de un conjunto único de conceptos, definiciones y procedimientos de las cuentas del sector público.
- Recoger en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario.
- Facilitar el análisis de los efectos presupuestarios.

Esto permitirá a los analistas de la economía pública y de la economía en general, tener a su disposición una herramienta que haga posible mejorar su participación en el proceso presupuestario público, facilitando al mismo tiempo, el análisis de la información económico-financiera que generen dichas clasificaciones.

El Manual se organiza en cinco capítulos. El primero se refiere a las consideraciones generales sobre las clasificaciones presupuestarias, tratando de precisar básicamente su conceptualización e importancia. El segundo aborda el tema de las clasificaciones que se utilizan para todas las transacciones, poniendo énfasis en los aspectos conceptuales y en los objetivos de las clasificaciones institucional, geográfica y por tipo de moneda. El tercer capítulo se refiere a las clasificaciones que normalmente se utilizan para presentar los recursos públicos; en este sentido, se estudia la clasificación de recursos por rubros y por su carácter económico.

En el cuarto capítulo se presentan las clasificaciones de los gastos por objeto, por su carácter económico, por finalidades y funciones, por categoría programática y por fuente de financiamiento.

El capítulo quinto se refiere a las clasificaciones combinadas, tanto de recursos como de gastos, más comúnmente utilizadas.

En los tres últimos capítulos se hace un desarrollo conceptual, se precisa el objetivo, se resaltan los aspectos generales de cada uno y se presenta el clasificador respectivo.

I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

A. CONCEPTO

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias, al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del Gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas el proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes:

- Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.
- Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias permiten valorar el grado de participación del Gobierno en el desarrollo económico y social, y medir las metas y políticas gubernamentales.
- Permiten la valoración de los resultados económicos y financieros y el análisis de sus consecuencias.
- Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. Por consiguiente, es preciso contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI, nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.
- Hacen posible la ejecución financiera del Presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económico-financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BÁSICOS

Las cuentas deben ser confeccionadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del Sector Público Provincial, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macrosistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las cuentas nacionales y las estadísticas de las finanzas públicas.

Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

De esta conceptualización ampliada se desprende que los recursos que representan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos e incremento de pasivos, en tanto que los gastos son transacciones que representan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos y disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante ello, en su diseño deben considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en

forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera los clasificadores de cuentas serán la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público, y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos.

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los analíticos o primarios -a través de los cuales se registra cada transacción- de los agregados que surgen de la combinación de dos (2)o más clasificadores.

Los clasificadores analíticos son:

a) Institucional.
b) Por rubros de recursos.
c) Por objeto del gasto.
d) Por localización geográfica.
e) Por tipo de moneda.
f) Por categoría programática.
g) Por fuente de financiamiento.

Los demás son clasificadores agregados, es decir, se estructuran automáticamente por combinación de los analíticos y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

En términos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

1. Cobertura

La Administración Central, los organismos descentralizados, las instituciones de seguridad social y las empresas y sociedades del Estado. Esta definición es precisamente la que explica la cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias. Sin embargo, las actividades públicas tienen un ámbito más amplio; de ahí que también se han tomado en cuenta los diferentes niveles de gobierno, esto supone incluir a las administraciones municipales. Con esta particularidad la cobertura alcanza todos los niveles posibles de aplicación.

2. Frecuencia de elaboración

La frecuencia de elaboración de las clasificaciones no tiene un patrón definido, no obstante se puede señalar que su realización está en función de la necesidad que de ellas se tenga.

Las mismas deben ser flexibles con el objeto de permitir su adecuación a las diversas situaciones que se presenten.

La Ley 25.917, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, tiene como propósito el mejoramiento continuo de la gestión pública y su transparencia. Asimismo, en su artículo 8º establece la utilización de parámetros e indicadores homogéneos para medir la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y de gasto público, incorporando el uso de variables socioeconómicas. Por tal motivo, se impone la necesidad de efectuar una actualización permanente en materia de clasificadores presupuestarios, a efectos de garantizar la compatibilización de variables físicas y financieras en los distintos procesos de producción pública.

Cabe agregar que el Presupuesto anual forma parte integrante de la planificación de mediano y largo plazo y, por lo tanto, resulta necesario perfeccionar estos clasificadores para permitir el diagnóstico y evaluación permanente de los cambios que se produzcan en los distintos sectores y nivel de actividades económicas y sociales.

Asimismo, se procura una compatibilización de cuentas públicas entre los 3 niveles del gobierno federal: Nación, provincias y municipios.

MIGUEL A. FERNÁNDEZ
Director Nacional
de Asuntos Jurídicos Normativos
Mnio. de Coordinación de Gabinete

3. Interrelación con otros sistemas de información

Está plenamente demostrado en la realidad la estrecha relación existente entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas puede distinguirse de otros sistemas de información: por una parte, las cuentas del Gobierno que llevan las unidades operativas (ministerios, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal. Por otra parte, las cuentas provinciales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y, por último, las estadísticas de las finanzas públicas, que resumen las distintas transacciones del Gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas. Cada uno de los sistemas de información mencionados responde a necesidades distintas e importantes en sí mismas. No obstante, se encuentran interrelacionados; esta situación influye en la forma que adopta cada uno de éstos, por consiguiente las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, requisito que permite establecer un grado de interdependencia entre los sistemas, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas, y éstas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las cuentas provinciales y las estadísticas de las finanzas públicas.

4. Período de referencia

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir períodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar a nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados; en este caso las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los acontecimientos en base a un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales, trimestrales o semestrales. Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.

D. TIPOS DE CLASIFICACIÓN

En el presente Manual se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos realizan las instituciones públicas.
A continuación se presentan los esquemas desarrollados.

1. **Válidas para todas las transacciones**
   - Institucional
   - Geográfico
   - Por tipo de moneda

2. **Recursos públicos**
   - Por rubros
   - Por su carácter económico
   - Por su procedencia

3. **Gastos públicos**
   - Por objeto
   - Por su carácter económico
   - Por finalidades y funciones
   - Por categoría programática
   - Por fuente de financiamiento

4. **Recursos y gastos públicos**
   - Combinadas

II. CLASIFICACIONES VÁLIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

A. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1. Concepto

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

2. Finalidad

- Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.
- Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.
- Posibilita distinguir la tecnología institucional de producción que emplea el organismo, para el logro de la producción de bienes y servicios que constituyen su razón de ser.
- Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

3. Aspectos generales

El Clasificador institucional abarca todo el ámbito del sector público provincial definido en el artículo 6° de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. En el diseño de este Clasificador se ha considerado la normativa vigente (Ley 2571 -Orgánica de Ministerios- y los Decretos provinciales que establecen las estructuras funcionales).

Sin embargo, la cobertura institucional que prevé la inclusión de todos los organismos del Sector Público provincial se encuentra establecida en el artículo 3° de la Ley 25.917, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y definida conceptualmente a través del artículo 2° del Decreto 1731/2004 del Poder Ejecutivo nacional.

En función de la normativa citada, se define a las jurisdicciones como organizaciones públicas sin personalidad jurídica, que integran la Administración Central y que representan a cada uno de los Poderes establecidos por la Constitución provincial. En tanto que los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado son entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Administración Pública No Financiera incluye todos los organismos y entidades centralizados y descentralizados que no tengan carácter empresarial; las cuentas especiales y fondos afectados, los fondos fiduciarios y las instituciones de la seguridad social.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de cinco dígitos numéricos divididos en tres campos definidos según los siguientes criterios:

a) El primer campo de un dígito corresponde al carácter 1 si es Administración Central y 2 si es organismo descentralizado.

b) El segundo campo constituido por dos dígitos corresponde a la Jurisdicción.
c) El tercer campo de dos dígitos se asigna a las Unidades de Organización que conforman la Administración provincial (Administración Central, organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado).

4. Catálogo de Cuentas

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
AGRUPAMIENTO SINTÉTICO

1 0 0 00 00 000	**Sector Público Provincial No Financiero**	
1 1 0 00 00 000	**Administración provincial**	
1 1 1 00 00 000	**Administración Central**	
1 1 1 01 00 000	Poder Legislativo provincial	Administración de los Poderes del Estado (Constitución provincial)
1 1 1 02 00 000	Poder Judicial de la Provincia	
1 1 1 03 00 000	Consejo de la Magistratura	
1 1 1 04 00 000	Fiscalía de Estado	
1 1 1 05 00 000	Contaduría General de la Provincia	
1 1 1 06 00 000	Tesorería General	
1 1 1 07 00 000	Tribunal de Cuentas	
1 1 1 08 00 000	Defensor del Pueblo	
1 1 1 10 00 000	Gobernación	
1 1 1 10 01 000	Secretarías de Estado	
1 1 1 20 00 000	Ministerios	
1 1 1 20 01 000	Subsecretarías	
1 1 1 90 00 000	Servicio de la Deuda Pública	
1 1 1 91 00 000	Obligaciones a Cargo del Tesoro	
1 1 2 00 00 000	**Organismos Descentralizados**	
1 1 3 00 00 000	**Instituciones de la Seguridad Social**	
1 2 0 00 00 000	**Empresas y Sociedades del Estado**	
1 2 1 00 00 000	Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria	
1 2 2 00 00 000	Sociedades del Estado	
1 2 3 00 00 000	Empresas del Estado	
1 2 4 00 00 000	Sociedades de Economía Mixta	
1 2 5 00 00 000	Sociedades Anónimas	
1 2 6 00 00 000	Empresas Residuales	
1 3 0 00 00 000	Entes Interestaduales	
1 3 1 00 00 000	**Empresas Interestaduales**	
1 3 2 00 00 000	Entes Binacionales	
1 3 3 00 00 000	Otros Entes Interestaduales	
1 4 0 00 00 000	**Universidades**	
1 5 0 00 00 000	**Fondos Fiduciarios**	
1 9 0 00 00 000	**Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero**	

MIGUEL A. MENDEZ
Director Administrativo
de Gestión Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete

B. CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA

1. Concepto

El Clasificador geográfico o de localización, establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la Provincia.

2. Finalidad

- Permite evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Provincial.
- Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo integral y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- Ofrece información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado provincial y las administraciones municipales, y de éstos con el Estado nacional.

3. Aspectos generales

El diseño del Clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con su localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el Presupuesto.

Existen, básicamente, tres criterios para clasificar geográficamente el gasto:

a) Lugar de destino de los bienes y servicios que se producen.
b) Lugar de origen de los insumos o recursos reales que se utilizan.
c) Ubicación de la unidad ejecutora responsable del respectivo proceso productivo.

Para analizar los efectos del gasto público sobre las economías regionales se pueden utilizar los dos primeros criterios, según se trata de medir los efectos de la oferta o de la demanda públicas respectivamente. Para la administración presupuestaria se emplea, normalmente, el tercer criterio.

Los códigos asignados a las provincias y departamentos corresponden a los que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censos(INDEC) para este efecto.

A su vez, este criterio de división geopolítica se correlaciona con la clasificación de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento), que resulta de suma utilidad para la asignación territorial del gasto público y la coordinación entre las finanzas públicas provinciales y municipales a través de sus presupuestos.

MIGUEL A. MARTINEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Min. de Cont. Patrimonial y Financiera

FOLIO Nº 61

4. Catálogo de Cuentas

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA
LISTADO DE CÓDIGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CÓDIGOS			
		PROVINCIA	DEPARTAMENTO	NUEVOS	
				LOCALIDAD	MUNICIPIO
ALUMINÉ		**58**	**7**		
Aluminé	Aluminé	58	7	10	7
Aluminé	Villa Pehuenia	58	7	20	*5007*
Aluminé	Abra Ancha	58	7		7003
Aluminé	Angostura del calma	58	7		7001
Aluminé	Moquehue	58	7		7004
Aluminé	Ñorquinco	58	7		7005
Aluminé	Quillén	58	7		7007
Aluminé	Ruca Choroi	58	7		7006
Aluminé	Lonco Luan	58	7		7002
Aluminé	Resto	58	7	0	0
Añelo		**58**	**14**		
Añelo	Aguada San Roque	58	14		5014
Añelo	Añelo	58	14	10	14
Añelo	San Patricio del Chañar	58	14	20	21
Añelo	Los Chihuidos	58	14		5021
Añelo	Resto	58	14	0	0
Catan Lil		**58**	**21**		
Catan Lil	Pilo Lil	58	21	0	5028
Catan Lil	Las Coloradas	58	21	10	28
Catan Lil	Cortaderas	58	21		6716096
Catan Lil	El Marucho	58	21		21004
Catan Lil	Los Molles	58	21		6716102
Catan Lil	Media Luna	58	21		21003
Catan Lil	La Amarga	58	21		21006
Catan Lil	Resto	58	21	0	0
Collón Curá		**58**	**28**		
Collón Curá	Piedra del Águila	58	28	10	35
Collón Curá	Santo Tomás	58	28	20	5035
Collón Curá	Resto	58	28	0	0
Confluencia		**58**	**35**		
Confluencia	Centenario	58	35	30	42
Confluencia	Cutral Co	58	35	40	49
Confluencia	Neuquén	58	35	70	56
Confluencia	Plaza Huincul	58	35	90	63

MIGUEL A. RIVAS
Director Provincial
de Sistemas Informativos
Min. de Coordinación de Gabinete

FOLIO Nº 62

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CÓDIGOS			
		PROVINCIA	DEPARTAMENTO	NUEVOS	
				LOCALIDAD	MUNICIPIO
Confluencia	Plottier	58	35	100	70
Confluencia	Sauzal Bonito	58	35	0	5042
Confluencia	Senillosa	58	35	110	77
Confluencia	Villa el Chocón	58	35	50	84
Confluencia	Vista Alegre (Ruca Luhé)	58	35	20	91
Confluencia	Vista Alegre Norte	58	35	130	91
Confluencia	Vista Alegre Sur	58	35	140	91
Confluencia	Mari Menuco	58	35	60	0
Confluencia	Resto	58	35	0	0
Chos Malal		**58**	**42**		
Chos Malal	Chos Malal	58	42	10	98
Chos Malal	Coyuco-Cochicó	58	42	0	5049
Chos Malal	Tricao Malal	58	42	20	105
Chos Malal	Villa Curi Leuvú	58	42	30	5056
Chos Malal	Cajón del Curi Leuvú	58	42		42003
Chos Malal	Cancha Huinganco	58	42		42004
Chos Malal	Huarenchengue	58	42		6749076
Chos Malal	Leuto Caballo	58	42		42002
Chos Malal	Los Menucos	58	42		42005
Chos Malal	Curaco	58	42		6749064
Chos Malal	Coyuco	58	42		42001
Chos Malal	Resto	58	42	0	0
Huiliches		**58**	**49**		
Huiliches	Junín de los Andes	58	49	10	112
Huiliches	Auquinco	58	49		6754005
Huiliches	Huilqui Menuco	58	49		49002
Huiliches	Raquitue	58	49		49001
Huiliches	Resto	58	49	0	0
Lacar		**58**	**56**		
Lacar	San Martín de los Andes	58	56	10	119
Lacar	Lago Hermoso	58	56		56005
Lacar	Trompul	58	56		56003
Lacar	Meliquina	58	56		S/N
Lacar	Resto	58	56	0	0
Loncopué		**58**	**63**		
Loncopué	Chorriaca	58	63	10	5063
Loncopué	Loncopué	58	63	20	126
Loncopué	Cajón de Almaza	58	63		63002
Loncopué	Campana Mahuida	58	63		63003

MIGUEL A. MEMINEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mio. de Coordinación de Gabinete

FOLIO Nº 63

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CÓDIGOS			
		PROVINCIA	DEPARTAMENTO	NUEVOS	
				LOCALIDAD	MUNICIPIO
Loncopué	Huncal	58	63		63005
Loncopué	Mallín del Toro	58	63		63006
Loncopué	Pichai Hue	58	63		63001
Loncopué	Trahuncurá	58	63		63008
Loncopué	Resto	58	63	0	0
Los Lagos		**58**	**70**		
Los Lagos	Villa Langostura	58	70	10	133
Los Lagos	Villa Traful	58	70	20	5070
Los Lagos	Resto	58	70	0	0
Minas		**58**	**77**		
Minas	Andacollo	58	77	10	140
Minas	Guañacos	58	77	0	5077
Minas	Huinganco	58	77	20	147
Minas	Las Ovejas	58	77	30	154
Minas	Los Miches	58	77	40	161
Minas	Manzano Amargo	58	77	50	5084
Minas	Vavarco-Invernada Vieja	58	77	60	5091
Minas	Villa del Nahueve	58	77	0	5098
Minas	Los Carrizos	58	77		77005
Minas	Tierras Blancas	58	77		77004
Minas	Cayanta	58	77		77006
Minas	Charra Ruca	58	77		77002
Minas	Los Chacayes	58	77		77003
Minas	Resto	58	77	0	0
Ñorquín		**58**	**84**		
Ñorquín	Caviahue	58	84	10	168
Ñorquín	Copahue	58	84	20	168
Ñorquín	El Cholar	58	84	30	175
Ñorquín	El Huecú	58	84	40	182
Ñorquín	Taquimilán	58	84	50	189
Ñorquín	Cerro Bandera	58	84		6791017
Ñorquín	Colipili	58	84		84005
Ñorquín	La Y	58	84		84004
Ñorquín	Cajón del Huecú	58	84		84003
Ñorquín	Hualcupén	58	84		84002
Ñorquín	Ranquilón	58	84		84001
Ñorquín	Resto	58	84	0	0
Pehuenches		**58**	**91**		
Pehuenches	Barrancas	58	91	10	196

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mnio. de Coordinación y Planeamiento

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CÓDIGOS			
		PROVINCIA	DEPARTAMENTO	NUEVOS	
				LOCALIDAD	MUNICIPIO
Pehuenches	Buta Ranquil	58	91	20	203
Pehuenches	Octavio Pico	58	91	30	5105
Pehuenches	Rincón de los Sauces	58	91	40	210
Pehuenches	Resto	58	91	0	0
Picún Leufú		**58**	**98**		
Picún Leufú	El Sauce	58	98	0	5112
Picún Leufú	Paso Aguerre	58	98	10	5119
Picún Leufú	Picún Leufú	58	98	20	217
Picún Leufú	Cerro Lotena	58	98		6804052
Picún Leufú	La Picaza	58	98		6804073
Picún Leufú	Villa Unión	58	98		98002
Picún Leufú	Resto	58	98	0	0
Picunches		**58**	**105**		
Picunches	Bajada del Agrio	58	105	10	224
Picunches	Las Lajas	58	105	30	231
Picunches	Quili Malal	58	105	40	5126
Picunches	Covunco Abajo	58	105		5133
Picunches	Los Alazanes	58	105		105002
Picunches	Quintuco	58	105		6812235
Picunches	San Demetrio	58	105		105004
Picunches	Mallín de los Caballos	58	105		105003
Picunches	Resto	58	105	0	0
Zapala		**58**	**112**		
Zapala	Covunco Abajo	58	112	0	5133
Zapala	Los Catutos	58	112	10	5140
Zapala	Mariano Moreno	58	112	20	238
Zapala	Ramón M. Castro	58	112	30	5147
Zapala	Villa del Puente Picún Leufú	58	112	0	5154
Zapala	Zapala	58	112	40	245
Zapala	Barda Negra	58	112		112001
Zapala	La Amarga (Rai Antipan)	58	112		112002
Zapala	Laguna Miranda	58	112		112014
Zapala	Carro Quebrado	58	112		112006
Zapala	Mina La Chita	58	112		112005
Zapala	Santo Domingo	58	112		112008
Zapala	Resto	58	112	0	0

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, en base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. INDEC

MIGUELA MARQUEZ
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ambiente
Min. de Planificación

FOLIO Nº 65

NOTA

Por restricciones del sistema informático, se debe continuar con la codificación existente durante el presente Ejercicio, la cual se detalla en forma anexa de este Clasificador.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mdo. de Contaduría de Espinosa

Código de Gobiernos Locales

SIEL - Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales
Base de Datos Única de Clasificación Geográfica de Gobiernos Locales

058 – PROVINCIA DEL NEUQUÉN

El proceso de reforma de los sistemas de administración financiera gubernamental prevé para el Ejercicio 2009 la puesta en marcha la utilización de una codificación geográfica normaliza para la identificación de los Gobiernos Locales utilizada por el Sistema de Información Estadística Local (SIEL)[1] a implementar por todas las Direcciones Provinciales de Estadística y Censos en forma conjunta con el Sistema Estadístico Nacional.

Los objetivos que se proponen en la implantación de esta nueva codificación son los siguientes:

- Conocer los procesos económicos, sociales, ambientales y poblacionales.
- Permitir el estudio diagnóstico para detectar los problemas estructurales y las ventajas naturales para vincular la planificación del desarrollo territorial con la coordinación fiscal de las finanzas públicas provinciales y municipales.

Gobierno Local

Los nombres de los Gobiernos Locales remiten a los utilizados en el Censo 2001, siendo actualizados periódicamente. Para su identificación se tomó la arquitectura y números utilizados en la primera versión del "Código de Gobiernos Locales". Una vez ordenados alfabéticamente (teniendo en cuenta previamente el tipo de administrativo de gobierno y luego el departamento al que pertenecen) se enumeran con múltiplos de siete, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Municipio:	de 0000 a 1999
Comuna:	de 2000 a 4999
Comisión de Fomento:	de 5000 a 5999
Comisión Municipal:	de 6000 a 6999
Delegación Municipal:	de 7000 a 7999
Comuna Rural:	de 8000 a 8999
Otras:	de 9000 a 9999

Para los Gobiernos Locales se utiliza la numeración con múltiplos de siete para permitir que el código de departamento coincida con el de municipio en las Provincias de Buenos Aires, Mendoza, La Pampa y Santiago del Estero.

Para el tipo de Gobierno Local adoptado en la Provincia del Neuquén corresponde el siguiente agrupamiento:

[1] El SIEL en un trabajo conjunto e interdisciplinario con el Departamento de Cartografía logró configurar una Base Única de Identificación Geográfica y el Código de Gobiernos Locales.

SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)

Código	Municipio s/ COEF. DISTRIBUIDOR LEY 2148	Código	COMISIONES DE FOMENTO	Código	MUNICIPIOS DE SUMA FIJA S/ LEY 2148
0007	Aluminé	5014	Aguada San Roque	0196	Barrancas
0140	Andacollo	5063	Chorriaca	0168	Caviahue-Copahue (*)
0014	Añelo	5133	Covunco Abajo	0028	Las Coloradas
0234	Bajada del Agrio	5049	Coyuco Cochico	0161	Los Miches
0208	Buta Ranquil	5112	El Sauce	0189	Taquimilán
0042	Centenario	5077	Guañacos	5007	Villa Pehuenia (*)
0098	Chos Malal	5140	Los Catutos	0091	Vista Alegre
0049	Cutral Có	5021	Los Chihuidos		
0175	El Cholar	5084	Manzano Amargo		
0182	El Huecú	5105	Octavio Pico		
0147	Huinganco	5119	Paso Aguerre		
0112	Junín de los Andes	5028	Pilo Lil		
0221	Las Lajas	5126	Quili Malal		
0154	Las Ovejas	5147	Ramón Castro		
0126	Loncopué	5035	Santo Tomás		
0238	Mariano Moreno	5042	Sauzal Bonito		
0056	Neuquén	5091	Varvarco-Invernada Vieja		
0217	Picún Leufú	5056	Villa Curi Leuvú		
0035	Piedra del Águila	s/n	Villa del Lago Meliquina		
0063	Plaza Huincul	5098	Villa del Nahueve		
0070	Plottier	5154	Villa del Puente Picún Leufú		
0210	Rincón de los Sauces	5070	Villa Traful		
0119	San Martín de los Andes				
0021	San Patricio del Chañar				
0077	Senillosa				
0135	Tricao Malal				
0084	Villa El Chocón				
0153	Villa La Angostura				
0245	Zapala				

9000 Varios Departamentos
9100 Varias Localidades
9999 Total de la Provincia

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
Dir. Gral. Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete

FOLIO Nº 68

Criterios Metodológicos

Los criterios metodológicos para clasificar geográficamente el gasto son los siguientes:

Erogaciones Divisibles: En el caso en que los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política.

Inciso 1: El gasto en personal se debe imputar en la localidad donde presta los servicios el empleado del Sector Público Provincial por lo tanto, si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la Provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 2: El gasto en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 3: El gasto en servicios para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el empleado del Sector Público Provincial transitoriamente presta servicios o se capacita.

Inciso 4: Los gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo del ente estatal deben ser imputados en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de uso que esté asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 5: Las transferencias deben ser clasificadas según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.

Inciso 6: Los aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo, deben ser clasificados según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.

Inciso 7: Los intereses, comisiones y otros gastos que son abonados por el servicio de préstamos recibidos del sector privado y público deben imputarse según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista. Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse en la provincia donde se ubican las obras.

Inciso 8: Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión deben ser clasificados en la provincia donde se ubican las obras.

Erogaciones Indivisibles: En los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación, vg: la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.

MIGUEL A. GENDEL
Director General
de Gestión Administrativa
Mnio. de Coordinación de Gabinete

Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán apropiarse en base a un criterio de significatividad. Por ejemplo, la construcción de un puente limítrofe entre dos provincias, debe asignarse a la localidad o municipio perteneciente a la Provincia del Neuquén donde se sitúa la obra).

En las categorías mencionadas precedentemente no deben imputarse aquellos gastos que sean divisibles, pero que en la etapa de la formulación del presupuesto se desconozca su destino geográfico. Ejemplo de ello son las transferencias discrecionales que efectúa una jurisdicción o entidad. Es posible que en el momento de realizarse el presupuesto no estén definidos los criterios políticos para determinar la ubicación geográfica de los destinatarios de tales transferencias; sin embargo, también en este caso deberá estimarse la clasificación geográfica en base a metodologías especialmente diseñadas.

En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otro país deberá imputarse a la clasificación Binacional.

Erogaciones No Clasificables: En la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país. Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

a) Las transferencias al sector externo.
b) La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público.
c) Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones.
d) Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo.
e) Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior.
f) Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior.
g) Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo.
h) Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a provee-dores ycontratistas.
i) Los gastos figurativos.

C. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE MONEDA

1. Concepto

Esta clasificación se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional. Cuando las instituciones públicas realizan operaciones de ingresos o gastos bajo esta modalidad, debe tenerse en cuenta la codificación establecida en el clasificador de referencia.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines; sin embargo el propósito principal de ésta, brindar información para las cuentas de la Balanza de Pagos y asimismo, mediante su uso se contribuye a determinar el presupuesto de divisas del sector público.

2. Aspectos generales

El Clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de dos dígitos numéricos:

1 transacciones en moneda nacional
3 transacciones en moneda extranjera

NOTA

Por restricciones del sistema informático, se ha tratado de adaptar esta clasificación utilizando los campos de los registros existentes.

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mio. de Coordinación de Gabinete

III. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- Disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el sector público.
- Atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de Gobierno y al sector privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del sector público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerla y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía del país, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

Por ello, las clasificaciones de los recursos procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

2. Finalidad

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar análisis económico-financieros y facilitar las decisiones de las instituciones públicas.
- Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del Gobierno.
- Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Formular la política presupuestaria de un período determinado.
- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el Gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

3. Tipos de clasificación de los recursos

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en tres tipos de clasificación:

- por rubros
- por su carácter económico
- por procedencia

B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO

1. Concepto

La clasificación por rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

FOLIO Nº 71

Así, en la clasificación de los recursos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

2. Aspectos generales

El Clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

El Clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos grupos representan los conceptos agregados de los ingresos públicos; los subgrupos se codifican con el tercer y cuarto dígito y se denominan clase y concepto respectivamente, los dos últimos dígitos señalan el subconcepto.

La estimación de los recursos se realizará a nivel de clase, concepto o subconcepto y se registrará en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representen o no entradas de dinero efectivo; en consecuencia, su estructura agregada de presentación será la siguiente:

- JURISDICCIÓN O ENTIDAD
- TIPO
- CLASE
- CONCEPTO
- SUBCONCEPTO

Para clasificar los recursos por tipo de moneda se utilizará la codificación establecida en el clasificador respectivo.

3. Descripción de las Cuentas

RECURSOS POR RUBRO

11.0.0. Ingresos Tributarios [2]

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado para establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

11.1.0. Impuestos Directos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado provincial que recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como la renta, el capital y el patrimonio. Estos impuestos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la Provincia del Neuquén, el capital, los incrementos del activo y la posesión de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de los contribuyentes. Estos impuestos son de tipo progresivo y se pueden clasificar en:

---

[2] Las definiciones conceptuales desarrolladas para los recursos de naturaleza tributaria han sido extraídas de bibliografía de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales; de la Oficina Nacional de Presupuesto y del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.

MIGUEL A. MARTINEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mdo. de Coordinación de Gabinete

11.1.1. Sobre los Ingresos

Gravan directamente los ingresos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, de las personas y las empresas residentes en la Provincia del Neuquén.

11.1.1.1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El ejercicio habitual y a título oneroso -en jurisdicción de la Provincia del Neuquén- del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde la realice, se encuentra alcanzado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

11.1.2. Sobre el Patrimonio

Impuestos que gravan el conjunto de bienes y derechos de contenido económico del que sean titulares los contribuyentes en el territorio de la Provincia del Neuquén.

11.1.2.1. Impuesto Inmobiliario

Por cada inmueble de las parcelas urbanas, suburbanas, subrurales y rurales situados en la Provincia del Neuquén, según la clasificación de la Ley 684, se pagará un impuesto anual y proporcional que se denomina Inmobiliario Básico.

11.2.0. Impuestos Indirectos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado provincial que recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como el consumo, la producción, las transferencias de bienes y el volumen de los negocios. Son independientes de la capacidad contributiva de las personas físicas o empresas y proporcionales, es decir, se aplican tipos impositivos constantes.

11.2.1. Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravan la circulación de bienes y derechos por un lado y el gasto del dinero por otro.

11.2.1.1. Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos recae en todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso o se refieran a bienes registrados en la misma, y se formalicen en instrumentos públicos o privados. También estarán sujetos al pago del impuesto todos los actos celebrados en forma epistolar y las operaciones monetarias no instrumentadas.

12.0.0. Ingresos No Tributarios

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

12.1.0. Tasas

Importes pagados al Estado provincial en virtud de la prestación de un servicio público, individualizado hacia el sujeto pasivo. Se entiende que, como tributo, es un recurso obligatorio cuya fuente es la ley y tiene naturaleza coercitiva y no reviste el carácter de precio. Comprende la recaudación derivada de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc. que realiza el Estado. No incluye la venta de bienes y servicios que organismos de la Administración Pública ofrecen en el mercado y cuyos importes revisten el carácter de precio y, por lo tanto, se imputan en los rubros: Venta de bienes y servicios de administraciones públicas.

MIGUEL A. [illegible]
Dpto. [illegible]
de Gestión [illegible]
Min. de Coordinación de Gabinete

FOLIO Nº 73

12.2.0. Derechos

Ingresos percibidos por la cesión transitoria de derechos originarios del Estado (por ejemplo, concesiones) relacionados con actividades de índole comercial, regulatoria, monopólica o bien, por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible.

12.3.0. Primas

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

12.4.0. Regalías

Recursos que percibe el Estado producto de leyes que le adjudican un derecho eminente sobre las exploraciones y las explotaciones de yacimientos mineros y de hidrocarburos. Incluye ingresos provenientes por la concesión de áreas para la explotación de recursos naturales de propiedad provincial.

12.4.01. Petrolíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos líquidos.

12.4.02. Gasíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos gaseosos.

12.4.03. Hidroeléctricas

Ingresos provenientes de regalías por la generación de energía eléctrica en centrales hidráulicas.

12.5.0. Alquileres

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida "Rentas de la Propiedad".

12.6.0. Multas

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

12.9.0. Otros

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

13.0.0. Contribuciones

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

13.1.0. Contribuciones a la Seguridad Social

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social.

13.2.0. Otras contribuciones

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

14.0.0. Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Nacional, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mnio. de Coordinación de Gabinete

15.0.0. Ingresos de Operación

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad, cuya gestión se realiza según criterios comerciales e industriales. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquélla.

16.0.0. Rentas de la Propiedad

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, y dividendos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

17.0.0. Transferencias Corrientes

Recursos que se perciben de los sectores privado, público y externo sin contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y sin cargo de devolución (ej: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.

21.0.0. Recursos Propios de Capital

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

21.1.1. Venta de tierras y terrenos

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

21.1.2. Venta de edificios e instalaciones

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

21.1.3. Venta de maquinarias y equipos

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida 12.9.0. Otros.

21.1.4. Venta de activos intangibles

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

21.1.5. Venta de equipo militar de seguridad

Comprende el producido por la venta de equipo militar y de seguridad.

21.1.6. Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoeléctricos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

21.1.7. Venta de obras de arte

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

21.1.8. Venta de semovientes

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mnio. de Coordinación de Gabinete

21.1.9. Venta de otros bienes

Comprende la venta de otros bienes de capital no incluidos en los conceptos precedentes. No incluye las ventas de existencia que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o servicios.

21.3. Depreciación y Amortización

21.3.1. Depreciación Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

21.3.2. Amortización Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina de la cuenta de amortizaciones.

22.0.0. Transferencias de Capital

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

31.0.0. Venta de Títulos y Valores

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

32.0.0. Venta de Acciones y Participaciones de Capital

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

33.0.0. Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

34.0.0. Recuperación de Préstamos de Largo Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

35.0.0. Disminución de Otros Activos Financieros

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

36.0.0. Endeudamiento Público

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

37.0.0. Obtención de Préstamos

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado, público y externo.

38.0.0. Incremento de Otros Pasivos

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las previsiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

MIGUEL A. [illegible]
Director [illegible]
de Gestión [illegible]
Mrio. de Coordinación de Gabinete

39.0.0. Incremento del Patrimonio

Comprende operaciones que originan un incremento de capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

41.0.0. Contribuciones Figurativas

Recursos originados en las contribuciones de la Administración Central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la Administración Central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.

4. Catálogo de Cuentas (versión sintética)

1. Recursos

1.1. Ingresos Corrientes

1.1.1. Ingresos Tributarios
1.1.1.1. Impuestos directos provinciales
1.1.1.2. Impuestos indirectos provinciales
1.1.1.3. Impuestos nacionales

1.1.2. Contribuciones a la Seguridad Social

1.1.3. Ingresos No Tributarios
1.1.3.1. Tasas
1.1.3.2. Derechos
1.1.3.3. Regalías
1.1.3.4. Otros no tributarios

1.1.4. Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

1.1.5. Ingresos de Operación
1.1.5.1. Ventas brutas
1.1.5.2. Ingresos financieros de instituciones financieras
1.1.5.3. Otros ingresos de operación

1.1.6. Rentas de la Propiedad
1.1.6.1. Intereses
1.1.6.2. Dividendos
1.1.6.3. Arrendamientos de tierras y terrenos
1.1.6.4. Derechos sobre bienes intangibles

1.1.7. Transferencias Corrientes
1.1.7.1. Del sector privado
1.1.7.2. Del sector público
1.1.7.3. Del sector externo

1.1.8. Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes

1.2. Recursos de Capital

1.2.1. Recursos Propios de Capital
1.2.1.1. Venta de Activos
1.2.1.2. Disminución de existencias
1.2.1.3. Incremento de depreciación y amortización acumulada

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mrio. de Coordinación de Gabinete

1.2.2.	**Transferencias de Capital**
1.2.2.1.	Del sector privado
1.2.2.2.	Del sector público
1.2.2.3.	Del sector externo
1.2.3.	**Disminución de la Inversión Financiera**
	(Recursos Generados por el Sector Administración Provincial)
1.2.3.1.	Venta de acciones y participaciones de capital
1.2.3.2.	Recuperación de préstamos de corto plazo
1.2.3.6.	Recuperación de préstamos de largo plazo
1.2.4.	**Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital**
1.3.	**Fuentes Financieras**
1.3.1.	**Disminución de la Inversión Financiera**
1.3.1.1.	Venta de acciones y participaciones de capital [1]
1.3.1.2.	Recuperación de préstamos de corto plazo [1]
1.3.1.3.	Venta de títulos y valores
1.3.1.4.	Disminución de otros activos financieros
1.3.1.5.	Recuperación de préstamos de largo plazo [1]
1.3.2.	**Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos**
1.3.2.1.	Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo
1.3.2.2.	Colocación de deuda extranjera a corto plazo
1.3.2.3.	Obtención de préstamos a corto plazo
1.3.2.5.	Incremento de otros pasivos
1.3.2.6.	Colocación de deuda nacional a largo plazo
1.3.2.7.	Colocación de deuda extranjera a largo plazo
1.3.2.8.	Obtención de préstamos a largo plazo
1.3.2.9.	Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación
1.3.3.	**Incremento del Patrimonio**
1.3.3.1.	Incremento de capital
1.3.3.2.	Incremento de reservas
1.3.3.4.	Incrementos de resultados acumulados
1.3.4.	**Contribuciones Figurativas para aplicaciones financieras**

[2] Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero.

78

5. Catálogo de Cuentas (versión analítica)

1	**Ingresos Corrientes**
1 1	**Ingresos Tributarios**
1 1 1	**Impuestos Directos Provinciales**
1 1 1 1	**Sobre los Ingresos**
1 1 1 1 1	**Ingresos Brutos**
1 1 1 1 1 1	Ingresos Brutos - De Libre Disponibilidad
1 1 1 1 1 1 1	Ingresos Brutos - Rentas Generales
1 1 1 1 1 2	Ingresos Brutos - Afectados
1 1 1 1 1 2 1	Ingresos Brutos - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 1 1 2	**Sobre el Patrimonio**
1 1 1 2 1	**Inmobiliario**
1 1 1 2 1 1	Inmobiliario - De Libre Disponibilidad
1 1 1 2 1 1 1	Inmobiliario - Rentas Generales
1 1 1 2 1 2	Inmobiliario - Afectados
1 1 1 2 1 2 1	Inmobiliario - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 1 1 2 1 2 2	Inmobiliario - Ley 2495 Art. 6° Reg. Imp. Inmob. Municipal
1 1 2	**Impuestos Indirectos Provinciales**
1 1 2 1	**Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**
1 1 2 1 1	**Sellos**
1 1 2 1 1 1	Sellos - De Libre Disponibilidad
1 1 2 1 1 1 1	Sellos - Rentas Generales
1 1 2 1 1 2	Sellos - Afectados
1 1 2 1 1 2 1	Sellos - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 1 2 2	**Otros Impuestos Indirectos Provinciales**
1 1 3	**Impuestos Nacionales**
1 1 3 1	**Régimen De Coparticipación Federal**
1 1 3 1 1	**Ley 23.548 Distribución Secundaria**
1 1 3 1 1 1	Ley 23.548 Distribución Secundaria - De Libre Disponibilidad
1 1 3 1 1 1 1	Ley 23.548 Distribución Secundaria - Rentas Generales
1 1 3 1 1 2	Ley 23.548 Distribución Secundaria - Afectados
1 1 3 1 1 2 1	Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 1 3 1 1 2 2	Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 1 2 3	Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 1971 Poder Judicial
1 1 3 1 2	**Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense**
1 1 3 1 2 1	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - De Libre Disponibilidad
1 1 3 1 2 1 1	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Rentas Generales
1 1 3 1 2 2	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Afectados
1 1 3 1 2 2 1	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 1 3 1 2 2 2	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 2 2 3	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Ley 1971 Poder Judicial
1 1 3 1 3	**Ley 24.699 Art. 5° Inc. C) Imp. Ganancias**
1 1 3 1 3 1	Ley 24.699 Art. 5° Inc. C) Imp. Ganancias - De Libre Disponibilidad
1 1 3 1 3 1 1	Ley 24.699 Art. 5° Inc. C) Imp. Ganancias - Rentas Generales
1 1 3 1 3 2	Ley 24.699 Art. 5° Inc. C) Imp. Ganancias - Afectados
1 1 3 1 3 2 1	Ley 24.699 Art. 5° Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 1 3 1 3 2 2	Ley 24.699 Art. 5° Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 3 2 3	Ley 24.699 Art. 5° Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 1971 Poder Judicial

MIGUEL A. FRANCIS
Director General
De Gestión Administrativa
Mio. de Gobierno de la Provincia

1 1 3 1 4	**Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales**
1 1 3 1 4 1	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - De Libre Disponibilidad
1 1 3 1 4 1 1	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Rentas Generales
1 1 3 1 4 2	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Afectados
1 1 3 1 4 2 1	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 1 3 1 4 2 2	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 4 2 3	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 1971 Poder Judicial
1 1 3 1 5	**Ley 24.977 - Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes**
1 1 3 1 5 1	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - De Libre Disponibilidad
1 1 3 1 5 1 1	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Rentas Generales
1 1 3 1 5 2	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Afectados
1 1 3 1 5 2 1	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 1 3 1 5 2 2	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 5 2 3	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Ley 1971 Poder Judicial
1 1 3 2	**Regímenes Especiales Afectados a Programas**
1 1 3 2 1	Ley de Financiamiento Educativo 26.075
1 1 3 2 2	Ley 23.906 - Fondo Educativo
1 1 3 2 3	Garantía de Coparticipación
1 1 3 2 4	Ley 24.049 - Transf. Servicios Educativos
1 1 3 2 5	Ley 24.049 - Pro.So.Nu.
1 1 3 2 6	Ley 24.049 - Po.So.Co.
1 1 3 2 7	Ley 24.073 - NBI Ganancias - Obras Infraestructura B.Social
1 1 3 2 8	Impuesto a los Bienes Personales- Ley 23.966 - Art.30
1 1 3 2 9	IVA - Ley 23.966 Art. 5° Pto.2
1 1 3 2 10	Fondo Sub. Comp. de Tarifas Eléctricas Ley 24.065
1 1 3 2 11	Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales
1 1 3 3	**Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas**
1 1 3 3 1	Obras de Infraestructura - Ley 23.966
1 1 3 3 2	Coparticipación Vial - Ley 23.966
1 1 3 3 3	F.E.D.E.I. - Ley 23.966
1 1 3 3 4	Fo.Na.Vi. - Ley 23.966 Y 24.464
1 1 3 3 7	Ley 24073 – NBI Ganancias – Obras Infraestruc. B. Social
1 1 3 4	**Otros Financiamientos Especiales**
1 1 3 4 1	Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley 23.427)
1 1 3 4 9	Otros
1 2	**Contribuciones**
1 2 1	**Contribuciones a la Seguridad Social**
1 2 1 1	Aportes Personales
1 2 1 2	Contribuciones Patronales
1 2 2	**Otras Contribuciones**
1 2 2 1	Instituto Provincial de Obra Social
1 2 2 1 1	Aportes Personales
1 2 2 1 2	Contribuciones Patronales
1 2 2 2	Otras Entidades

1 3		**Ingresos No Tributarios**
1 3 1		**Tasas**
1 3 1 1		**Sobre Administración Gubernamental, Justicia y Seguridad**
1 3 1 1 1		Ley 1971 Art. 3° inc. D
1 3 1 1 2		Tasa de Justicia - Registro Público de Comercio
1 3 1 1 3		Tasa de Justicia - Registro de la Propiedad Inmueble
1 3 1 1 4		Tasas de Justicia - Juzgados
1 3 1 1 5		Tasa Ley 2254 - Arancel Celebración de Matrimonios
1 3 1 1 6		Fondo Reequipamiento Policial - Ley 1752
1 3 1 1 7		Fondo Registro Provincial De Armas - REPAR
1 3 1 2		**Sobre Administración de Servicios Sociales**
1 3 1 2 1		Fondo Provincial de Salud - Arancelamiento Hospitalario
1 3 1 2 2		Fondo Provincial de Salud - Habilitaciones Bromatológicas
1 3 1 2 3		Control de Ingreso Provincial de Productos Alimentarios .
1 3 1 2 4		Fondo Provincial de Acción Cultural - Ley 1917
1 3 1 2 5		Fondo Provincial de Trabajo - Arancelamiento Tasa Ley 2044
1 3 1 2 6		Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo - Poder Judicial
1 3 1 2 7		Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo - Poder Legislativo
1 3 1 3		**Sobre la Producción**
1 3 1 3 1		Fondo Provincial de Fiscalización y Sanidad Vegetal – Ley 2272
1 3 1 9		**Tasas Sobre Otros Servicios**
1 3 1 9 1		Caza y Pesca Deportiva
1 3 2		**Derechos**
1 3 2 1		**Sobre Administración Gubernamental, Justicia y Seguridad**
1 3 2 1 1		Canon de Concesión - Confitería Legislatura Provincial
1 3 2 2		**Sobre Administración de Servicios Sociales**
1 3 2 3		**Sobre la Producción**
1 3 2 3 1		Canon Minero
1 3 2 3 2		Canon de Transporte Urbano en Colectivos
1 3 2 3 3		Canon de Áreas Provinciales
1 3 2 3 4		Servidumbres Gasíferas Ley 2183 - Fdo. Conserv. y Recupero Medio Ambiente
1 3 2 3 5		Canon Uso y Aprovechamiento Aguas Públicas C/ Fines Industriales
1 3 2 3 6		Canon de Riego
1 3 2 3 7		Fondo Forestal Provincial Ley 1890 - Derechos y Aforos
1 3 2 3 8		Fondo Ganadero Provincial Ley 2397- Derechos y Aforos
1 3 2 3 9		Explotación Aeropuerto del Neuquén
1 3 2 3 10		Pago Inicial – Ley 2615 – Canon de Renegociación 62,14%
1 3 2 3 11		Pago Inicial – Art. 5° Ley 2615 – Cta. Desarrollo Municipios 15%
1 3 2 3 12		Pago Inicial – Art. 6° Ley 2615 – Prog. Desarrollo e Integración Territorial
1 3 2 3 14		Canon Extraordinario de Producción – Art. 7° Ley 2615 – Municipios L.2148 (14,55%)
1 3 2 3 15		Canon Extraordinario de Producción – Art. 7° Ley 2615 – Municipios Suma Fija (0,45%)
1 3 2 3 16		Canon Extraordinario de Producción – Art. 7° Ley 2615 – Sector Provincial 85%
1 3 3		**Primas**
1 3 3 1		Primas de Seguros
1 3 3 2		Primas por Emisión de Valores
1 3 4		**Regalías**
1 3 4 1		**Petroleras**
1 3 4 1 1		Petroleras - De Libre Disponibilidad
1 3 4 1 1	1	Petroleras - Rentas Generales
1 3 4 1 2		Petroleras - Afectaciones
1 3 4 1 2	1	Petroleras - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 3 4 1 2	2	Petroleras - Ley 2247 IADEP

MIGUEL A. [illegible]
Director General
de Gestión Administrativa
Mnio. de Coordinación de Gabinete

1 3 4 2		**Gasíferas**
1 3 4 2 1		Gasíferas - De Libre Disponibilidad
1 3 4 2 1	1	Gasíferas - Rentas Generales
1 3 4 2 2		Gasíferas - Afectaciones
1 3 4 2 2	1	Gasíferas - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 3 4 2 2	2	Gasíferas - Ley 2247 IADEP
1 3 4 3		**Hidroeléctricas**
1 3 4 3 1		Hidroeléctricas - De Libre Disponibilidad
1 3 4 3 1	1	Hidroeléctricas - Rentas Grales.
1 3 5		**Alquileres**
1 3 5 1		**De Inmuebles**
1 3 5 1 1		Alquiler Viviendas Provinciales
1 3 5 9		Otros
1 3 6		**Multas**
1 3 6 1		**Multas por Infracciones**
1 3 6 1 1		Multa Ley 2175 - Emisión de Gases a la Atmósfera
1 3 6 1 2		Fondo Provincial de Trabajo - Multas Tasa Ley 2044
1 3 6 1 3		Multas - Poder Judicial
1 3 6 1 4		Multas - Administración Central
1 3 6 1 5		Multas - UEFE
1 3 6 1 6		Multas - Termas
1 3 6 1 7		Multas - Poder Legislativo
1 3 6 9		Otros
1 3 9		**Otros No Tributarios**
1 3 9 1		**Afectaciones y Devoluciones**
1 3 9 2		**Especificados**
1 3 9 2 1		Fondo Provincial de Salud - Otros Ingresos Ley 1352
1 3 9 2 2		Fondo Provincial de Salud - Intereses pago fuera de término
1 3 9 2 3		Convenio Vialidad Nacional - TFO - Recursos Propios
1 3 9 2 4		Convenio Vialidad Nacional - TFO - Fondos Nacionales
1 3 9 2 5		Convenio Fondo Hídrico - Vialidad Provincial
1 3 9 3		**Ganancias por Venta de Activos**
1 3 9 4		Utilidades por explotación de juegos de azar
1 3 9 4 1		Utilidad Explotación Lotería
1 3 9 4 2		Canon Explotación Casino
1 3 9 9		**No Especificados**
1 3 9 9 1		Ingresos Varios - Administración Central
1 3 9 9 2		Ingresos Varios - Termas
1 3 9 9 3		Ingresos Varios - Poder Judicial
1 3 9 9 4		Ingresos Varios - IPVU
1 3 9 9 5		Ingresos Varios - CPE
1 3 9 9 6		Ingresos Varios - Poder Legislativo
1 3 9 9 7		Ingresos Varios - Vialidad Provincial
1 3 9 9 8		Ingresos Varios - EPAS
1 3 9 9 9		Ingresos Varios - UEFE

1 4	**Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas**
1 4 1	**Venta de Bienes**
1 4 2	**Venta de Servicios**
1 4 2 1	Boletín Oficial
1 4 2 2	Registro Civil - Convenio Registro Nacional de las Personas
1 5	**Ingresos de Operación**
1 5 1	**Venta Bruta de Bienes**
1 5 2	**Venta Bruta de Servicios**
1 5 2 1	Prestación de Servicios Termales
1 5 2 2	Servicio de Agua y Saneamiento
1 5 2 3	Venta de Energía Eléctrica
1 5 2 4	Función Técnica de Transporte
1 5 2 5	Ingresos Distro Comahue
1 5 3	**Ingresos Financieros de Instituciones Financieras**
1 5 9	**Otros Ingresos de Operación**
1 6	**Rentas de la Propiedad**
1 6 1	**Intereses**
1 6 1 1	Intereses por Depósitos
1 6 1 2	Intereses por Préstamos
1 6 1 3	Intereses por Títulos y Valores
1 6 2	**Beneficios por Inversiones Empresariales**
1 6 2 1	Empresas No Financieras
1 6 2 1 1	Beneficios por Inversiones Financieras
1 6 2 1 2	Dividendos Hidroeléctrica El Chocón SA
1 6 2 2	Empresas Financieras
1 6 3	**Arrendamiento de Tierras y Terrenos**
1 6 3 1	Tierras
1 6 3 1 1	Arrendamiento de Tierras Fiscales
1 6 3 2	Terrenos
1 6 4	**Derechos Sobre Bienes Intangibles**
1 7	**Transferencias Corrientes**
1 7 1	**Del Sector Privado**
1 7 1 1	De Unidades Familiares
1 7 1 2	De Instituciones Privadas sin fines de lucro
1 7 1 3	De Empresas Privadas
1 7 1 3 1	REPSOL YPF – Programas Educativos
1 7 1 3 2	Programa Otorgamiento de Becas – REPSOL YPF
1 7 2	**Del Sector Público**
1 7 2 1	**Del Sector Público Nacional**
1 7 2 1 1	De La Administración Central Nacional
1 7 2 1 1 1	De Libre Disponibilidad
1 7 2 1 1 2 0	Afectados
1 7 2 1 2 2 152	Ministerio del Interior – Municipios
1 7 2 1 2 2 152	Ministerio del Interior – Municipios y Otros
1 7 2 1 2 2 154	Ministerio del Interior – Aportes para Emergencias
1 7 2 1 2 2 311	Plan Vigilancia Diversas Patologías – Ministerio de Salud de La Nación
1 7 2 1 2 2 312	Programa Federal de Salud – PROFE
1 7 2 1 2 2 313	Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos – INCUCAI

MIGUEL A. MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mrio. de Coordinación de Salud

1 7 2 1 2 2 314	Programa Materno Infantil – Ministerio de Salud y Acción Social de La Nación.
1 7 2 1 2 2 315	Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Pcial. (PISMIP) – Plan Nac. Ministerio de Salud de La Nación
1 7 2 1 2 2 317	Campañas de Inmunización y de Actividades de Prevención de Enfermedades
1 7 2 1 2 2 340	Ley 25.053 – Fondo Nacional de Incentivo Docente
1 7 2 1 2 2 345	Programa Reforma Gestión Administrativa Servicios Educativos – PREGASE
1 7 2 1 2 2 413	Convenio Estabilidad Suministro Gasoil – Compensación Tarifaria SISTAU
1 7 2 1 2	De Organismos Descentralizados Nacionales
1 7 2 1 2 1	De Libre Disponibilidad
1 7 2 1 2 2	Afectados
1 7 2 1 2 2 180	Acuerdo Marco – INDEC
1 7 2 1 2 2 362	Aporte Superintendencia Riesgo de Trabajo de la Nación – Conv. Prov. Nqn.
1 7 2 1 3 0 0	De Instituciones de la Seguridad Social Nacional
1 7 2 1 4 0 0	De Empresas Públicas No Financieras
1 7 2 1 5 0 0	De Universidades Nacionales
1 7 2 1 6 0 0	De Fondos Fiduciarios Públicos Nacionales
1 7 2 1 7 0 0	De Otros Entes Del Sector Público Nacional No Financiero
1 7 2 1 7 1 0	De Libre Disponibilidad
1 7 2 1 7 2 0	Afectados
1 7 2 1 8 0 0	De Instituciones Públicas Financieras
1 7 2 2 0 0 0	**Del Sector Público Provincial**
1 7 2 2 1 0 0	De la Administración Central Provincial
1 7 2 2 1 1 0	Del Tesoro Provincial - De Libre Disponibilidad
1 7 2 2 1 2 0	Del Tesoro Provincial - Afectados
1 7 2 2 2 0 0	De Organismos Descentralizados de la Provincia
1 7 2 2 3 0 0	De Instituciones de la Seguridad Social de la Provincia
1 7 2 2 4 0 0	De Empresas Públicas No Financieras de la Provincia
1 7 2 2 5 0 0	De Fondos Fiduciarios Públicos de la Provincia
1 7 2 2 6 0 0	De Otros Entes Públicos de la Provincia
1 7 2 2 6 1 0	De Libre Disponibilidad
1 7 2 2 6 2	Afectados
1 7 2 2 7	De Otros Gobiernos Provinciales
1 7 2 2 8	De Organismos Interprovinciales
1 7 2 2 9	De Empresas Públicas No Financieras de Otras Provincias
1 7 2 2 10	De Fondos Fiduciarios Públicos de Otras Provincias
1 7 2 2 11	De Otros Entes Públicos No Financieros de Otras Provincias
1 7 2 2 12	De Instituciones Públicas Financieras de Otras Provincias
1 7 2 3 0	Del Sector Público Municipal
1 7 2 3 1	De Gobiernos Municipales
1 7 2 3 2	De Empresas Públicas No Financieras Municipales
1 7 2 3 3	De Fondos Fiduciarios Públicos Municipales
1 7 2 3 4	De Otros Entes Públicos No Financieros Municipales
1 7 2 3 5	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
1 7 2 4 0	Organismos Interjurisdiccionales
1 7 2 4 1	De Libre Disponibilidad
1 7 2 4 2	Afectados
1 7 2 4 2 1	Convenio CFI - Funcionamiento UOP
1 7 3	Del Sector Externo
1 7 3 1	De Gobiernos Extranjeros
1 7 3 1 1	De Organismos Gubernamentales
1 7 3 1 1 1	De Libre Disponibilidad

1 7 3 1 1 2	Afectados
1 7 3 2	De Organismos Internacionales
1 7 3 3	De Sector Privado Extranjero
2	**Recursos de Capital**
2 1	**Recursos Propios de Capital**
2 1 1	**Venta de Activos**
2 1 1 1	De Activos Fijos
2 1 1 1 1	Venta de Edificios e Instalaciones
2 1 1 1 1 1	Venta de Viviendas
2 1 1 1 2	Venta de Maquinarias y Equipos
2 1 1 1 2 1	Venta de Rodados, Maquinarias, etc.
2 1 1 1 3	Venta de Equipos de Seguridad
2 1 1 1 4	Venta de Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables
2 1 1 1 5	Venta de Obras de Arte
2 1 1 1 6	Venta de Semovientes
2 1 1 1 7	Venta de Otros Bienes
2 1 1 2	De Tierras y Terrenos
2 1 1 2 1	Venta de Tierras
2 1 1 2 2	Venta de Terrenos
2 1 1 3	De Activos Intangibles
2 1 2	**Disminución de Existencias**
2 1 2 1	De Productos Terminados y en Proceso
2 1 2 2	De Materias Primas, Materiales y Suministros
2 1 2 3	De Productos Estratégicos
2 1 3	**Incremento de Depreciación y Amortización Acumulada**
2 1 3 1	Depreciación Acumulada
2 1 3 2	Amortización Acumulada
2 2	**Transferencias de Capital**
2 2 1	**Del Sector Privado**
2 2 1 1	De Unidades Familiares
2 2 1 2	De Instituciones Privadas sin fines de lucro
2 2 1 3	De Empresas Privadas
2 2 1 3 3	Responsabilidad Social Empresaria – Ley 2615
2 2 2	**Del Sector Público**
2 2 2 1	Del Sector Público Nacional
2 2 2 1 1	De la Administración Central Nacional
2 2 2 1 1 1	De Libre Disponibilidad
2 2 2 1 1 1 1	Acta Complementaria - Pacto Fiscal 1992-1993
2 2 2 1 1 1 2	Aporte Del Tesoro Nacional - Ley 23.548 Art. 3° Inc. D)
2 2 2 1 1 2	Afectados
2 2 2 1 1 2 352	Convenio Sec. De Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – Fortalecimien Institucional
2 2 2 1 1 2 355	Secretaría de Ciencia y Técnica de La Nación – Ley 23877
2 2 2 1 1 2 372	Aporte del Programa de Mejoraimeito de Barrios – Ley 2210
2 2 2 1 1 2 373	Plan Federal – Viviendas Rurales
2 2 2 1 1 2 374	Plan Federal – Viviendas Aborígenes
2 2 2 1 1 2 375	Desarrollo Infraestructura Habitacional Techo Digno
2 2 2 1 1 2 376	Mejoramiento Habitacional e Infraestructura – Mejor Vivir
2 2 2 1 1 2 377	Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios

85

2 2 2 1 1 2 411	Sec. Energía Nación – Provisión y Montaje Equipos Fotovoltaicos
2 2 2 1 1 2 412	Sec. Energía Nación – PERMER – Programa Energía Renovable Mercados Rurales
2 2 2 1 1 2 414	Aporte del PRONUREE
2 2 2 1 1 2 440	S.A.G.P. Y A – Manejo del Fuego
2 2 2 1 1 2 451	Fondo Ganadero Provincial Ley 2397 – Aporte SAGPyA
2 2 2 1 1 2 452	Convenio Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación – Prov. Nqn
2 2 2 1 2	De Organismos Descentralizados Nacionales
2 2 2 1 3	De Instituciones de la Seguridad Social Nacional
2 2 2 1 4	De Empresas Públicas No Financieras
2 2 2 1 5	De Universidades Nacionales
2 2 2 1 6	De Fondos Fiduciarios Públicos Nacionales
2 2 2 1 7	De Otros Entes Del Sector Público Nacional No Financiero
2 2 2 1 8	De Instituciones Públicas Financieras
2 2 2 2 0	Del Sector Público Provincial
2 2 2 2 1	De la Administración Central Provincial
2 2 2 2 2	De Organismos Descentralizados de la Provincia
2 2 2 2 3	De Instituciones De La Seguridad Social de la Provincia
2 2 2 2 4	De Empresas Públicas No Financieras de la Provincia
2 2 2 2 5	De Fondos Fiduciarios Públicos de la Provincia
2 2 2 2 6	De Otros Entes Públicos de la Provincia
2 2 2 2 7	De Otros Gobiernos Provinciales
2 2 2 2 8	De Organismos Interprovinciales
2 2 2 2 9	De Empresas Públicas No Financieras de Otras Provincias
2 2 2 2 10	De Fondos Fiduciarios Públicos de Otras Provincias
2 2 2 2 11	De Otros Entes Públicos No Financieros de Otras Provincias
2 2 2 2 12	De Instituciones Públicas Financieras de Otras Provincias
2 2 2 3	Del Sector Público Municipal
2 2 2 3 1	De Gobiernos Municipales
2 2 2 3 2	De Empresas Públicas No Financieras Municipales
2 2 2 3 3	De Fondos Fiduciarios Públicos Municipales
2 2 2 3 4	De Otros Entes Públicos No Financieros Municipales
2 2 2 3 5	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
2 2 3	**Del Sector Externo**
2 2 3 1	De Gobiernos Extranjeros
2 2 3 1 1	De Organismos Gubernamentales
2 2 3 1 1 1	De Libre Disponibilidad
2 2 3 1 1 2	Afectados
2 2 3 2	De Organismos Internacionales
2 2 3 3	Del Sector Privado Extranjero
2 3	**Disminución de la Inversión Financiera (*)**
2 3 1	**Venta de Acciones y Participaciones de Capital**
2 3 1 1	Del Sector Privado Empresarial
2 3 1 1 1	De Empresas Privadas No Financieras
2 3 1 1 2	De Instituciones Privadas Financieras
2 3 1 1 3	De Fondos Fiduciarios Privados
2 3 1 2	Del Sector Público Empresarial
2 3 1 2 1	De Empresa Públicas No Financieras
2 3 1 2 2	De Instituciones Públicas Financieras
2 3 1 2 3	De Fondos Fiduciarios Públicos
2 3 1 3	Del Sector Externo Empresarial
2 3 1 3 1	De Empresas Públicas Multinacionales

2 3 1 3 2	De Organismos Internacionales
2 3 1 3 3	De Otras Empresas Del Sector Externo
2 3 2	**Recuperación de Préstamos de Corto Plazo**
2 3 2 1	Del Sector Privado
2 3 2 1 1	De Unidades Familiares
2 3 2 1 2	De Instituciones Privadas sin fines de lucro
2 3 2 1 3	De Empresas Privadas
2 3 2 1 3 1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
2 3 2 1 3 2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
2 3 2 2	Del Sector Público
2 3 2 2 1	Del Sector Público Nacional
2 3 2 2 1 1	De la Administración Central Nacional
2 3 2 2 1 2	De Organismos Descentralizados Nacionales
2 3 2 2 1 3	De Instituciones de la Seguridad Social Nacional
2 3 2 2 1 4	De Empresas Públicas No Financieras
2 3 2 2 1 5	De Universidades Nacionales
2 3 2 2 1 6	De Fondos Fiduciarios Públicos Nacionales
2 3 2 2 1 7	De Otros Entes Del Sector Público Nacional No Financiero
2 3 2 2 1 8	De Instituciones Públicas Financieras
2 3 2 2 2	Del Sector Público Provincial
2 3 2 2 2 1	De La Administración Central Provincial
2 3 2 2 2 2	De Organismos Descentralizados de la Provincia
2 3 2 2 2 3	De Instituciones de la Seguridad Social de la Provincia
2 3 2 2 2 4	De Empresas Públicas No Financieras de la Provincia
2 3 2 2 2 5	De Fondos Fiduciarios Públicos de la Provincia
2 3 2 2 2 6	De Otros Entes Públicos de la Provincia
2 3 2 2 2 7	De Otros Gobiernos Provinciales
2 3 2 2 2 8	De Organismos Interprovinciales
2 3 2 2 2 9	De Empresas Públicas No Financieras de Otras Provincias
2 3 2 2 2 10	De Fondos Fiduciarios Públicos de Otras Provincias
2 3 2 2 2 11	De Otros Entes Públicos No Financieros de Otras Provincias
2 3 2 2 2 12	De Instituciones Públicas Financieras de Otras Provincias
2 3 2 2 3 0	Del Sector Público Municipal
2 3 2 2 3 1	De Gobiernos Municipales
2 3 2 2 3 2	De Empresas Públicas No Financieras Municipales
2 3 2 2 3 3	De Fondos Fiduciarios Públicos Municipales
2 3 2 2 3 4	De Otros Entes Públicos No Financieros Municipales
2 3 2 2 3 5	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
2 3 2 3 0 0	Del Sector Externo
2 3 2 3 1 0	De Gobiernos Extranjeros
2 3 2 3 2 0	De Organismos Internacionales
2 3 2 3 3 0	Del Sector Privado Extranjero
2 3 3	**Recuperación de Préstamos de Largo Plazo**
2 3 3 1	Del Sector Privado
2 3 3 1 1	De Unidades Familiares
2 3 3 1 1 1	Recupero de Préstamos para Estudios de Postgrado y/o Especializaciones
2 3 3 1 1 2	Asistencia Financiera para el Desarrollo Ganadero Provincial
2 3 3 1 2	De Instituciones Privadas sin fines de lucro
2 3 3 1 2 1	Recupero de Préstamos para Innovación Tecnológica - Ley 23.877
2 3 3 1 2 2	Recupero de Préstamos para Innovación Productiva - CFI
2 3 3 1 3	De Empresas Privadas
2 3 3 1 3 1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
2 3 3 1 3 2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras

2 3 3 2 0	Del Sector Público
2 3 3 2 1	Del Sector Público Nacional
2 3 3 2 1 1	De La Administración Central Nacional
2 3 3 2 1 2	De Organismos Descentralizados Nacionales
2 3 3 2 1 3	De Instituciones de la Seguridad Social Nacional
2 3 3 2 1 4	De Empresas Públicas No Financieras
2 3 3 2 1 5	De Universidades Nacionales
2 3 3 2 1 6	De Fondos Fiduciarios Públicos Nacionales
2 3 3 2 1 7	De Otros Entes Del Sector Público Nacional No Financiero
2 3 3 2 1 8	De Instituciones Públicas Financieras
2 3 3 2 2	Del Sector Publico Provincial
2 3 3 2 2 1	De La Administración Central Provincial
2 3 3 2 2 2	De Organismos Descentralizados de la Provincia
2 3 3 2 2 3	De Instituciones de la Seguridad Social de la Provincia
2 3 3 2 2 4	De Empresas Públicas No Financieras de la Provincia
2 3 3 2 2 5	De Fondos Fiduciarios Públicos de la Provincia
2 3 3 2 2 6	De Otros Entes Públicos de la Provincia
2 3 3 2 2 7	De Otros Gobiernos Provinciales
2 3 3 2 2 8	De Organismos Interprovinciales
2 3 3 2 2 9	De Empresas Públicas No Financieras de Otras Provincias
2 3 3 2 2 10	De Fondos Fiduciarios Públicos de Otras Provincias
2 3 3 2 2 11	De Otros Entes Públicos No Financieros de Otras Provincias
2 3 3 2 2 12	De Instituciones Públicas Financieras de Otras Provincias
2 3 3 2 3	Del Sector Público Municipal
2 3 3 2 3 1	De Gobiernos Municipales
2 3 3 2 3 2	De Empresas Públicas No Financieras Municipales
2 3 3 2 3 3	De Fondos Fiduciarios Públicos Municipales
2 3 3 2 3 4	De Otros Entes Públicos No Financieros Municipales
2 3 3 2 3 5	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
2 3 3 3 0	Del Sector Externo
2 3 3 3 1	De Gobiernos Extranjeros
2 3 3 3 2	De Organismos Internacionales
2 3 3 3 3	Del Sector Privado Extranjero
3	**Fuentes Financieras**
3 1	**Disminución de la Inversión Financiera**
3 1 1	**Venta de Acciones y Participaciones de Capital (*)**
3 1 1 1	Del Sector Privado Empresarial
3 1 1 2	Del Sector Publico Empresarial
3 1 1 2 1	De Empresa Públicas No Financieras
3 1 1 2 2	De Instituciones Públicas Financieras
3 1 1 2 3	De Fondos Fiduciarios Públicos
3 1 1 2 4	De Empresas Públicas Multinacionales
3 1 1 3	Del Sector Externo Empresarial
3 1 1 3 1	De Empresas Públicas Extranjeras
3 1 1 3 2	De Empresas Privadas Extranjeras
3 1 1 3 3	De Otros Entes Del Sector Externo
3 1 2	**Recuperación De Préstamos De Corto Plazo (*)**
3 1 2 1	**Del Sector Privado**
3 1 2 1 1	**De Unidades Familiares**

3 1 2 1 2	De Instituciones Privadas sin fines de lucro
3 1 2 1 3	De Empresas Privadas
3 1 2 1 3 1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3 1 2 1 3 2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3 1 2 2	**Del Sector Público**
3 1 2 2 1	**Del Sector Público Nacional**
3 1 2 2 1 1	De la Administración Central Nacional
3 1 2 2 1 2	De Organismos Descentralizados Nacionales
3 1 2 2 1 3	De Instituciones de la Seguridad Social Nacional
3 1 2 2 1 4	De Empresas Públicas No Financieras
3 1 2 2 1 5	De Universidades Nacionales
3 1 2 2 1 6	De Fondos Fiduciarios Públicos Nacionales
3 1 2 2 1 7	De Otros Entes Del Sector Público Nacional No Financiero
3 1 2 2 1 8	De Instituciones Públicas Financieras
3 1 2 2 2	**Del Sector Público Provincial**
3 1 2 2 2 1	De La Administración Central Provincial
3 1 2 2 2 2	De Organismos Descentralizados de la Provincia
3 1 2 2 2 3	De Instituciones de la Seguridad Social de la Provincia
3 1 2 2 2 4	De Empresas Públicas No Financieras de la Provincia
3 1 2 2 2 5	De Fondos Fiduciarios Públicos de la Provincia
3 1 2 2 2 6	De Otros Entes Públicos de la Provincia
3 1 2 2 2 7	De Otros Gobiernos Provinciales
3 1 2 2 2 8	De Organismos Interprovinciales
3 1 2 2 2 9	De Empresas Públicas No Financieras de Otras Provincias
3 1 2 2 2 10	De Fondos Fiduciarios Públicos de Otras Provincias
3 1 2 2 2 11	De Otros Entes Públicos No Financieros de Otras Provincias
3 1 2 2 2 12	De Instituciones Públicas Financieras de Otras Provincias
3 1 2 2 3	**Del Sector Público Municipal**
3 1 2 2 3 1	De Gobiernos Municipales
3 1 2 2 3 2	De Empresas Públicas No Financieras Municipales
3 1 2 2 3 3	De Fondos Fiduciarios Públicos Municipales
3 1 2 2 3 4	De Otros Entes Públicos No Financieros Municipales
3 1 2 2 3 5	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
3 1 2 3	**Del Sector Externo**
3 1 2 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 1 2 3 2	De Organismos Internacionales
3 1 2 3 3	Del Sector Privado Extranjero
3 1 3	**Venta de Títulos y Valores**
3 1 3 1	Títulos y Valores de Corto Plazo
3 1 3 2	Títulos y Valores de Largo Plazo
3 1 4	**Disminución de Otros Activos Financieros**
3 1 4 1	Disminución de Disponibilidades
3 1 4 1 1	Disminución de Caja y Bancos
3 1 4 1 2	Disminución de Inversiones Financieras Temporarias
3 1 4 2	Disminución de Cuentas a Cobrar
3 1 4 2 1	Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3 1 4 2 2	Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo
3 1 4 2 3	Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 2 4	Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 3	Disminución de Documentos a Cobrar
3 1 4 3 1	Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Corto Plazo

3 1 4 3 2	Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Corto Plazo
3 1 4 3 3	Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 3 4	Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 4	Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas
3 1 4 4 1	Disminución de Activos Diferidos a Corto Plazo
3 1 4 4 2	Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo
3 1 4 4 3	Disminución de Activos Diferidos a Largo Plazo
3 1 4 4 4	Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo
3 1 4 4 4 2	Recupero por Contratos de Obra
3 1 5	**Recuperación de Préstamos de Largo Plazo (*)**
3 1 5 1	Del Sector Privado
3 1 5 1 1	De Unidades Familiares
3 1 5 1 2	De Instituciones Privadas sin fines de lucro
3 1 5 1 3	De Empresas Privadas
3 1 5 1 3 1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3 1 5 1 3 2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3 1 5 2	Del Sector Público
3 1 5 2 1	Del Sector Público Nacional
3 1 5 2 1 1	De la Administración Central Nacional
3 1 5 2 1 2	De Organismos Descentralizados Nacionales
3 1 5 2 1 3	De Instituciones de la Seguridad Social Nacional
3 1 5 2 1 4	De Empresas Públicas No Financieras
3 1 5 2 1 5	De Universidades Nacionales
3 1 5 2 1 6	De Fondos Fiduciarios Públicos Nacionales
3 1 5 2 1 7	De Otros Entes del Sector Público Nacional No Financiero
3 1 5 2 1 8	De Instituciones Públicas Financieras
3 1 5 2 2	Del Sector Público Provincial
3 1 5 2 2 1	De La Administración Central Provincial
3 1 5 2 2 2	De Organismos Descentralizados de la Provincia
3 1 5 2 2 3	De Instituciones De La Seguridad Social de la Provincia
3 1 5 2 2 4	De Empresas Públicas No Financieras de la Provincia
3 1 5 2 2 5	De Fondos Fiduciarios Públicos de la Provincia
3 1 5 2 2 6	De Otros Entes Públicos de la Provincia
3 1 5 2 2 7	De Otros Gobiernos Provinciales
3 1 5 2 2 8	De Organismos Interprovinciales
3 1 5 2 2 9	De Empresas Públicas No Financieras de Otras Provincias
3 1 5 2 2 10	De Fondos Fiduciarios Públicos de Otras Provincias
3 1 5 2 2 11	De Otros Entes Públicos No Financieros de Otras Provincias
3 1 5 2 2 12	De Instituciones Públicas Financieras de Otras Provincias
3 1 5 2 3	Del Sector Público Municipal
3 1 5 2 3 1	De Gobiernos Municipales
3 1 5 2 3 2	De Empresas Públicas No Financieras Municipales
3 1 5 2 3 3	De Fondos Fiduciarios Públicos Municipales
3 1 5 2 3 4	De Otros Entes Públicos No Financieros Municipales
3 1 5 2 3 5	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
3 1 5 3	Del Sector Externo
3 1 5 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 1 5 3 2	De Organismos Internacionales
3 1 5 3 3	Del Sector Privado Extranjero
3 2	**Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos**
3 2 1	Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones a Corto Plazo

3 2 1 1	Títulos, Bonos y Otras Obligaciones a Corto Plazo en Moneda Nacional
3 2 1 2	Títulos, Bonos y Otras Obligaciones a Corto Plazo en Moneda Extranjera
3 2 2	Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería a Corto Plazo
3 2 2 1	Letras y Otros Valores a Corto Plazo en Moneda Nacional
3 2 2 2	Letras y Otros Valores a Corto Plazo en Moneda Extranjera
3 2 3	**Obtención de Préstamos a Corto Plazo**
3 2 3 1	**Del Sector Privado**
3 2 3 1 1	De Instituciones Privadas No Financieras
3 2 3 1 2	De Instituciones Privadas Financieras
3 2 3 2	**Del Sector Público**
3 2 3 2 1	**Del Sector Público Nacional**
3 2 3 2 1 1	De la Administración Central Nacional
3 2 3 2 1 2	De Organismos Descentralizados Nacionales
3 2 3 2 1 3	De Instituciones de la Seguridad Social Nacional
3 2 3 2 1 4	De Empresas Públicas No Financieras
3 2 3 2 1 5	De Universidades Nacionales
3 2 3 2 1 6	De Fondos Fiduciarios Públicos Nacionales
3 2 3 2 1 7	De Otros Entes del Sector Público Nacional No Financiero
3 2 3 2 1 8	De Instituciones Públicas Financieras
3 2 3 2 2	**Del Sector Público Provincial**
3 2 3 2 2 1	De La Administración Central Provincial
3 2 3 2 2 2	De Organismos Descentralizados de la Provincia
3 2 3 2 2 3	De Instituciones De La Seguridad Social de la Provincia
3 2 3 2 2 4	De Empresas Públicas No Financieras de la Provincia
3 2 3 2 2 5	De Fondos Fiduciarios Públicos de la Provincia
3 2 3 2 2 6	De Otros Entes Públicos de la Provincia
3 2 3 2 2 7	De Otros Gobiernos Provinciales
3 2 3 2 2 8	De Organismos Interprovinciales
3 2 3 2 2 9	De Empresas Públicas No Financieras de Otras Provincias
3 2 3 2 2 10	De Fondos Fiduciarios Públicos de Otras Provincias
3 2 3 2 2 11	De Otros Entes Públicos No Financieros de Otras Provincias
3 2 3 2 2 12	De Instituciones Públicas Financieras de Otras Provincias
3 2 3 2 3	**Del Sector Público Municipal**
3 2 3 2 3 1	De Gobiernos Municipales
3 2 3 2 3 2	De Empresas Públicas No Financieras Municipales
3 2 3 2 3 3	De Fondos Fiduciarios Públicos Municipales
3 2 3 2 3 4	De Otros Entes Públicos No Financieros Municipales
3 2 3 2 3 5	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
3 2 3 3	**Del Sector Externo**
3 2 3 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 2 3 3 2	De Organismos Internacionales
3 2 3 3 3	De Sector Privado Extranjero
3 2 3 3 3 1	De Empresas Privadas Extranjeras
3 2 3 3 3 2	De Instituciones Financieras Privadas Extranjeras
3 2 4	**Incremento de Otros Pasivos**
3 2 4 1	Incremento de Cuentas a Pagar
3 2 4 1 1	Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3 2 4 1 2	Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
3 2 4 1 3	Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo
3 2 4 1 4	Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo
3 2 4 2	Incremento de Documentos a Pagar

3 2 4 2 1	Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3 2 4 2 2	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo
3 2 4 2 3	Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Largo Plazo
3 2 4 2 4	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo
3 2 4 3	Incremento de Depósitos a la Vista
3 2 4 4	Incremento de Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazo Fijo
3 2 4 5	Incremento de Pasivos Diferidos
3 2 4 5 1	Incremento de Pasivos Diferidos a Corto Plazo
3 2 4 5 2	Incremento de Pasivos Diferidos a Largo Plazo
3 2 4 6	Incremento de Previsiones, Provisiones y Reservas Técnicas
3 2 4 6 1	Incremento de Previsiones
3 2 4 6 1 1	Incremento de Previsiones para Cuentas Incobrables
3 2 4 6 1 2	Incremento de Previsiones para Autoseguro
3 2 4 6 2	Incremento de Provisiones
3 2 4 6 3	Incremento de Reservas Técnicas
3 2 5	**Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones a Largo Plazo**
3 2 5 1	Títulos, Bonos y Otras Obligaciones a Largo Plazo en Moneda Nacional
3 2 5 1 1	Del Sector Público Provincial
3 2 5 1 1 1	Administración Central
3 2 5 1 1 1 111	Título Provincial de Cancelación de Deuda – TIPRODEU
3 2 5 1 1 1 112	Programa de Asistencia Financiera (PAF) 2009
3 2 5 1	Títulos, Bonos y Otras Obligaciones a Largo Plazo en Moneda Nacional
3 2 5 2	Títulos, Bonos Y Otras Obligaciones a Largo Plazo en Moneda Extranjera
3 2 6	Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería a Largo Plazo
3 2 6 1	Letras y Otros Valores a Largo Plazo en Moneda Nacional
3 2 6 2	Letras y Otros Valores a Largo Plazo en Moneda Extranjera
3 2 7	Obtención de Préstamos a Largo Plazo
3 2 7 1	Del Sector Privado
3 2 7 1 1	De Instituciones Privadas No Financieras
3 2 7 1 2	De Instituciones Privadas Financieras
3 2 7 2	**Del Sector Público**
3 2 7 2 1	**Del Sector Público Nacional**
3 2 7 2 1 1	De la Administración Central Nacional
3 2 7 2 1 2	De Organismos Descentralizados Nacionales
3 2 7 2 1 3	De Instituciones de la Seguridad Social Nacional
3 2 7 2 1 4	De Empresas Públicas No Financieras
3 2 7 2 1 5	De Universidades Nacionales
3 2 7 2 1 6	De Fondos Fiduciarios Públicos Nacionales
3 2 7 2 1 7	De Otros Entes Del Sector Publico Nacional No Financiero
3 2 7 2 1 8	De Instituciones Públicas Financieras
3 2 7 2 2	Del Sector Público Provincial
3 2 7 2 2 1	De la Administración Central Provincial
3 2 7 2 2 2	De Organismos Descentralizados de la Provincia
3 2 7 2 2 3	De Instituciones de la Seguridad Social de la Provincia
3 2 7 2 2 4	De Empresas Públicas No Financieras de la Provincia
3 2 7 2 2 5	De Fondos Fiduciarios Públicos de la Provincia
3 2 7 2 2 6	De Otros Entes Públicos de la Provincia
3 2 7 2 2 7	De Otros Gobiernos Provinciales
3 2 7 2 2 8	De Organismos Interprovinciales
3 2 7 2 2 9	De Empresas Públicas No Financieras de Otras Provincias
3 2 7 2 2 10	De Fondos Fiduciarios Públicos de Otras Provincias
3 2 7 2 2 11	De Otros Entes Públicos No Financieros de Otras Provincias

3 2 7 2 2 12	De Instituciones Públicas Financieras de Otras Provincias
3 2 7 2 3	**Del Sector Público Municipal**
3 2 7 2 3 1	**De Gobiernos Municipales**
3 2 7 2 3 2	De Empresas Públicas No Financieras Municipales
3 2 7 2 3 3	De Fondos Fiduciarios Públicos Municipales
3 2 7 2 3 4	De Otros Entes Públicos No Financieros Municipales
3 2 7 2 3 5	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
3 2 7 3	**Del Sector Externo**
3 2 7 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 2 7 3 2	De Organismos Internacionales
3 2 7 3 2 1	De Organismos Internacionales de Crédito
3 2 7 3 2 1 108	Programa Servicios Básicos Municip. BIRF 7385/AR
3 2 7 3 2 1 109	Programa de Infraestructura Vial Provincial (PINVIP) – BIRF 7301-AR
3 2 7 3 2 1 110	Prog. Modernización de Gestión Provincial y Municipal (PMG) – BIRF 7352-AR
3 2 7 3 2 1 112	PROSAP – Desarrollo Agrop. Áreas de Electrificación Rural
3 2 7 3 2 1 113	PROSAP – Desarrollo Productivo en el área Inf. Canal añelo
3 2 7 3 2 1 114	PROSAP – Fortalecimiento Institucional Programa de Desarrollo Agropecuario
3 2 7 3 3	De Sector Privado Extranjero
3 2 7 3 3 1	De Empresas Privadas Extranjeras
3 2 7 3 3 2	De Instituciones Financieras Privadas Extranjeras
3 2 8	**Conversión de la Deuda a Corto Plazo en Largo Plazo por Refinanciación**
3 2 8 1	Conversión de la Deuda en Moneda Nacional
3 2 8 2	Conversión de la Deuda en Moneda Extranjera
3 2 8 3	Conversión de Préstamos en Moneda Nacional
3 2 8 4	Conversión de Préstamos en Moneda Extranjera
3 2 9	**Novación de Deuda**
3 2 9 1	Novación por Capitalización
3 2 9 2	Novación por Canje de Deuda
3 3	**Incremento del Patrimonio**
3 3 1	**Incremento del Capital**
3 3 2	**Incremento de Reservas**
3 3 3	**Incremento de Resultados Acumulados**
3 3 3 1	**Remanente de Ejercicios Anteriores**
3 3 3 1 1	Sobre Administración Gubernamental, Justicia y Seguridad
3 3 3 1 2	Sobre Administración de Servicios Sociales
3 3 3 1 2 1	Plan Vigilancia Diversas Patologías – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 2	Programa Federal Procuración de Órganos y Tejidos – INCUCAI – Exced. Ejerc. Anter.
3 3 3 1 2 3	Prog. Materno Infantil – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 4	Campañas de Inmunización y de Actividades de Prevención de Enfermedades
3 3 3 1 2 5	Mejoramiento Habitacional – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 6	Plan de Seguridad Alimentaria – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 7	Consejo Nacional del Menor y la Familia – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 8	Programa SIEMPRO – SISFAM – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 9	Convenio C.F.I. - Funcionamiento U.O.P. - Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 10	Convenio Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
3 3 3 1 2 13	Ley 23.877 – Innovación Tecnológica – Exced. Ejerc. Anteriores

3 3 3 1 2 14	Convenio Superintendencia de Riesgos de Trabajo – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 15	Programa Federal de la Mujer – Proyecto "Abriendo los Ojos" - Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 16	Proyecto de Inv. en Salud Materno Infantil Pcial. (PISMIP) – Plan Nacer – M.S. Nación
3 3 3 1 2 17	Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 18	Ley 26.058 – INET – Inst. Educ. Tecnol. Excedente Ejercicios Anteriores
3 3 3 1 2 19	Mejoramiento Calidad Educativa – Componente PROMSE
3 3 3 1 2 20	Plan Nacional Seguridad Alimentaria – Comedores Escolares – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 21	Ley 1.352 – Fondo Provincial de Salud – Excedente de Ejercicios Anteriores.
3 3 3 1 2 22	PRGASE – Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 23	Ley 2.044 – Fondo Provincial de Trabajo – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 2 24	Tasa Ley 2.254 – Arancel Celebración Matrimonios – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 3	Sobre la Producción
3 3 3 1 3 1	Plan Nacional de Identificación, Cuantificación y Tipificación de Minerales Industriales
3 3 3 1 3 2	Plan de Huellas Mineras – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 3 3	Fondo Forestal Provincial Ley 1.890 – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 3 4	Ley 2.539 – Fondo Provincial para la Fauna Silvestre
3 3 3 1 3 5	Ingresos Varios Centro PYME – Excedente Ejercicios Anteriores
3 3 3 1 3 6	Fondo Ganadero Provincial Ley 2.183 – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 3 7	Servidumbre Gasífera Ley 2.183 – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 3 8	Convenio Sec. Recursos Hídricos – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 3 9	Convenio Vialidad Nacional – T.F.O. - Recursos Propios – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 3 11	Método de Producción de Hongos – Exced. Ejerc. Anteriores
3 3 3 1 3 12	Caracterización de Mieles y Propóleos Neuquinos – Exced. Ejerc. Anteriores
4	**Contribuciones Figurativas**
4 1	**Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes**
4 1 1	Contrib. de la Administración Central para Financiac Corrientes
4 1 2	Contrib. de Instituciones Descentralizadas p/Financ Corrientes
4 1 3	Contrib. de Instituciones de Seguridad Social p/ Financ Corrientes
4 2	**Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital**
4 2 1	Contrib. de la Administración Central p/ Financiac de Capital
4 2 2	Contribuciones de Instituciones Descentralizadas para Financ de Capital
4 2 3	Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financ Capital
4 3	**Contribuciones Figurativas Para Aplicaciones Financieras**
4 3 1	Contrib de la Administración Central para Financ de Aplicac. Financieras
4 3 2	Contrib de Instituciones Descentraliz P/ Financiac de Aplicaciones Financieras
4 3 3	Contrib de Instituciones de Seguridad Social P/ Financ de Aplicac. Financieras